



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 20 de febrero de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE ORIGINAN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA 2017.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL PROGRAMA INTEGRAL DE DESARROLLO PECUARIO.

LINEAMIENTOS Y MANUALES DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE DESARROLLO PECUARIO 2017 COMPONENTE: “ACCIONES PRIORITARIAS PECUARIAS”.

AVISOS JUDICIALES: 550, 522, 364, 374, 378, 369, 368, 529, 530, 561, 564, 555, 553, 554, 562, 556, 641, 531, 544, 636, 279-A1, 285-A1, 643, 290-A1, 283-A1, 649 y 287-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 113-B1, 656, 595, 242-A1, 538, 539, 241-A1 y 243-A1.

Tomo
CCIII
Número

32

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO PROGRAMA DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO) LINEAMIENTOS Y MANUALES DE OPERACIÓN 2017 OBRAS Y/O ACCIONES DIRECCIÓN DE SANIDAD AGROPECUARIA

“PROGRAMA INTEGRAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA 2017”

MVZ. Heriberto Ortega Ramírez, Secretario de Desarrollo Agropecuario del Estado de México, con fundamento en los artículos 6 fracciones VI y VIII y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México, así como los artículos 3 fracción XI, 5, 6, 10, 11, 12, 17 fracción IV y 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 6 fracción XI, 8 fracción III, 19 20, 21 y 26 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Considerando

Que la política social del Gobierno del Estado de México, tiene como propósito procurar una mejor calidad de vida de las familias mexiquenses de manera integral enfocada a contribuir y proporcionar una adecuada alimentación y nutrición.

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, está encargada de promover y regular el desarrollo agrícola, ganadero, pesquero e hidráulico, y coadyuvar en la atención de los problemas fitozoosanitarios en el Estado.

El Programa Integral de Sanidad y Calidad Agropecuaria, tiene como propósito, dar seguimiento en materia de sanidad a unidades de producción Agrícolas y Pecuarias, así como la atención de emergencias sanitarias que pongan en riesgo la producción agropecuaria, establecer acciones oportunas de prevención, control y erradicación de plagas y/o enfermedades, además de realizar la inspección a transportistas de animales, sus productos y subproductos.

Que mediante oficio número RESOL-013, de fecha 19 de enero de 2017, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo de los presentes lineamientos; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE ORIGINAN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA 2017

1. DIAGNÓSTICO

La sanidad e inocuidad agropecuaria son elementos decisivos en la permanencia productiva y competitiva de las unidades agropecuarias, lo que ha motivado la implementación de acciones enfocadas principalmente a la atención de enfermedades locales, la asistencia técnica y capacitación especializada a productores.

Las plagas y enfermedades que afectan la producción de animales y vegetales en la entidad limitan el desarrollo de las unidades de producción agropecuaria, entre otras razones por la deficiente atención para prevenir y controlar la presencia de agentes patógenos, así como el desconocimiento de las ventajas en la implementación de buenas prácticas de producción de alimentos.

La ganadería, agricultura y la acuicultura en la entidad, se han visto favorecidas con la incorporación de programas y estrategias que fortalecen el desarrollo del sector, sin embargo, la sanidad e inocuidad no siempre van de la mano con estas actividades, además, requieren de personal profesional que diseñe y establezca paquetes tecnológicos disponibles para los productores, a fin que estos las implementen, así mismo se dé seguimiento y se evalúen, a través de la asistencia técnica y capacitación especializada, para reducir el impacto de los problemas sanitarios y en algunos casos su eventual afectación a la salud humana.

Por otro lado, existe el reto para producir alimentos que cumplan con las nuevas tendencias de quienes consideran cada vez más la importancia de productos frescos y saludables, esto ha hecho que los consumidores elijan productos orgánicos, cuya producción represente menores impactos al medio ambiente, la salud de los trabajadores y el bienestar animal.

A nivel nacional e internacional se ha reconocido la importancia de establecer medidas sanitarias y de calidad contra la introducción y diseminación de plagas y enfermedades en el sector agropecuario y las personas, dichas medidas son plasmadas en un marco normativo que regula entre otras cosas los estándares de sanidad e inocuidad y permite mantener estatus y confiabilidad en el comercio, esto deja claro la exigencia de realizar acciones que garanticen la sanidad e inocuidad de los productos, con lo cual se genera una mejor calidad.

Además, por el intercambio comercial nacional e internacional y la reducción de las barreras arancelarias, obliga al país a incrementar y mejorar su productividad con estricto apego a las normas oficiales mexicanas y acuerdos vigentes en la sanidad, calidad e inocuidad de los alimentos en beneficio de la salud pública.

1.1. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

Operar cinco componentes para dar seguimiento en materia de sanidad a unidades de producción Agrícolas y Pecuarias, así como la atención de emergencias sanitarias que pongan en riesgo la producción agropecuaria, establecer acciones oportunas de prevención, control y erradicación de plagas y/o enfermedades, además de realizar la inspección a transportistas de animales, sus productos y subproductos.

Identificar el ganado a través del aretado y registro en el Sistema Nacional Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), credencialización de los productores, así mismo fomentar el manejo adecuado de envases vacíos de agroquímicos con el establecimiento de centros de acopio temporales, por último, implementar acciones tendientes a mejorar los procesos de producción agroalimentaria, para que unidades de producción alcancen certificaciones de calidad para generar más oportunidades en el mercado nacional e internacional.

1.2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos y aplicación del programa y sus componentes contenidos en los presentes Lineamientos y Manual de Operación, se entenderá por:

Actividades Agropecuarias: A los procesos productivos primarios basados en recursos naturales renovables: agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura y pesca.

Actividades Pecuarias: A las actividades relacionadas con la producción de ganado; las transacciones mercantiles de las especies animales, sus productos y subproductos, así como el procesamiento o transformación con fines de explotación económica de las especies animales, sus productos y subproductos.

Agroquímico: Sustancia química para el control de plagas y enfermedades.

AMOCALLI: A la Asociación mexicana por un campo limpio.

Arete oficial: Al arete autorizado por la SAGARPA para la identificación individual de animales.

Beneficiario: A la persona física o moral, que se dedica a las actividades agropecuarias y que es atendida por el Programa Calidad Agropecuaria.

Buenas Prácticas Pecuarias: Conjunto de procedimientos, actividades, condiciones y controles que se aplican en las unidades de producción de animales y en los establecimientos Tipo Inspección Federal, con el objeto de disminuir los peligros asociados a agentes físicos, químicos o biológicos, así como los riesgos zoonosarios en los bienes de origen animal para consumo humano; sin perjuicio de otras disposiciones legales aplicables en materia de Salud Pública.

Calidad: Es la certeza de que los productos destacan en atributos como color, sabor, textura, consistencia y valor nutritivo.

Campaña: conjunto de medidas zoonosarias para la prevención, control o erradicación de enfermedades o plagas de los animales en un área geográfica determinada.

Centros de Acopio Temporal (CAT): Al lugar específico para depositar envases vacíos de agroquímicos.

Certificación: Procedimiento por el cual se hace constar que un establecimiento, producto, proceso, sistema o servicio, cumple con las normas oficiales mexicanas o las disposiciones de sanidad animal y/o buenas prácticas.

Certificado Zoonosario: Documento oficial expedido por la SAGARPA o los organismos de certificación acreditados y aprobados en términos de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en el que se hace constar el cumplimiento de las disposiciones de sanidad animal.

Comité de Fomento y Protección Pecuaria del Estado de México: Es un organismo auxiliar autorizado por la SAGARPA, legalmente constituido y coadyuva con la administración pública estatal, vinculado con actividades pecuarias, con instituciones de enseñanza superior o de investigación pecuaria en materia de tecnología y asistencia técnica.

Comité de Origen y Trazabilidad: Al grupo de trabajo que con apego a las leyes o reglas de una organización, institución o entidad, tienen establecidas determinadas competencias, el cual se encuentra integrado por Gobierno del Estado (SEDAGRO), Delegación de la SAGARPA, SINIIGA (Centro Operativo Nacional y la Ventanilla Autorizada SINIIGA), Comité Técnico del SINIIGA, El Comité de Fomento y Protección Pecuaria, así como la Unión Ganadera Regional, legalmente reconocida por la entidad. Está conceptualizado para dar soluciones conjuntas a la problemática que presenta el proceso.

Control: conjunto de medidas zoonosarias que tienen por objeto disminuir la incidencia o prevalencia de una enfermedad o plaga de los animales en un área geográfica determinada.

Credencial de Identificación: Tarjetas de PVC laminado y personalizadas, en las que se puede imprimir cualquier diseño, con foto digital y los datos de la persona a identificar (personalización).

CURP: A la clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.

Delegación: A la Delegación de la SEDAGRO en cada uno de las regiones del Estado de México.

DGIF: A la Dirección General de Inspección Fitozoonosaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA).

Dictamen de Verificación: Documento expedido por la SAGARPA o unidad de verificación acreditada y aprobada, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización o por un tercero (especialista autorizado) en el que se hace constar el resultado de la verificación del cumplimiento de las disposiciones de sanidad animal o de reducción de riesgos.

Disposiciones en Materia de Buenas Prácticas Pecuarias: Actos administrativos de carácter general, que expide la SAGARPA, tales como: acuerdos, normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, circulares, reglas, lineamientos o manuales relacionados con la disminución de los peligros físicos, químicos y microbiológicos que pueden afectar la integridad de los bienes de origen animal para consumo animal o humano.

Enfermedad: ruptura del equilibrio en la interacción entre un animal, agente biológico y medio ambiente, que provoca alteraciones en las manifestaciones vitales del primero.

Envase Vacío: Recipiente de sustancias químicas para el control de plagas y enfermedades que afectan a la agricultura.

Erradicación: A la eliminación total de una enfermedad o plaga de animales en una área geográfica determinada.

Estatus Sanitario: Situación sanitaria de plagas y/o enfermedades que tiene una determinada superficie de territorio, determinada por el Gobierno Federal que va desde control hasta libre.

Gaceta: A la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Guía de Tránsito y Control Estadístico: Documento oficial para la movilización y trazabilidad de ganado dentro del Estado, emitido por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, por la organización ganadera, autoridad municipal, organismo auxiliar o la que la Secretaría determine.

Guía Zoonosanitaria de Movilización Intraestatal: Documento oficial para la movilización de ganado dentro del Estado de México, emitido por la organización ganadera, autoridad municipal, organismo auxiliar o la que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario determine.

Identificación Oficial: Al documento con lo que una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de estas Reglas de Operación los documentos aceptables son: la credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) o el Instituto Nacional Electoral (INE), pasaporte vigente, cartilla de servicio militar nacional y/o cédula profesional.

Inocuidad: Característica de los alimentos de no causar daño a los consumidores por contaminantes físicos, químicos o biológicos.

Insumo de Nutrición Vegetal: cualquier sustancia o mezcla que contenga elementos útiles para la nutrición y desarrollo de los vegetales.

Lineamientos: Son un conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar el presente programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

Localidad: Todo lugar circunscrito a un municipio, ocupado por una o más viviendas.

Marca de Fierro: A la que se imprime en el cuarto trasero izquierdo del animal por medio de hierro candente o sustancias químicas y que sirve para relacionar al animal con su propietario.

Médico Veterinario Zootecnista: Al profesionista por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que lo acredita como Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista.

Medida Zoonosanitaria: Disposición para prevenir, controlar o erradicar la introducción, radicación o propagación de una plaga, enfermedad, ó de los riesgos provenientes de aditivos, contaminantes, toxinas u organismos causantes de enfermedades y daños que afecten a los animales.

Movilización de Carácter Local: Traslado de bienes de origen animal al interior de una misma entidad federativa o dentro una zona colindante entre dos o más estados que cuentan con el mismo estatus zoonosanitario.

Movilización de carácter turístico: Traslado de bienes de origen animal de bajo riesgo zoonosanitario dentro del territorio nacional, el cual es realizado por personas en tránsito por una o más entidades federativas y cuya finalidad no sea la comercialización de dichos bienes.

Movilización: Al traslado de animales, bienes de origen animal, productos biológicos, químicos, farmacéuticos, plaguicidas o alimenticios para uso en animales o consumo por estos, así como equipos e implementos pecuarios usados, desechos y cualquier otra mercancía regulada de un sitio de origen a uno de destino predeterminado, el cual se puede llevar a cabo en vehículos o mediante arreo dentro del territorio estatal.

Normas Oficiales: Es la regulación técnica de observancia obligatoria nacional o estatal expedida por las dependencias competentes, conforme a las finalidades establecidas por la Federación o el Gobierno del Estado que establece reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema o actividad.

Normatividad: A las Leyes, Normas Oficiales Mexicanas (NOM) y disposiciones aplicables en materia Fito-zoonosanitaria y acuícola.

Notificación: Comunicación escrita, verbal o electrónica enviadas a las autoridades zoonosanitarias competentes nacionales sobre la sospecha o existencia de una enfermedad transmisible o de otra naturaleza, en uno o más animales, señalando los datos epidemiológicos relevantes en forma suficiente y necesaria para su identificación, localización y atención correspondiente.

Organismo de Certificación: Persona moral acreditada previamente en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y aprobada por la SAGARPA, para realizar la evaluación de la conformidad de Normas Oficiales Mexicanas en las materias contempladas por esta Ley.

Organismos Auxiliares de Sanidad Animal: Aquellos autorizados por la SAGARPA y que están constituidos por las organizaciones de los sectores involucrados de la cadena sistema producto y que coadyuvan con ésta en la sanidad animal y en las actividades asociadas a las buenas prácticas pecuarias de los bienes de origen animal, incluidos los Comités de Fomento y Protección Pecuaria autorizados por ésta Secretaría.

Organización de Productores Pecuarios: A las personas físicas que se encuentran legalmente constituidas, con la finalidad de desarrollar actividades vinculadas con el subsector pecuario.

Órgano de Coadyuvancia: Persona física o moral aprobada o autorizada por la SAGARPA para prestar sus servicios o coadyuvar con ésta en materia de sanidad animal o de buenas prácticas en bienes de origen animal.

Padrón de Beneficiarios: Relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidos por el programa "Programa Integral de Sanidad y Calidad Agropecuaria".

Personal Oficial Estatal: Servidores públicos de los gobiernos de las entidades federativas, que con base en un Convenio de Coordinación entre éstos y la SAGARPA, se encuentran facultados para inspeccionar el cumplimiento de la normatividad en materia de movilización y aplicar las medidas zoonosanitarias correspondientes.

Plaga: presencia de un agente biológico en un área determinada, que causa enfermedad o alteración en la salud de los vegetales.

Plaguicida: insumo fitosanitario destinado a prevenir, repeler, combatir y destruir a los organismos biológicos nocivos a los vegetales tales como: insecticidas, fungicidas, herbicidas, acaricidas, molusquicidas, nematocidas y rodenticida.

Procedimientos Operacionales Estándar de Sanitización: Los que se aplican en establecimientos Tipo Inspección Federal dedicados a la producción de bienes de origen animal y que implican una serie de actividades documentadas de limpieza y sanitización que se realizan en las instalaciones, equipo y utensilios antes, durante y después del proceso productivo.

Producto: Bien que resulta de un proceso productivo y consiste en la obtención del fin principal de la explotación de animales, vegetales y acuícolas.

Productor Pecuario: A toda persona propietaria de animales en cualquiera de sus especies pecuarias y/o que realicen funciones de dirección y administración de una explotación pecuaria.

Profesional Fitosanitario: profesionista con estudios relacionados con la sanidad vegetal, que es apto, para coadyuvar con la SEDAGRO en el desarrollo de los programas de extensión y capacitación que en la materia implante, así como en la ejecución de las medidas fitosanitarias que establezca con el dispositivo nacional de emergencia de sanidad vegetal.

Puntos de Verificación e Inspección Interna (PVI): A los autorizados por la SAGARPA, que se instalan en lugares específicos del territorio estatal, en las vías terrestres de comunicación, límite estatal y sitios estratégicos, que permiten controlar la entrada o salida de mercancías reguladas a zonas de producción, que de acuerdo a las disposiciones de sanidad animal aplicables a bienes de origen animal, deban inspeccionarse o verificarse.

Rastreabilidad: Al conjunto de actividades técnicas y administrativas de naturaleza epidemiológica que se utilizan para determinar a través de investigaciones de campo y del análisis de registros, el origen de un problema zoonosanitario y su posible diseminación hasta sus últimas consecuencias, con miras a su control o erradicación.

Rastro: Establecimiento donde se da el servicio de sacrificio de animales para el consumo y comercialización de sus productos, servicio público municipal, en su caso.

Riesgo Zoonosanitario: La probabilidad de introducción, establecimiento o diseminación de una enfermedad o plaga en la población animal, así como la probabilidad de contaminación de los bienes de origen animal o de los productos para uso o consumo humano que puedan ocasionar daño a la sanidad animal o consumidores.

SAGARPA: A la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Sanidad Pecuaria: A la que tiene por objeto prevenir, preservar, controlar y en su caso erradicar las enfermedades y plagas de los animales.

SEDAGRO: A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de México.

Semovientes: Al ganado bovino, equino, mular, asnal, caprino, ovino, porcino, aves de cualquier especie y género, conejos, abejas y animales de peletería.

SENASICA: Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

SINIIGA: Al Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado.

Sitios Itinerantes: A los autorizados por el SENASICA, que se instalan en lugares específicos del territorio estatal y móviles, en las vías terrestres de comunicación, límite estatal y sitios estratégicos, que permiten controlar la entrada o salida de mercancías reguladas a zonas de producción, que de acuerdo a las disposiciones de sanidad animal aplicables a bienes de origen animal, deban inspeccionarse o verificarse por medio de vehículos denominados volantas.

Solicitante: A la persona que se dedica a las actividades primarias y que acude a solicitar apoyos del programa.

Tratamiento: procedimiento de naturaleza química, física o de otra índole, para eliminar, remover o inducir esterilidad a las plagas que afectan a los vegetales.

Trazabilidad: Actividades técnicas y administrativas sistematizadas que permiten registrar los procesos relacionados con la producción, procesamiento y transformación, hasta el consumo final de los bienes de origen animal, así como de los productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso, consumo o aplicación en ellos, identificando en cada etapa su ubicación espacial y en su caso los factores de riesgo zoonosario y de contaminación que pueden estar presentes en cada una de las actividades.

Unidad de Producción Pecuaria (UPP): A la superficie definida y delimitada en la que el productor efectúa la cría de ganado.

Zona en Erradicación: Al área geográfica determinada, en la que se operan medidas zoonosarias tendientes a la eliminación total una enfermedad o plaga de animales, o se realizan estudios epizootiológicos con el objeto de comprobar la ausencia de dicha enfermedad plaga en un período de tiempo y especie animal específicos, de acuerdo con las Normas Oficiales y las medidas zoonosarias que el SENASICA establezca.

2. OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL

Mejorar las condiciones de sanidad y calidad de los productos agropecuarios de la entidad, mediante la difusión, capacitación, el diagnóstico, prevención y control de plagas y enfermedades que pongan en riesgo la producción agropecuaria del Estado.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Dar seguimiento en materia de sanidad e inocuidad, a unidades de producción agropecuarias.

Promover la concientización y aplicación de los sistemas de inocuidad y calidad alimentaria, para obtener alimentos sanos y que cumplan los estándares de comercialización de un mercado diferenciado.

Atender emergencias sanitarias originadas por la presencia de plagas y enfermedades, que pongan en riesgo la producción agropecuaria.

Fomentar la cultura de sanidad y calidad de Unidades de Producción Agrícolas, Pecuarias y Acuícolas Mexiquenses, para la producción de alimentos sanos.

Reducir el riesgo de introducción y diseminación de plagas y enfermedades que afectan a la ganadería de la entidad, mediante la verificación e inspección de embarques que transportan animales, sus productos y subproductos.

Capacitar y sensibilizar a los productores agropecuarios en el manejo adecuado de envases vacíos de agroquímicos.

Contar con los elementos suficientes y confiables para determinar el origen de enfermedades que pongan en riesgo la salud animal y pública, mediante el registro de ganaderos y comercializadores con sus respectivos fierros y el aretado del SINIIGA.

3. ESTRATEGIAS

- a) Realizar visitas de asistencia técnica a unidades de producción agropecuaria, y efectuar diagnóstico, problemática o áreas de mejora, emitir recomendaciones y programar el seguimiento y evaluación de resultados.
- b) Fomentar la aplicación de sistemas de calidad e inocuidad en la producción para alcanzar certificaciones que permitan generar mejores oportunidades de mercado nacional e internacional, así como controles internos que optimicen los recursos de la empresa.
- c) Organizar eventos de capacitación en materia de sanidad e inocuidad agroalimentaria, dirigidos a personas relacionadas al sector rural y público en general.
- d) Atender casos de emergencia sanitarias que pongan en riesgo la producción agropecuaria mexiquense.
- e) Coadyuvar con Asociaciones Nacionales, Internacionales e Instancias Gubernamentales, para que Unidades de Producción puedan ser reconocidas en materia de inocuidad y calidad alimentaria.
- f) Realizar verificaciones e inspecciones sanitarias a los embarques que transportan animales, sus productos y subproductos en las principales vías de acceso a la Entidad por medio de Puntos de Verificación e Inspección Interna y Sitios Itinerantes autorizados además en establecimientos de sacrificio, centros de acopio y tianguis, para verificar el cumplimiento de la normatividad y acuerdos sanitarios vigentes por medio de personal de la Secretaría.
- g) Ubicar Centros de Acopio Temporal (CAT) en zonas estratégicas para la disposición de envases de agroquímicos.
- h) Firmar convenios de colaboración con los ayuntamientos y/o organizaciones civiles de productores para realizar acciones conjuntas en la recolección de envases vacíos de agroquímicos.
- i) Llevar a cabo pláticas para sensibilizar y concientizar a productores de cultivos básicos, flores y hortalizas, sobre el manejo de envases vacíos de agroquímicos, mediante la técnica del triple lavado (TLV).
- j) Actualización del padrón ganadero estatal así como la credencialización de productores pecuarios en los municipios de Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Ixtapan del Oro, Luvianos, Oztolapan, San Simón de Guerrero, Santo Tomas de los Plátanos, Sultepec, Tejupilco, Temascaltepec, Texcaltitlán, Tlatlaya, Zacazonapan y Zacualpan; además de llevar a cabo la Identificación individual de los animales mediante el Sistema Nacional Identificación Individual de Ganado, SINIIGA e iniciar las acciones de trazabilidad en los municipios de Tonatico, Ixtapan de la Sal y Coatepec Harinas.
- k) Continuar con la emisión de la Guía de Tránsito y Control Estadístico con su respectiva identificación electrónica en línea vía Web en los municipios mencionados en el inciso anterior e iniciar este proceso en el resto del estado.

4. LINEAMIENTOS GENERALES

4.1. COMPONENTES GENERALES DEL APOYO

4.1.1. TIPO DE APOYO

- a) Otorgar asesoría especializada en materia de sanidad e inocuidad, a productores que fueron apoyados con programas de la SEDAGRO.
- b) Realizar acciones de control para mantener las condiciones de sanidad y de producción de las Unidades Agropecuarias.
- c) Verificar e inspeccionar sanitariamente en los principales puntos de acceso a la Entidad.

- d) Colocar aretes identificadores de ganado del SINIIGA a bovinos de productores de municipios del sur de la Entidad.
- e) Emitir Guía de Tránsito y Control Estadístico vía web para la trazabilidad y rastreabilidad en la movilización del ganado.
- f) Registrar y expedir credenciales de identificación oficial a productores de municipios del sur de la Entidad.
- g) Entregar el Documento denominado "Registro Estatal Ganadero", que da certeza a los propietarios del ganado.
- h) Realizar cursos de capacitación en materia de sanidad para fomentar la cultura de la calidad agroalimentaria, así como promover el consumo de alimentos certificados.
- i) Apoyar a los productores para que obtengan certificaciones en materia de calidad.

4.1.2. MONTOS DE APOYO

- a) Apoyar a los productores con el 75% del costo total de certificado de Calidad.
- b) Apoyar a los productores con el análisis de laboratorio para la detección de plagas y/o enfermedades que pongan en riesgo la producción.

4.2. COBERTURA

El programa tendrá cobertura en todo el Estado de México.



4.3. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo de este programa, serán los productores de las unidades de producción agropecuarias y acuícolas que tengan interés en la sanidad y calidad, así como a transportistas de animales, sus productos y subproductos.

4.4. METAS (FÍSICAS Y DE BENEFICIARIOS)

Realizar 145,000 inspecciones a transportistas de animales, sus productos y subproductos.

Verificar 78,000 cabezas de ganado que cuenten con el identificador individual del SINIIGA (de no existir colocarlos), así como entregar 200 credenciales y realizar 15,000 guías de tránsito a movilizadores de ganado.

Realizar 100 cursos, 2,000 asesorías, realizar 50 pruebas de laboratorio a sospechas de plagas y/o enfermedades que pongan en riesgo la sanidad agropecuaria del Estado y aplicación de 17,000 dosis.

Recolectar 100,000 kilogramos de envases vacíos de agroquímicos y entregar equipos de protección a personal que opera los centros de acopio primarios y temporales.

Apoyar en la certificación en materia de calidad a 15 unidades de producción.

4.5. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS PRODUCTORES

- a) En el componente del Control de la Movilización de Productos Agropecuarios; todos los movilizadores que transportan animales, sus productos y subproductos, ya sean locales o foráneos que transiten o pasen por la entidad, de tipo particulares o privados, deberán presentar el Certificado Zoonosanitario o Guía Zoonosanitaria de Movilización Intraestatal y las constancias zoonosanitarias de cada especie, que avalen que su carga cumpla con la normatividad y acuerdos sanitarios vigentes, de lo contrario, se tomarán las medidas zoonosanitarias que establecen las leyes en la materia.
- b) Para el componente de Trazabilidad, serán sujetos de registro todos los productores y/o comercializadores de ganado bovino que radiquen en alguno de los siguientes municipios: Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Ixtapan del Oro, Luvianos, Oztoloapan, San Simón de Guerrero, Santo Tomás de los Plátanos, Sultepec, Tejupilco, Temascaltepec, Texcaltitlán, Tlatlaya, Zacazonapan, Zacualpan, Coatepec de Harinas, Tonatico e Ixtapan de la Sal.

Los productores y/o comercializadores que hayan realizado su inscripción al SINIIGA y registrado la UPP. Presentar copia de su identificación oficial INE o IFE.

Acreditar la propiedad o posesión de la superficie, mediante copia de documentos oficiales.

Dar las facilidades a la brigada aretadora para que puedan identificar a su ganado.

- c) En el componente de Acompañamiento Sanitario para el Desarrollo Agropecuario; serán sujetos de participación los productores agropecuarios de la entidad.
- d) El componente de Campo Limpio, podrán ser beneficiados los productores que tengan interés en la recolección y buen manejo de los envases vacíos de agroquímicos derivados de las actividades en su unidad de producción.
- e) El componente de Calidad Agroalimentaria atenderá a las unidades de producción que participen en el programa para la obtención de una certificación en calidad.

4.6. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Se atenderán prioritariamente a todos los productores con problemas de sanidad que pongan en riesgo su producción o los avances sanitarios alcanzados en la entidad.

A los productores que soliciten el apoyo en materia de sanidad y calidad.

5. INDICADOR

Componente	Unidad de Medida	Fórmula
Control de la Movilización de productos Agropecuarios	Inspecciones	(inspecciones realizadas / inspecciones programadas)*100
Trazabilidad	Cabeza	(cabezas identificadas y/o verificadas / cabezas programadas)*100
	Credencial	(credenciales entregadas / inventario de productores)*100
	Guía	(guías emitidas en el año actual / guías emitidas en el año anterior)-1 *100
Acompañamiento Sanitario para el Desarrollo Agropecuario	Curso	(cursos realizados / cursos programados)*100
	Asesoría	(asesorías realizadas / asesorías programadas)*100
	Prueba	(pruebas realizadas / pruebas programadas)*100
Campo Limpio	Kilogramo	(toneladas de envases recolectados en el año actual / toneladas de envases recolectados en el año anterior) -1 *100
Calidad Agroalimentaria	Certificación de UP	(UP certificadas / UP inscritas)*100
		(UP certificadas en el año actual / UP certificadas en el año anterior)-1 *100

6. MECÁNICA OPERATIVA

6.1. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR CADA UNA DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES

6.1.1. POR LA DIRECCIÓN DE SANIDAD AGROPECUARIA

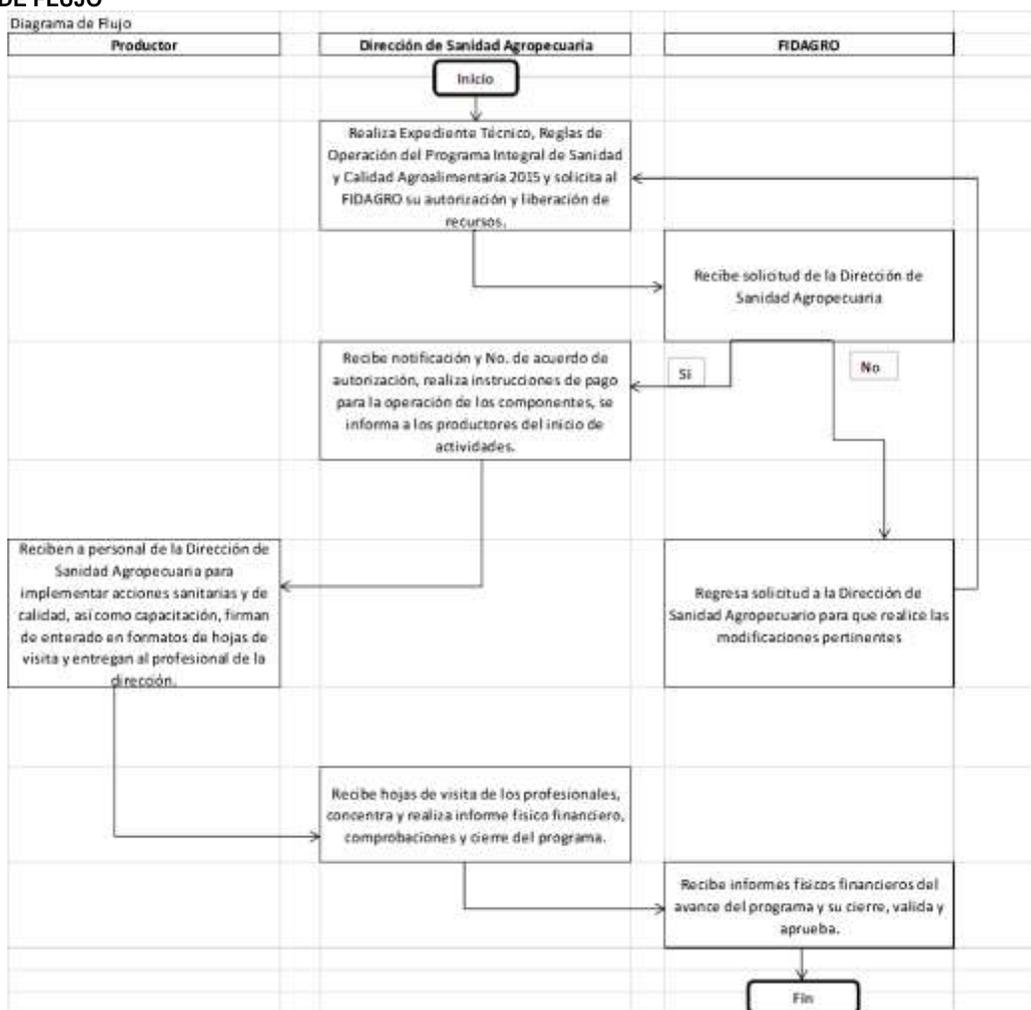
- a) Gestionar recursos para la operación del programa, solicita su liberación y realiza instrucciones de pago que correspondan.
- b) Implementar las estrategias necesarias para operar el programa, considerando el impacto por la presencia de plagas y enfermedades en las diferentes regiones agropecuarias.
- c) Coordinar eventos de capacitación para las regiones agropecuarias de la entidad y realizar la invitación a los interesados en el sector.
- d) Elaborar material de difusión y de capacitación para los beneficiarios de los programas de la SEDAGRO.
- e) Entregar al productor copia de hoja de visita firmada por el profesional de la dirección cuando se presente esta acción.
- f) Informar mensualmente al área correspondiente de la SEDAGRO, sobre los avances de las actividades físicas y financieras del programa.
- g) Operar y Supervisar las acciones del Programa.
- h) Coordinar acciones con el Gobierno Federal a efecto de establecer las bases y mecanismos para la aplicación del marco jurídico y en consecuencia actualizar y/o identificar a todo el ganado de la región sur del Estado para la rastreabilidad en el caso de detectar a un animal con lesiones sugestibles a Tuberculosis bovina.
- i) Coordinar acciones con el SINIIGA a efecto de realizar la promoción e identificación del ganado, para registrar a los ganaderos dentro de un padrón.
- j) Establecer brigadas aretadoras para que identifiquen al ganado.
- k) Entregar un fierro marcador a los productores que no lo tengan.
- l) Establecer módulos en donde se entreguen su Registro Estatal Ganadero y realice la credencialización.
- m) Coordinar acciones con el Gobierno Federal a efecto de establecer las bases y mecanismos para la operación del adecuado control de la movilización de animales, sus productos y subproductos.
- n) Designar durante las 24 horas del día, personal aprobado como oficial estatal debidamente identificado para la atención de casetas de inspección zoonosanitarias.

- o) Proporcionar los medios necesarios para que el personal oficial estatal, asista cuando menos una vez al año a cursos de capacitación.
- p) Realizar acciones operativas: verificación física y documental a los embarques que transporte animales, sus productos y subproductos.
- q) Ordenar la aplicación de medidas sanitarias, tales como: retención, retorno, destrucción, guarda custodia y levantamiento de actas circunstanciadas.
- r) Emitir guías de tránsito y control estadístico para la movilización de ganado.
- s) El Gobierno del Estado de México a través de la Dirección de Sanidad Agropecuaria, apoyará a la SAGARPA, en la aplicación de las medidas correspondientes cuando se instrumente el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal o Vegetal.

6.1.2. BENEFICIARIOS

- a) Registrarse como beneficiario del(os) componentes del programa.
- b) Acreditar la legal posesión de la Unidad de Producción.
- c) Atender las recomendaciones del personal de la Dirección de Sanidad Agropecuaria en materia de buenas prácticas.
- d) Entrega copia de Identificación Oficial, y comprobante de domicilio en caso de que la credencial no coincida.
- e) Requisita, en su caso los documentos y formatos de las instancias responsables de emitir el reconocimiento de buenas prácticas y/o calidad.
- f) Dar las facilidades para las visitas de supervisión de parte de la autoridad gubernamental que lo solicite.

7. DIAGRAMA DE FLUJO



8. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

8.1. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

- a) Recibir información referente al programa y sus componentes.
- b) Ser recibidos en el módulo de atención del componente de trazabilidad para registrar a su unidad de producción.
- c) Ser programado el día para identificar a su ganado en su unidad de producción pecuaria, recibir una credencial de identificación, recibir su Registro Estatal Ganadero.

- d) Recibir el apoyo del programa si cumple con los requisitos establecidos.
- e) Ser tratado con respeto, equidad y con base a los derechos a la no discriminación.
- f) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en los presentes lineamientos.
- g) Sus datos personales serán resguardados conforme a la normatividad vigente.

8.2. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- a) Participar en los cursos y/o talleres de capacitación convocados por personal de la Dirección de Sanidad Agropecuaria de la SEDAGRO.
- b) Los beneficiarios de la capacitación y asistencia técnica, son responsables de implementar adecuadamente las recomendaciones de los ponentes y del personal profesional del programa.
- c) Cumplir con los plazos establecidos y acatar las recomendaciones del personal técnico de la Dirección de Sanidad Agropecuaria, así como de las autoridades encargadas de la emisión de los reconocimientos por buenas prácticas y/o calidad.
- d) Proporcionar la información requerida de manera veraz; permitir y brindar las facilidades necesarias del personal de la SEDAGRO y las instancias de evaluación y control a fin de realizar la supervisión del desarrollo del programa.
- e) Permitir el acceso a su unidad de producción de la brigada aretadora para identificar a su ganado con aretes del SINIIGA.
- f) Marcar a su ganado con el fierro marcador registrado para su unidad de producción pecuaria.
- g) Acudir al módulo cuando se le convoque para recoger su Registro Estatal Ganadero y sea credencializado.
- h) hacer buen uso de los documentos que se expidan a su nombre por su participación en el programa.

9. CONTRAPRESTACIÓN DEL BENEFICIARIO

El beneficiario se obliga a realizar las aportaciones complementarias al monto de subsidio que le otorga el programa.

10. CAUSAS DE CANCELACIÓN DEL APOYO

- a) Realizar actos de proselitismo a favor de un candidato o partido político con los servicios otorgados.
- b) No proporcionar información veraz para su incorporación al programa.
- c) No cumplir con las obligaciones que le corresponden como beneficiario.
- d) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México o renuncia voluntaria.

En caso de fallecimiento del beneficiario, el apoyo será cancelado. La instancia ejecutora será la responsable de su aplicación.

11. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Del Libro Noveno del Código Administrativo del Estado de México, de acuerdo a lo siguiente:

Artículo 9.19.- Son infracciones a las disposiciones de este manual:

- I. Destinar los apoyos y estímulos recibidos a un uso distinto al previsto en su otorgamiento.
- II. Incumplir con cualquiera de los compromisos a los que se haya obligado el beneficiario de apoyo o estímulo.
- III. Negarse a proporcionar la información que se le requiera, conforme al segundo párrafo del artículo 9.18, del Código Administrativo del Estado de México, o proporcionarla falsamente.

Artículo 9.20.- Las infracciones a que se refiere el artículo anterior se sancionarán conforme a lo siguiente:

- I. En caso de la fracción I, el beneficiario deberá devolver los apoyos y estímulos recibidos o su equivalente, y no podrá volver a ser sujeto de apoyos o estímulos.
- II. Tratándose de las fracciones II y III, el beneficiario deberá devolver los apoyos y estímulos recibidos o su equivalente y no podrá ser sujeto de nuevos apoyos o estímulos por un plazo de dos años, contado a partir de la devolución correspondiente.

12. INTEGRACIÓN DEL PADRÓN

La Dirección de Sanidad Agropecuaria será la responsable de integrar y actualizar el padrón Estatal de beneficiarias/os del programa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias/os y para la Administración del Padrón Único de Beneficiarias/os de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como a las demás normas aplicables en la materia. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, la Dirección de Sanidad Agropecuaria, deberá enviar trimestralmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el padrón de beneficiarias/os de los Componentes para su revisión. La Dirección de Sanidad Agropecuaria, también será responsable de la actualización del Padrón de Beneficiarias/os de sus programas y componentes.

13. SEGUIMIENTO

La Dirección de Sanidad Agropecuaria, será la unidad administrativa que deberá establecer, y en su caso operar y supervisar el proceso de seguimiento del programa y componentes sujetos a este proceso.

14. TRANSPARENCIA

La SEDAGRO tendrá disponible la información pública del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, sin más limitaciones que las establecidas en la propia Ley.

15. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** En las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.

- b) **Vía telefónica:** En la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Teléfono (722) 2 75 64 00, Ext. 5536 y 5537.
- c) **Vía Internet:** En el correo electrónico: sanidadedomex@yahoo.com.mx
- d) **Personalmente:** En la Contraloría Interna de la SEDAGRO, ubicada en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.

El presente documento, se fundamenta en las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo, publicadas el día 6 de mayo de 2014 en la Gaceta del Gobierno No. 81, en el apartado VI. Lineamientos Generales, párrafo 22, el cual establece: " Con la finalidad de asegurar la aplicación eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, de los programas sociales sujetos a los lineamientos con cargo a recursos del Programa de Acciones para el Desarrollo, las Dependencias y Unidades Ejecutoras, deberán publicar dentro de los 30 días hábiles posteriores a la publicación del Decreto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda los lineamientos y/o manuales según sea el caso y enviar una copia de la publicación en la Gaceta del Gobierno a la Dirección General"

M.V.Z. Heriberto E. Ortega Ramírez
Secretario de Desarrollo Agropecuario
del Gobierno del Estado de México
(Rúbrica).

Lic. Federico Ruiz Sánchez
Jefe de la Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación
(Rúbrica).

L.I. Gabriel Benítez Villaverde
Subdirector de Programación y Evaluación
(Rúbrica).

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO)
REGLAS DE OPERACIÓN 2017
OBRAS Y/O ACCIONES
DIRECCIÓN GENERAL PECUARIA

"PROGRAMA INTEGRAL DE DESARROLLO PECUARIO"

MVZ. Heriberto Ortega Ramírez, Secretario de Desarrollo Agropecuario del Estado de México, con fundamento en los artículos **1 al 4 y 13** del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México, así como los artículos 3 fracción XI, 5, 6, 10, 11, 12, 17 fracción IV y 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 6 fracción XI, 8 fracción III, 19 20, 21 y 26 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y

Considerando

Que la política social del Gobierno del Estado de México, tiene como propósito procurar una mejor calidad de vida de los hogares mexiquenses de manera integral enfocada a contribuir y proporcionar una adecuada alimentación y nutrición.

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, está encargada de promover y regular el desarrollo agrícola, ganadero, pesquero e hidráulico y el establecimiento de la agroindustrias, así como coadyuvar en la atención de los problemas agrarios y rurales en el Estado; así como establecer estrategias y canalizar recursos que mejoren el nivel de vida de las familias en situación de pobreza multidimensional o alimentaria.

El Programa Integral de Desarrollo Pecuario tiene como propósito mejorar las condiciones de vida de los hogares en zonas rurales, zonas con alta marginación y a la población afectada por contingencia o vulnerabilidad, otorgando apoyos para la adquisición de vientres y sementales bovinos, ovinos, porcinos; así como aves a productores pecuarios o aquellos que deseen incursionar en esta actividad en el territorio Estatal, además de mejorar la calidad genética de los hatos, rebaños y piaras de la entidad.

También busca contribuir a garantizar al abasto alimenticio de las especies pecuarias de la entidad, complementando las cadenas productivas de carne y leche en la etapa de pastoreo, fomentando el establecimiento de forrajes altamente nutritivos para mantener una máxima producción y reducción de costos para los productores pecuarios.

Que mediante oficio número RO-013, de fecha 16 de Enero de 2017, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las presentes Reglas de Operación.

Que mediante oficio número RESOL-026/2017 de fecha 01 de Febrero de 2017, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estados de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo de las presentes modificaciones a las reglas de operación; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LA REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL PROGRAMA INTEGRAL DE DESARROLLO PECUARIO.**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL PROGRAMA INTEGRAL DE DESARROLLO PECUARIO****1. DISPOSICIONES GENERALES****1.1 DEFINICIÓN DEL PROGRAMA**

El Programa Integral de Desarrollo Pecuario tiene como propósito promover el bienestar social en las zonas rurales y con alta marginación a través de favorecer la producción pecuaria de la entidad, mediante apoyos complementarios para la adquisición de vientres y sementales de diversas especies pecuarias para elevar la mejora genética del hato ganadero, fortalecerá el incremento de la producción y reproducción en las explotaciones ovinas mediante capacitación continua, así como acciones de apoyo a la dieta y economía de los hogares; y en general todos aquellos relacionados con la actividad pecuaria que generen empleos sustentables, activen la economía local y fomenten la producción de alimentos.

1.2 DERECHO SOCIAL QUE ATIENDE

Derecho al trabajo, a la alimentación segura y a la no discriminación.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Acta entrega-recepción: Al documento de entrega y recepción del bien, donde participa la instancia ejecutora y el beneficiario.

Actividades pecuarias: A aquellas actividades relacionadas con la producción de ganado; las transacciones mercantiles de las especies animales, sus productos y subproductos, así como el procesamiento o transformación con fines de explotación económica de las especies animales, sus productos y subproductos.

Avicultura Familiar: A la actividad de producción de aves y huevo que desarrolla una familia.

Beneficiario: A la persona física, moral, organización o institución, que se dedica a las actividades pecuarias y que es atendida por el Programa Integral de Desarrollo Pecuario.

CeMeGO: Al Centro de Mejoramiento Genético Ovino del Estado de México.

Componente: A los Componentes del Programa Integral de Desarrollo Pecuario.

CURP: A la clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.

Derivado: A todo subproducto pecuario que se obtiene de un producto técnico industrial.

FIDAGRO: Al Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México.

Identificación oficial: Al documento con el cual una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de estas Reglas de Operación los documentos aceptables son: la credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente, cartilla de servicio militar nacional y cédula profesional.

Instancia ejecutora: A las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

Instancia normativa: A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario a través de la Dirección General Pecuaria.

Localidad: A todo lugar circunscrito a un municipio, ocupado por una o más viviendas.

Médico Veterinario Zootecnista: Al profesionista por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que lo acredita como Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista.

Organización de Productores Pecuarios: A las personas físicas que se encuentran legalmente constituidas, con la finalidad de desarrollar actividades vinculadas con el subsector pecuario.

Ovinocultura: A la actividad productiva con ovinos que desarrolla un productor.

Padrón de beneficiarios: A la relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidos por el Programa Integral de Desarrollo Pecuario.

Paquete: Al Paquete Alimenticio "Cárnico Mexiquense", integrado por 2 kilogramos de carne de bovino, proveniente de animales criados en la zona Sur del Estado de México.

Perenne: A aquella vegetación que vive durante más de dos años o, en general, florece y produce semillas más de una vez en su vida.

Población afectada por contingencia o vulnerabilidad: Población en general que enfrente desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas o se encuentren en condición de vulnerabilidad.

Población en situación de pobreza: Población cuyo ingreso es inferior al valor de la Línea de Bienestar y que padece al menos una carencia social.

Pobreza multidimensional: A la condición de las personas cuyo ingreso es inferior para cubrir sus necesidades básicas y tienen limitados sus derechos sociales.

Pobreza multidimensional dimensión acceso a la alimentación: Todos los individuos tienen derecho a disfrutar del acceso físico y económico a una alimentación adecuada y los medios para obtenerla.

Pradera: A la biomasa vegetal que cubre una superficie que puede ser natural o inducida mediante siembra que es utilizada en la producción animal. Sembradas generalmente con gramíneas y/o leguminosas y sus asociaciones.

Programa de Desarrollo Social: A la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.

Producto: A los derivados pecuarios (carne, piel, lana, leche, grasa, vísceras y huevo), capaz de ser transformados por medio de la industria en subproductos.

Productor pecuario: A toda persona propietaria de animales en cualquiera de sus especies pecuarias y/o que realicen funciones de dirección y administración de una explotación pecuaria.

Prueba de vida: A la relación con firmas autógrafas de cada uno de los beneficiarios

Región "A": A las entidades federativas, regiones o zonas reconocidas oficialmente por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), con una prevalencia de tuberculosis bovina menor a 0.5%, cumpliendo con la regla interina de los EEUU y cuya carne se puede exportar.

Reglas: A las presentes Reglas de Operación del Programa vigente.

Sanidad Pecuaria: A la que tiene por objeto prevenir, preservar, controlar y en su caso erradicar las enfermedades y plagas de los animales.

SEDAGRO: A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de México.

Semovientes: Al ganado bovino, equino, mular, asnal, caprino, ovino, porcino, aves de cualquier especie y género, conejos, abejas y animales de peletería.

Solicitante: A la persona que se dedica a las actividades pecuarias y que acude a solicitar apoyos del programa.

Solicitud-autorización: Al formato de registro de datos básicos del solicitante y de la unidad productiva, así como de autorización de los apoyos componentes del programa.

Subproducto: Al derivado secundario obtenido por medio de la industrialización de un producto pecuario.

Tierra Caliente: A la región geoeconómica que se conforma con algunos Municipios del Estado de México, de este último comprende los municipios de Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Ixtapan del Oro, Oztoloapan, San Simón de Guerrero, Sultepec, Luvianos, Santo Tomás, Tejupilco, Temascaltepec, Texcaltitlán, Tlatlaya, Zacazonapan y Zacualpan.

Unidad de Producción Pecuaria (UPP): A la superficie definida y delimitada en la que el productor efectúa la cría y producción de ganado.

Vulnerabilidad: Es la condición de riesgo jurídico, social, económico o físico, en la que se puede encontrar una persona.

Zonas Rurales: A la zona que de acuerdo con el INEGI, una población se considera **rural** cuando tiene **menos de 2,500** habitantes.

3. OBJETIVOS

3.1 GENERAL

Incentivar, promover el desarrollo las actividades productivas pecuarias entre los productores del Estado mediante el otorgamiento de apoyos directos, que propicien mayores volúmenes de producción y mejores ingresos a los productores.

3.2 ESPECÍFICOS

- a) Promover la ganadería intensiva en la entidad para favorecer el inventario pecuario Estatal.
- b) Promover la ganadería de doble propósito que genere mayores rendimientos de productos, tales como carne y leche.
- c) Fortalecer la actividad ovina y porcina, orientándolos a las zonas con potencial productivo.
- d) Elevar la productividad y rentabilidad de las unidades de producción pecuaria.
- e) Mejorar la calidad genética de los hatos, rebaños y piaras de la entidad.
- f) Contribuir a mejorar los ingresos y el nivel nutricional de la población rural y de aquella en situación de pobreza multidimensional.
- g) Contribuir a abatir la pobreza con la permanencia y consolidación de unidades familiares de producción y transformación.

4. UNIVERSO DE ATENCIÓN

4.1 POBLACIÓN UNIVERSO

Todos los productores agropecuarios del Estado de México.

4.2 POBLACIÓN POTENCIAL

Productores mexicanos ubicados principalmente en zonas rurales, zonas con alta marginación y población afectada por contingencia o vulnerabilidad.

4.3 POBLACIÓN OBJETIVO

Productores mexiquenses que se dediquen a las actividades pecuarias y/o que deseen incursionar en las mismas y que cuenten con infraestructura básica para emprender explotaciones pecuarias.

5. COBERTURA

Este programa tiene cobertura en todo el territorio estatal, abarcando el territorio que atienden las once Delegaciones Regionales de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, donde se atenderán solicitudes individuales o grupales por parte de los productores, se hará preferentemente en los municipios de alta y muy alta marginación, zonas con marginación y/o vulnerabilidad y estará sujeta a la disponibilidad de recursos del programa y/o componente.

6. APOYO

6.1 TIPO DE APOYO

Componente Desarrollo Pecuario: Se apoyará el subsidio para la adquisición de vientres, sementales, y dosis de semen, con las características que se describen a continuación:

- a. **Vientres Bovinos Carne Puros** con certificado de hato libre a brucelosis y tuberculosis vigente para los municipios de tierra caliente, y para el resto del Estado con dictamen negativo a brucelosis y tuberculosis con vigencia no mayor a 60 días emitido por la SAGARPA; edad de 15 a 36 meses; peso mínimo de 300 kg.
- b. **Vientres Bovinos Carne F-1** con certificado de hato libre o negativo a brucelosis y tuberculosis vigente para los municipios de tierra caliente, y para el resto del Estado con dictamen negativo a brucelosis y tuberculosis con vigencia no mayor a 60 días emitido por la SAGARPA; edad de 15 a 36 meses y peso mínimo de 300 kg.
- c. **Vientres Bovinos Lecheros** con certificado de hato libre a brucelosis y tuberculosis vigente, o dictamen negativo a brucelosis y tuberculosis, con vigencia no mayor a 60 días emitido por la SAGARPA; edad de 18 a 36 meses; y peso mínimo de 400 kg.
- d. **Vientres Porcinos** con certificado zoosanitario y constancia de piara libre o resultados negativos del lote a movilizar de Aujezky, cuando corresponda según el Estado de origen con dictamen correspondiente, con una vigencia no mayor a 60 días; edad de 06 a 18 meses; peso mínimo de 80 kg.
- **Vientres Ovinos F1, gestantes o no gestantes nacionales** certificado de hato libre o Dictamen negativo vigente a brucelosis, con vigencia no mayor a 60 días; edad de 06 a 18 meses; peso mínimo de 35 kg.
- e. **Sementales Ovinos** con registro genealógico de pureza racial expedido por la asociación de la raza correspondiente y autorizada por la SAGARPA. certificado de hato libre o Dictamen negativo vigente a brucelosis, con una vigencia no mayor a 60 días emitido por la SAGARPA; edad de 07 a 24 meses; peso mínimo de 50 kg.
- f. **Sementales Bovinos** con certificado de hato libre a brucelosis y tuberculosis vigente, emitido por la SAGARPA; edad de 15 a 30 meses; peso mínimo de 380 kg; con registro genealógico de pureza racial expedido por la asociación de la raza correspondiente y autorizada por la SAGARPA.
- g. **Inseminación artificial de vientres ovino**, realizado por personal del CeMeGO, con certificación del Proceso Zoosanitario de Semen de Animales Domésticos bajo la norma NOM 027-Z00-1995 con registro de la SAGARPA 06-11-13-05-0.

6.2 MONTO DEL APOYO

Componente Desarrollo Pecuario:

- a) **Vientres Bovinos Carne Puros:** El apoyo gubernamental será de 65% del valor del vientre o hasta \$20,000.00 por cabeza; máximo de 20 cabezas por productor. El productor deberá aportar la diferencia del valor del vientre y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación.
- b) **Vientres Bovinos Carne F-1:** El apoyo gubernamental será de 65% del valor del vientre o hasta \$9,000.00 por cabeza; máximo de 20 cabezas por productor. El productor deberá aportar la diferencia del valor del vientre y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación.
- c) **Vientres Bovinos Lecheros:** El apoyo gubernamental será de 65% del valor del vientre o hasta \$17,000.00 por cabeza; desde un vientre hasta un máximo de 40 cabezas por productor. El productor deberá aportar la diferencia del valor del vientre y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación.
- d) **Vientres Porcinos:** El apoyo gubernamental será de 65% del valor del vientre o hasta \$3,000.00 por cabeza; con paquete mínimo de 3 cabezas y máximo de 10 cabezas por productor. El productor deberá aportar la diferencia del valor del vientre y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación.
- e) **Vientres Ovinos F1 gestantes nacionales:** El apoyo gubernamental será de 60% del valor del vientre o hasta \$1,750.00 por cabeza; hasta un máximo de 50 vientres. El productor deberá aportar la diferencia del valor del vientre y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación.
- f) **Sementales Ovinos:** El apoyo gubernamental será de 70% del valor del semental o hasta \$10,000.00; con apoyo máximo de 4 sementales por productor. El productor deberá aportar la diferencia del valor del semental y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación. Asimismo, deberá contar con un rebaño de al menos 10 vientres ovinos por cada semental solicitado.

- g) **Sementales Bovinos:** El apoyo gubernamental será de 65% del valor del semental o hasta \$20,000.00; se apoyará hasta con 2 sementales para aquellos productores que cuenten con 40 vientres. El productor deberá aportar la diferencia del valor del semental y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación. Asimismo, deberá contar con un hato de al menos 10 vientres bovinos.
- h) **Inseminación artificial de vientre ovino:** Se otorgará el servicio por persona del CeMeGO, la cuota de recuperación por tratamiento hormonal colocado será de \$70.00.

7. MECANISMOS DE INSCRIPCIÓN

7.1 BENEFICIARIOS

Serán personas interesadas en obtener los beneficios del programa y a la población afectada por contingencia o vulnerabilidad, que realicen la gestión en la Delegación regional correspondiente, preferentemente a las ubicadas en zonas rurales, de alta y muy alta marginación.

7.1.1. REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

- Requisitar personalmente el formato de Solicitud Única de Inscripción a los Programas Estatales Pecuarios del componente elegido, ante la Delegación Regional de la SEDAGRO que corresponda, de acuerdo a la ubicación de la superficie para la que solicita el apoyo.
- Presentar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, cartilla militar, pasaporte vigente, cédula profesional, entre otras).
- Comprobante de domicilio (recibo de agua, luz, teléfono, impuesto predial, o en su caso constancia emitida por alguna autoridad municipal, ejidal o comunal con fecha de expedición no mayor a 6 meses, solo en caso de que el IFE o INE, coincida con el mismo domicilio, se exentará éste).
- Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (En caso de que el IFE o INE, cuente con la clave CURP, se exentará esta).
- Acreditar ser productor agropecuario del Estado de México, mediante constancia emitida por alguna autoridad municipal, ejidal o comunal, con fecha de expedición no mayor a 6 meses que indique que se dedican a esta actividad.

Para los beneficiarios de la Vertiente por Contingencia o Vulnerabilidad:

- Habitar en localidades del Estado de México donde se presenten desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas o encontrarse en situación de vulnerabilidad;
- Presentar solicitud de la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), en la que se especifique el tipo de contingencia o condición de vulnerabilidad por la que se requiere el apoyo.

7.1.2. PERMANENCIA

Los beneficiarios que ya se encuentren en el programa permanecerán en el mismo, siempre y cuando cumplan con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

7.1.3. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

De manera general, se dará preferencia a los solicitantes que acudan oportunamente a las ventanillas de atención y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

De forma específica, se dará preferencia a los solicitantes conforme a:

- Productores que se encuentren en lista de espera.
- Los habitantes de comunidades donde se presente Contingencia o Situación de Vulnerabilidad, o bien a productores pecuarios que por primera ocasión solicitan apoyo.
- Las madres solteras jefas de familias solicitantes de los apoyos
- Los adultos mayores solicitantes.
- Las familias indígenas que se dedican a las actividades pecuarias.
- Los municipios con áreas pecuarias con potencial productivo.

7.1.4. REGISTRO

El solicitante deberá realizar los trámites para requisitar su solicitud en las fechas de vigencia de apertura de ventanillas del Programa y en los lugares, que para tal efecto establezcan la Instancia Ejecutora y las Delegaciones Regionales, presentando la documentación establecida en las presentes Reglas de Operación.

Las Delegaciones Regionales, de acuerdo con su competencia territorial, serán las responsables de integrar los expedientes de los solicitantes, de conformidad con lo establecido en las presentes reglas, con dicho expediente se registra al solicitante en el componente.

La Dirección General Pecuaria será la responsable de validar y resguardar los expedientes de los solicitantes.

Toda persona tiene derecho a solicitar su inclusión en el componente, el trámite del solicitante es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

7.1.5. FORMATOS A UTILIZAR

Para el Componente Desarrollo Pecuario:

- Solicitud Única de Inscripción a los Programas Estatales Pecuarios.
- Acta entrega-recepción.

7.1.6. INTEGRACIÓN DEL PADRÓN

Las Delegaciones Regionales enviarán a la Dirección General Pecuaria en medio magnético los padrones de las entregas regionales del beneficio, siendo ésta última responsable de integrar y actualizar el padrón Estatal de beneficiarias/os del Componente, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias/os y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como a las demás normas aplicables en la materia. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, la Dirección General Pecuaria, deberá enviar trimestralmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el padrón de beneficiarias/os del Componente para su revisión y posterior envío a la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México de conformidad con lo que establece el artículo 13 fracción VIII de la Ley y los numerales cuarto y sexto de los citados lineamientos.

Cuando la población presente una situación de contingencia o vulnerabilidad, la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) que solicitó el apoyo deberá remitir a la Instancia Ejecutora una carta de agradecimiento al Sr. Gobernador, en la cual se especifique el municipio y localidad(es) atendida(s), así como el número de apoyos entregados en cada una de éstas y, en su caso lista de beneficiarias/os, para la integración del padrón de beneficiarios.

7.1.7. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

- Recibir información oportuna del Programa.
- Recibir el apoyo del Programa, en caso de cumplir con los requisitos establecidos y exista la suficiencia presupuestal para su atención.
- Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
- Elegir al proveedor de su preferencia para los insumos, maquinaria, equipo y/o servicios solicitados y autorizados.
- Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

7.1.8. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los productores beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones de carácter general:

- a) Requisar personalmente el formato de Solicitud ante la Delegación Regional de la SEDAGRO que le corresponda, de acuerdo a la ubicación de la superficie a beneficiar y entregar la documentación requerida por el componente.
- b) Recibir de manera personal el apoyo, en caso de ausencia por discapacidad o enfermedad, deberá acreditar mediante carta poder a un representante; el apoyo proporcionado por el Gobierno del Estado de México, será personal, intransferible y no negociable.
- c) Aportar los recursos que le corresponde como aportación, de acuerdo al costo comercial del apoyo de su elección.
- d) Firmar una vez concluida la entrega del apoyo, el acta entrega-recepción del bien recibido de conformidad, documento en el cual se compromete por escrito hacer buen uso del mismo.
- e) Participar en reuniones de información de campo convocadas, por personal de la Delegación Regional de la SEDAGRO y/o de la Dirección General Pecuaria.
- f) Respetar y acatar las aclaraciones u observaciones pertinentes emitidas por la Delegación Regional y la Dirección General Pecuaria, durante todo el proceso de la gestión y conclusión del apoyo.
- g) Cumplir con los plazos establecidos para la ejecución del apoyo.
- h) Proporcionar la información requerida de manera veraz; permitir y brindar las facilidades necesarias del personal de la SEDAGRO y las instancias de evaluación y control a fin de realizar la supervisión del desarrollo del Componente.

7.1.9. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO

- a) Proporcionar información falsa para su incorporación en el componente.
- b) No acudir personalmente a recibir el apoyo sin causa justificada.
- c) Hacer mal uso de los apoyos otorgados
- d) Realizar actos de proselitismo a favor de un candidato o partido político con los apoyos otorgados.

7.1.10. CAUSAS DE RETENCIÓN O CANCELACIÓN DEL APOYO Y BAJA DEL COMPONENTE

7.1.10.1 RETENCIÓN DEL APOYO

- a) No presentar el oficio de autorización del bien expedido por la Delegación Regional correspondiente.
- b) No hacer la aportación de recursos complementaria de los apoyos otorgados al proveedor elegido libremente.
- c) Requisar en más de una ocasión la solicitud para la misma unidad de producción y concepto de apoyo.
- d) No acudir personalmente a recibir el apoyo sin causa justificada

El apoyo retenido no será entregado al beneficiario y se reorientará según las necesidades del componente.

7.1.10.2 CANCELACIÓN DEL APOYO Y BAJA DEL COMPONENTE

- a) No proporcionar información fidedigna, conforme a los requisitos del Programa, para su incorporación al mismo.
- b) No cumplir con las obligaciones que le corresponde como beneficiario.
- c) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México o presentar desistimiento voluntario.
- d) Vender o transferir el apoyo, antes de lo estipulado en las presentes Reglas de Operación.
- e) Requisar en más de una ocasión, la solicitud para la misma unidad de producción y/o concepto de apoyo.
- f) En caso de fallecimiento del beneficiario, el destino del apoyo autorizado será analizado la instancia ejecutora será la responsable de su aplicación.

7.1.11. CONTRAPRESTACIÓN DEL BENEFICIARIO

El beneficiario tendrá la corresponsabilidad de aportar económicamente una cantidad adicional para cubrir el importe comercial del insumo, bien o infraestructura autorizado, de acuerdo a lo establecido en el punto **6.2 Monto del Apoyo**, según las necesidades del Componente.

7.2 GRADUACIÓN DEL BENEFICIARIO

La graduación se dará cuanto se observe un cambio positivo permanente en los niveles de pobreza de los beneficiarios o en su caso cambio positivo de los niveles de producción, comercialización y transformación de los productos agropecuarios que obtengan los beneficiarios.

8. INSTANCIAS PARTICIPANTES

8.1 INSTANCIA NORMATIVA

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario a través de la Dirección General Pecuaria.

Son atribuciones de la Instancia Normativa:

- a) Realizar las acciones necesarias a fin de obtener de la Secretaría de Finanzas la autorización de los recursos al Programa y sus Componentes.
- b) Tramitar la liberación y amortización de los recursos autorizados al programa.
- c) Aprobar las modificaciones a las presentes reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento de los Componentes.
- d) Autorizar el pago de los apoyos.
- e) Reportar los avances físicos y financieros de los Componentes.
- f) Responsable de dar seguimiento a los Componentes.

8.2 INSTANCIA EJECUTORA

La Dirección de Ganadería y la Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario en los municipios de su competencia, son las responsables de operar el Programa.

9. MECÁNICA OPERATIVA

9.1 OPERACIÓN DEL COMPONENTE

Actividades a desarrollar por cada una de las instancias participantes

9.1.1. DIRECCIÓN GENERAL PECUARIA

- a) Elaborar las Reglas de Operación del componente
- b) Integra el Expediente Técnico del Programa.
- c) Vigila el cumplimiento de la mecánica operativa del componente.
- d) Tramita la liberación y autorización de recursos.

9.1.2. DIRECCIÓN DE GANADERÍA

- a) Dar a conocer los Lineamientos del componente a las Delegaciones Regionales.
- b) Recibir de las Delegaciones Regionales la documentación comprobatoria de manera física de la aplicación del apoyo que constará de la factura electrónica del bien o servicio, donde se describan los conceptos y costos, acta de entrega-recepción, ambos con firmas de conformidad beneficiario, firmas autógrafas del Delegado Regional o Subdelegado Agropecuario; y comprobante de la aportación del beneficiario.
- c) Desarrollar actividades tendientes al seguimiento financiero del programa asignado a las Delegaciones Regionales.
- d) Realizar supervisiones aleatorias en campo el correcto ejercicio de los recursos.

9.1.3. DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL PECUARIA

- a) Recibir copia del Expediente Técnico, así como Lineamientos y Manual de Operación del Componente, para su conocimiento y aplicación.
- b) Instrumentar sistemas informáticos para el registro, captura, procesamiento y archivo de información financiera que genera el componente.
- c) Recibir de la Dirección de Área correspondiente la solicitud de pago respectiva de los bienes apoyados para realizar la afectación presupuestal, con forme a la documentación comprobatoria.
- d) Revisar y verificar que la documentación antes citada cumpla con los requisitos fiscales vigentes aplicables caso contrario devolver documentación improcedente.
- e) Establecer el procedimiento para el seguimiento financiero del componente.
- f) Elaborar la Instrucción de Pago para los documentos procedentes verificando que cumplan con los lineamientos contemplados en los presentes y requisitos fiscales aplicables.
- g) Tramitar y dar seguimiento ante las instancias correspondientes las Instrucciones de Pago.
- h) Elaborar y enviar a la Dirección General Pecuaria los días jueves de cada semana, el reporte semanal de avance financiero.
- i) Elaborar el cierre físico-financiero del componente conjuntamente con la Dirección de Ganadería.

9.1.4. DELEGACIONES REGIONALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO

La SEDAGRO, a través de sus Delegaciones Regionales, verifica que se apeguen a los marcos normativos que correspondan. En este sentido sus principales funciones son:

- a) Difundir operar, verificar en campo y vigilar la correcta aplicación de los Lineamientos y Manual de Operación del componente, en el ámbito de su competencia.
- b) Recibir las solicitudes y la documentación indicada en los requisitos de elegibilidad e integración de expedientes de los productores.
- c) Revisar las solicitudes de los productores, dictaminando de forma procedente aquellos proyectos que cumplan con los requisitos de elegibilidad que marca el programa.
- d) Elaborar base de datos de los beneficiarios, la cual será remitida a la Dirección General Pecuaria.

- e) Remitir a la Dirección General Pecuaria, para trámite de pago a los proveedores, la documentación comprobatoria que constará de factura electrónica, acta de entrega-recepción, con firmas de conformidad del beneficiario y autógrafas del Delegado Regional o Subdelegado de Fomento Agropecuario, y comprobante de la aportación del beneficiario, de manera física.
- f) Requisar e integrar un expediente con cada uno de los documentos que a continuación se describen:
 - I. Solicitud Única de Inscripción a los Programas Estatales Pecuarios.
 - II. Acta entrega-recepción.
 - III. Copia de la(s) factura(s) a nombre del productor (debidamente firmadas por el beneficiario y el Delegado Regional).
 - IV. Copia de identificación del productor.
 - V. Comprobante de domicilio (recibo de agua, luz, teléfono, impuesto predial, o en su caso constancia emitida por alguna autoridad municipal, ejidal o comunal con fecha de expedición no mayor a 6 meses, solo en caso de que el IFE o INE, coincida con el mismo domicilio, se exentará éste).
 - VI. Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (En caso de que el IFE o INE, cuente con la clave CURP, se exentará esta).

9.1.5. BENEFICIARIOS

- a) Presenta Solicitud Única de Inscripción a los Programas Estatales Pecuarios.
- b) Acredita ser productor agropecuario del Estado de México, mediante constancia emitida por autoridad municipal, ejidal o comunal.
- c) Entrega copia de Identificación Oficial, copia de la CURP y copia del comprobante de domicilio, (solo en caso de que la identificación oficial no tenga la CURP o el domicilio no sea el mismo).
- d) Participa en la elaboración del Acta de Entrega – Recepción.
- e) Da las facilidades para las visitas de supervisión de parte de la autoridad gubernamental que lo solicite.

Los documentos anteriormente señalados no deberán contener tachaduras ni enmendaduras y para el caso del dictamen contenido en la solicitud única y el acta de entrega-recepción deberán ser firmados por el Delegado Regional correspondiente.

9.1.6. PROVEEDORES

- a) Realiza la entrega de los bienes solicitados a los productores beneficiarios.
- b) Expide las facturas conforme a los requisitos fiscales vigentes de los bienes apoyados a nombre de los productores.
- c) Realiza el cobro de la facturación, una vez que se haya cumplido con los requisitos anteriormente descritos.

9.2 SUSTITUCIÓN DE BENEFICIARIOS

Por casos de desistimientos, cancelación o suspensión de apoyos por alguna de las causales referidas en estas Reglas de Operación, la Delegación Regional realizará la propuesta de un nuevo productor a la Dirección de Ganadería.

9.3 PROCESO DE COMPROBACIÓN

La Delegación Regional de la SEDAGRO deberá enviar a la Dirección de Ganadería en un lapso no mayor a 8 días la documentación comprobatoria debidamente requisitada en cada uno de sus formatos así como el soporte magnético en Excel de la base de datos solicitada por cada entrega realizada.

Para los beneficiarios de la Vertiente por Contingencia o Vulnerabilidad:

- a) La autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) que solicitó el apoyo por contingencia o vulnerabilidad deberá remitir a la Instancia Ejecutora una carta de agradecimiento al Sr. Gobernador, en la cual se especifique la relación del municipio y localidades atendidas, así como el número de apoyos entregados en cada una de éstas y, en su caso, lista de beneficiarios/as.

9.4 DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS

Esta la efectuará el proveedor llevando los bienes al lugar que se designe para su entrega y supervisado por la Instancia Normativa conjuntamente con la Delegación Regional correspondiente.

10. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para la entrega de apoyos puede existir coordinación interinstitucional determinada por las Delegaciones Regionales de la SEDAGRO.

Podrán suscribirse convenios con otras dependencias de Gobierno del Estado de México, instancias particulares o académicas, para la asistencia técnica y operación del Programa.

11. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

En la operación y seguimiento de Programa, se considera la participación de la sociedad civil; asimismo, podrán participar los Comités Comunitarios de Desarrollo Social.

12. DIFUSIÓN

12.1 MEDIOS DE DIFUSIÓN

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establezca la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes modificaciones de las reglas, serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", y en la página web de la SEDAGRO.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, las presentes reglas serán publicadas y difundidas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"; asimismo, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

12.2 CONVOCATORIA

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la instancia normativa, en los medios que determine, en función de la disponibilidad presupuestal.

13. TRANSPARENCIA

La SEDAGRO tendrá disponible el padrón de beneficiarios del Programa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92, fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

14. SEGUIMIENTO

El seguimiento del Programa se realizará a través de la Instancia Normativa y la Dirección de Ganadería por medio de los registros de expedientes de solicitudes y ejercidos, llevará a cabo el seguimiento de los avances físicos-financieros del programa y el padrón de beneficiarios. Asimismo se realizarán verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados y sobre la aplicación de las Reglas de Operación del programa por el personal de la Delegaciones Regionales.

15. EVALUACIÓN

15.1 EVALUACIÓN EXTERNA

Se podrá realizar por lo menos una evaluación externa, coordinada por el CIEPS, que permita mejorar la operación e impacto del Programa.

15.2 INFORME DE RESULTADOS

La instancia ejecutora presentará dos informes de manera anual al CIEPS, el primero a la mitad del ejercicio fiscal correspondiente y el segundo al final del mismo, en términos de los indicadores correspondientes.

16. AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia del Programa, estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el órgano de control interno de la SEDAGRO.

17. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general a través de las siguientes vías:

- a) De manera escrita: en las oficinas de las Secretaría de Desarrollo Agropecuario en conjunto SEDAGRO s/n, Rancho San Lorenzo, Metepec, Méx. C.P. 52140.
- b) Vía telefónica: en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Tels. (722) 275 6800, ext. 5536 y 5537.
- c) Vía Internet: en la página www.secogem.gob.mx/SAM.
- d) Personalmente: En la contraloría interna de la SEDAGRO ubicada en: conjunto SEDAGRO s/n, Rancho San Lorenzo, Metepec, Méx, C. P. 52140.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el Presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO: Las presentes modificaciones a las Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO: Las presentes modificaciones a las reglas, se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

CUARTO: Las etapas y entregas de los apoyos del presente programa, se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

QUINTO: Todo lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 02 días del mes Febrero de 2017.

M.V.Z. HERIBERTO E. ORTEGA RAMÍREZ

**Secretario de Desarrollo Agropecuario
del Gobierno del Estado de México
(Rúbrica).**

El presente documento, se fundamenta en las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo, publicadas el día 6 de mayo de 2014 en la Gaceta del Gobierno No. 81, en el apartado VI. Lineamientos Generales, párrafo 22, el cual establece: "Con la finalidad de asegurar la aplicación eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, de los programas sociales sujetos a los lineamientos con cargo a recursos del Programa de Acciones para el Desarrollo, las Dependencias y Unidades Ejecutoras, deberán publicar dentro de los 30 días hábiles posteriores a la publicación del Decreto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda los lineamientos y/o manuales según sea el caso y enviar una copia de la publicación en la Gaceta del Gobierno a la Dirección General"

Lic. Federico Ruiz Sánchez
Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación
y Evaluación
(Rúbrica).

L. I. Gabriel Benítez Villaverde
Subdirector de Programación y Evaluación
(Rúbrica).

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN GENERAL PECUARIA

LINEAMIENTOS Y MANUALES DE OPERACIÓN FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO)

PROGRAMA INTEGRAL DE DESARROLLO PECUARIO 2017

COMPONENTE: "ACCIONES PRIORITARIAS PECUARIAS"

1. PROBLEMÁTICA A ATENDER

En el Estado de México existen poblaciones que viven condiciones de alta y muy alta marginación, lo cual se debe, además de otros factores, a la carencia de infraestructura básica y a la falta de opciones productivas que representen ingresos mejor remunerados para los hogares que habitan esas zonas, en especial en áreas rurales. Si bien menos del 10% de los municipios mexiquenses presentan severos grados de marginación, el Gobierno Estatal debe actuar para solucionar esta problemática de manera integral y oportuna.

En el Estado de México la estrategia de inclusión y bienestar social busca garantizar la seguridad alimentaria y la nutrición del sector de la población mexiquense que hoy vive en condición de pobreza, y contribuir al ejercicio pleno de su derecho a la alimentación, el empleo y el bienestar social.

Se requiere aumentar la producción de alimentos y el desarrollo de actividades que permitan mayores ingresos a los productores pecuarios, disminuir los gastos en alimentación y promover la participación comunitaria, con acciones tendientes a fomentar el autoconsumo a base de proteínas de origen animal de buena calidad, además de aprovechar los nichos locales de mercado con un margen de utilidad satisfactorio para los productores.

La drástica reducción de casi 50% del hato ganadero bovino de la entidad registrada durante el periodo 1989-1991 y la lenta recuperación de éste a la fecha, tiene que ver principalmente con el desaliento que provoca en los productores la baja productividad y rentabilidad de operar sus unidades, resultado de un bajo nivel tecnológico, altos costos de producción y la persistencia de altas cuotas de importación de productos pecuarios.

1.3 DEFINICIÓN DEL COMPONENTE

El Componente de Acciones Prioritarias Pecuarias tiene como propósito promover el bienestar social en las zonas rurales y con alta marginación a través del incremento de la producción de los productores pecuarios de la entidad, mediante apoyos para la adquisición de vientres y sementales bovinos, ovinos, porcinos y caprino, fábricas de huevo, pavo y conejo, como la implementación de proyectos estratégicos de desarrollo regional o estatal; así como el Equipamiento Agroindustrial Pecuario y modernización de la infraestructura de las unidades de producción pecuaria y en general todos aquellos relacionados con la actividad pecuaria que generen empleos sustentables, activen la economía local y fomenten la producción de alimentos.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de los presentes Lineamientos, se entiende por:

Acta entrega-recepción: Al documento de entrega y recepción del bien, donde participa la instancia ejecutora y el beneficiario.

Actividades pecuarias: A las actividades relacionadas con la producción de ganado; las transacciones mercantiles de las especies animales, sus productos y subproductos, así como el procesamiento o transformación con fines de explotación económica de las especies animales, sus productos y subproductos.

Beneficiario: A la persona física, moral, organización o institución, que se dedica a las actividades pecuarias y que es atendida por el Programa Integral de Desarrollo Pecuario.

Componente: Al componente Acciones Prioritarias Pecuarias.

CURP: A la clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.

Derivado: A todo subproducto pecuario que se obtiene de un producto técnico industrial.

Gaceta: A la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Grupos vulnerables: A aquellos grupos o comunidades que por circunstancias de pobreza, origen étnico, estado de salud, género o discapacidad, se encuentran en una situación de mayor indefensión; para hacer frente a los problemas que plantea la vida y no cuentan con recursos para satisfacer sus necesidades básicas.

Grupos vulnerables por carencias sociales: A la población que presenta una o más carencias sociales.

Identificación oficial: Al documento con lo que una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de los presentes Lineamientos los documentos aceptables son la credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente, cartilla de servicio militar nacional y cédula profesional.

Instancia ejecutora: A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario a través de la Dirección General Pecuaría.

Lineamientos: A los presentes Lineamientos.

Localidad: A todo lugar circunscrito a un municipio, ocupado por una o más viviendas.

Médico Veterinario Zootecnista: Al profesionista por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que lo acredita como Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista.

Organización de Productores Pecuarios: A las personas físicas que se encuentran legalmente constituidas, con la finalidad de desarrollar actividades vinculadas con el subsector pecuario.

Padrón de beneficiarios: A la relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidos por el componente "Acciones Prioritarias Pecuarias".

Población afectada por contingencia o vulnerabilidad: Población en general que enfrente desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas o se encuentren en condición de vulnerabilidad.

Población en situación de pobreza: Población cuyo ingreso es inferior al valor de la Línea de Bienestar y que padece al menos una carencia social.

Pobreza multidimensional: A la condición de las personas cuyo ingreso es inferior para cubrir sus necesidades básicas y tienen limitados sus derechos sociales.

Pobreza multidimensional dimensión acceso a la alimentación: Todos los individuos tienen derecho a disfrutar del acceso físico y económico a una alimentación adecuada y los medios para obtenerla.

Programa: Al Programa Integral de Desarrollo Pecuario.

Producto: A los derivados pecuarios (carne, piel, lana, leche, grasa, vísceras y huevo), capaz de ser transformados por medio de la industria en subproductos.

Productor pecuario: A toda persona propietaria de animales en cualquiera de sus especies pecuarias y/o que realicen funciones de dirección y administración de una explotación pecuaria.

Sanidad Pecuaría: A la que tiene por objeto prevenir, preservar, controlar y en su caso erradicar las enfermedades y plagas de los animales.

SEDAGRO: A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de México.

Semovientes: Al ganado bovino, equino, mular, asnal, caprino, ovino, porcino, aves de cualquier especie y género, conejos, abejas y animales de peletería.

Solicitante: A la persona que se dedica a las actividades primarias y que acude a solicitar apoyos del componente.

Subproducto: Al derivado secundario obtenido por medio de la industrialización de un producto pecuario.

Unidad de Producción Pecuaría: A la superficie definida y delimitada en la que el productor efectúa la cría de ganado.

Vulnerabilidad: Es la condición de riesgo jurídico, social, económico o físico, en la que se puede encontrar una persona.

3. OBJETIVOS

3.1 OBJETIVO GENERAL

Promover el bienestar social en las zonas rurales y con alta marginación a través del incremento de la producción pecuaria, mediante el desarrollo y fomento de las actividades pecuarias entre los productores, así como las plantas de sacrificio (rastros) del Estado de México.

3.2 OBJETIVO ESPECÍFICO

Mejorar la productividad de las unidades de producción pecuarias, a través de apoyos subsidiados para la producción, así como para revertir la existencia de deficiencias en las plantas de sacrificio (rastros), empaque y procesamiento y en lo relacionado con la construcción y el equipamiento lo que ocasiona una inadecuada calidad higiénico-sanitaria de la carne y falta de valor agregado en los productos, así como el aprovechamiento de los recursos naturales.

4.- ESTRATEGIAS

- a) Apoyar la realización de Acciones Prioritarias Pecuarias para promover el desarrollo de actividades productivas pecuarias.
- b) Apoyar proyectos para el equipamiento y modernización de la infraestructura de las unidades de producción y sacrificio pecuaria.
- c) Apoyar en general todas aquellas acciones que generen progreso y desarrollo de la actividad pecuaria y fomenten la producción de alimentos.

5. LINEAMIENTOS GENERALES

5.1 COMPONENTES GENERALES DEL APOYO

5.1.1 TIPO DE APOYO

Para proyectos pecuarios se apoyará el subsidio para la adquisición de vientres, sementales, equipamiento e infraestructura Agroindustrial pecuario, con las características que se describen a continuación:

- a. **Vientres Bovinos Puros:** con certificado de hato libre a brucelosis y tuberculosis vigente para los municipios de tierra caliente, y para el resto del estado con dictamen negativo a brucelosis y tuberculosis con vigencia no mayor a 60 días emitido por la SAGARPA; edad de 15 a 36 meses; peso mínimo de 300 kg.
- b. **Vientres Bovinos Carne F-1:** con certificado de hato libre o negativo a brucelosis y tuberculosis vigente para los municipios de tierra caliente, y para el resto del estado con dictamen negativo a brucelosis y tuberculosis con vigencia no mayor a 60 días emitido por la SAGARPA; edad de 15 a 36 meses y peso mínimo de 350 kg.
- c. **Vientres Bovinos lecheros:** con certificado de hato libre a brucelosis y tuberculosis vigente, o dictamen negativo a brucelosis y tuberculosis, con vigencia no mayor a 60 días emitido por la SAGARPA; edad de 18 a 36 meses; y peso mínimo de 400 kg.
- d. **Vientres Caprinos:** con certificado de hato libre o negativo a brucelosis vigente para los municipios de tierra caliente, y para el resto del estado con dictamen negativo a brucelosis con vigencia no mayor a 60 días emitido por la SAGARPA. Edad de 06 a 18 meses; peso mínimo de 30 kg.
- e. **Vientres Ovinos F1 No Gestantes Nacionales:** con certificado de hato libre o dictamen negativo a brucelosis, con vigencia no mayor a 60 días; edad de 06 a 18 meses; peso mínimo de 35 kg.
- f. **Vientres Ovinos F1 Gestantes Nacionales:** con certificado de hato libre o dictamen negativo a brucelosis, con vigencia no mayor a 60 días; edad de 06 a 18 meses; peso mínimo de 35 kg.
- g. **Vientres Ovinos con Registro:** debe contar con registro genealógico, prueba negativa de brucelosis con vigencia no mayor a 60 días; edad de 06 a 18 meses y peso mínimo de 35 kg.
- h. **Vientres Porcinos:** con certificado zoosanitario; y constancia de piara libre o resultados negativos del lote a movilizar de Aujeky, cuando corresponda según el estado de origen con dictamen correspondiente, con una vigencia no mayor a 60 días; edad de 06 a 18 meses; peso mínimo de 80 kg.
- i. **Sementales Ovinos:** con registro genealógico de pureza racial expedido por la asociación de la raza correspondiente y autorizada por la SAGARPA. certificado de hato libre o negativo a brucelosis, con una vigencia no mayor a 60 días emitido por la SAGARPA; o prueba negativa a brúcela vigente, edad de 07 a 24 meses; peso mínimo de 50 kg.
- j. **Sementales Bovinos:** con certificado de hato libre a brucelosis y tuberculosis vigente, emitido por la SAGARPA; edad de 15 a 30 meses; peso mínimo de 380 kg); con registro genealógico de pureza racial expedido por la asociación de la raza correspondiente y autorizada por la SAGARPA.
- k. **Inseminación Artificial de Vientres Ovino:** realizado por personal del CeMeGO, con certificación del Proceso Zoosanitario de Semen de Animales Domésticos bajo la norma NOM 027-Z00-1995 con registro de la SAGARPA 06-11-13-05-0.
- l. **Semen Bovinos:** dosis de semen de razas puras para ganado lechero y de carne.
- m. **Embriones:** Embriones de razas puras para ganado.
- n. **Germoplasma:** Deberá proceder de progenitores con registro genealógico, indicando el lote de procedencia y la compañía distribuidora, esta compañía distribuidora deberá cumplir todos los requisitos normativos zoosanitarios.
- o. **Pollas de Postura:** aves de postura de 16 a 18 semanas de diferentes razas.
- p. **Pavos:** De razas como Nicholas 700 y Diamante Blanco entre otras, de 4 semanas de edad, despicados y vacunados acorde al calendario de vacunación vigente; así como los certificados zoosanitarios a que haya lugar.
- q. **Abeja Reina Comercial:** deberá provenir de criadores que cuenten con un certificado de calidad genética y sanitaria emitido por la SAGARPA, se apoyará desde 10 hasta 200 reinas acorde al número de colmenas en producción que posea el apicultor solicitante.

- r. **Núcleos de Abeja:** Se apoyará con 5 núcleos de abeja por cada 10 colmenas que posea el apicultor solicitante, hasta un máximo de 100. Deberán contar con un certificado de calidad sanitaria emitido por la SAGARPA, conformados por 4 bastidores y panales nuevos, contar con una abeja reina comercial fecundada, procedente de un criadero de abejas reina certificado y cumplir con las normas oficiales mexicanas.
- s. **Semilla de pastos anuales para zona templada:** copia del certificado fitosanitario, del certificado de calidad, que contemple pureza, germinación y semilla pura viable expedida por un laboratorio especializado.
- t. **Semilla de pastos perennes para zona templada:** copia del certificado fitosanitario, del certificado de calidad, que contemple pureza, germinación y semilla pura viable expedida por un laboratorio especializado.
- u. **Semilla de alfalfa:** copia del certificado fitosanitario, certificado de calidad de pureza, germinación y semilla pura viable expedido por un laboratorio especializado.
- v. **Semilla de pastos para zona de sub-trópico seco:** copia del certificado fitosanitario, del certificado de calidad, que contemple pureza, germinación y semilla pura viable expedida por un laboratorio especializado.
- w. **Unidades Familiares de Producción de Conejo:** 5 hembras y un macho, así como las jaulas necesarias para su reproducción y producción. Se podrá entregar hasta 2 módulos por productor.
- x. **Unidades Familiares de Producción de Huevo:** 125 hembras de 10 semanas de edad, de estirpes rústicas de huevo rojo, producidas y criadas en el Estado de México por cuestión de control sanitario; así como la jaula techada, comedero y bebedero.
- y. **Equipamiento Agroindustrial Pecuario:** adquisición de equipo para Agroindustria Pecuaria como Rastros, Empacadoras, Plantas de alimentos Balanceados, entre otros.
- z. **Equipamiento e Infraestructura Pecuaria:** adquisición de infraestructura prefabricada y/o equipo nuevo para la producción primaria y transformación.
- aa. **Asesoría y Capacitación:** Contratación de servicios profesionales para otorgar capacitación, asistencia técnica y/o elaborar estudios especiales, en especies bovina, ovina, porcina, apícola y cunícola, entre otras. Los productores podrán elegir al prestador de servicios el cual deberá ser especialista en el ramo.
- bb. **Proyectos de Impacto Regional:** Proyectos en que el beneficio es para productores pecuarios de más de un municipio.
- cc. **Insumos:** Apoyo a productores con la adquisición de medicamentos, alimentos, tratamientos hormonales, vitaminas, minerales, forrajes, entre otros.
- dd. **Otros conceptos de apoyo no considerados dentro de estos lineamientos y que sean viables.**

5.1.2. MONTOS DE APOYO

- a) **Vientres Bovinos Puros:** El apoyo gubernamental será de 65% del valor del vientre o hasta \$20,000.00 por cabeza; con paquete mínimo de 5 cabezas y máximo de 20 cabezas por productor. El productor deberá aportar la diferencia del valor del vientre y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación.
- b) **Vientres Bovinos Carne F-1:** El apoyo gubernamental será de 65% del valor del vientre o hasta \$9,000.00 por cabeza; con paquete mínimo de 5 cabezas y máximo de 20 cabezas por productor. El productor deberá aportar la diferencia del valor del vientre y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación.
- c) **Vientres Bovinos lecheros:** El apoyo gubernamental será de 65% del valor del vientre o hasta \$17,000.00 por cabeza; desde un vientre hasta un máximo de 40 cabezas por productor. El productor deberá aportar la diferencia del valor del vientre y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación.
- d) **Vientres Caprinos:** El apoyo gubernamental será de 65% del valor del vientre o hasta \$1,000.00 por cabeza; con paquete mínimo de 5 cabezas y máximo de 10 cabezas por productor. El productor deberá aportar la diferencia del valor del vientre y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación.
- e) **Vientres Ovinos F1 No Gestantes Nacionales:** El apoyo gubernamental será de 60% del valor del vientre o hasta \$1,500.00 por cabeza; hasta un máximo de 50 vientres. El productor deberá aportar la diferencia del valor del vientre y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación.
- f) **Vientres Ovinos F1 gestantes nacionales:** El apoyo gubernamental será de 60% del valor del vientre o hasta \$1,750.00 por cabeza; hasta un máximo de 50 Vientres. El productor deberá aportar la diferencia del valor del vientre y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación.
- g) **Vientres Ovinos con Registros:** El apoyo gubernamental será de un 60% del valor del vientre hasta \$6,000.00 por cabeza y hasta un máximo de 30 vientres por unidad de producción, el productor deberá aportar la diferencia y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación.
- h) **Vientres Porcinos:** El apoyo gubernamental será de 65% del valor del vientre o hasta \$3,000.00 por cabeza; con paquete mínimo de 3 cabezas y máximo de 10 cabezas por productor. El productor deberá aportar la diferencia del valor del vientre y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación.

- i) **Sementales Ovinos:** El apoyo gubernamental será de 70% del valor del semental o hasta \$10,000.00; con apoyo máximo de 4 sementales por productor. El productor deberá aportar la diferencia del valor del semental y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación. Asimismo, deberá contar con un rebaño de al menos 10 vientres ovinos por cada semental solicitado.
- j) **Sementales Bovinos:** El apoyo gubernamental será de 65% del valor del semental o hasta \$20,000.00; se apoyará hasta con dos sementales para aquellos productores que cuenten con 40 vientres. El productor deberá aportar la diferencia del valor del semental y cubrir la póliza de seguro ganadero de radicación. Asimismo, deberá contar con un hato de al menos 10 vientres bovinos.
- k) **Inseminación Artificial de Vientre Ovinos:** Se otorgará el servicio por personal del CeMeGO, ubicado en kilómetro 12.5 carretera Toluca–Atlacomulco, San Cayetano de Morelos, Toluca, Estado de México. C.P. 50295; Tel.: (722) 296 65 75, la cuota de recuperación por tratamiento hormonal colocado será de \$70.00.
- l) **Semen Bovino:** El apoyo gubernamental será del 50% del valor de la dosis de semen o hasta \$200.00; se apoyará con 2 dosis por cada vaca que posea el productor y un máximo de 200 dosis por unidad de producción.
- m) **Embriones:** El apoyo gubernamental será del 60% del valor del embrión hasta \$4,000.00; se apoyará con un embrión por cada vientre que posea el productor y se otorgará un máximo de 30 embriones por unidad de producción.
- n) **Germoplasma:** Se apoyará para la adquisición hasta con \$200.00 por dosis.
- o) **Pollas de postura:** el apoyo gubernamental será de hasta un 70% del valor de la polla y hasta un máximo de \$60.00 por ave y un máximo de 10,000 aves por productor.
- p) **Pavos:** El apoyo gubernamental será del 90% del valor del ave hasta \$110.00. El productor deberá aportar la diferencia de su valor.
- q) **Núcleos de Abeja:** Se apoyará la adquisición de cada núcleo hasta con \$500.00.
- r) **Abeja Reina Comercial:** Se apoyará la adquisición hasta con \$100.00 por abeja reina comercial.
- s) **Semilla de pastos anuales para zona templada:** El apoyo gubernamental será de 50% del valor del kilogramo de semilla; con una superficie mínima de 0.5 hectáreas y máximo de 10.0 hectáreas por productor. El productor deberá aportar la diferencia del costo, y sembrará hasta 45.0 kg por hectárea.
- t) **Semilla de pastos perennes para zona templada:** El apoyo gubernamental será de 50% del valor del kilogramo de semilla; con una superficie mínima de 0.5 hectáreas y máximo de 5.0 hectáreas por productor. El productor deberá aportar la diferencia del costo, y sembrará hasta 45.0 kg por hectárea.
- u) **Semilla de alfalfa:** El apoyo gubernamental será de 50% del valor del kilogramo de semilla; con una superficie mínima de 0.5 hectáreas y máximo de 5.0 hectáreas por productor. El productor deberá aportar la diferencia del costo, y sembrará hasta 45.0 kg por hectárea.
- v) **Semilla de pastos para zona de sub-trópico seco:** El apoyo gubernamental será de 50% del valor del kilogramo de semilla; con una superficie mínima de 1.0 hectáreas y máximo de 12.0 hectáreas por beneficiario. El productor deberá aportar la diferencia al costo y sembrará hasta 8.0 kg por ha.
- w) **Unidades Familiares de Producción de Conejo:** El apoyo gubernamental será del 90% del valor de la Unidad o hasta \$8,000.00. El productor deberá aportar la diferencia del valor de la unidad. Se podrá apoyar hasta 2 unidades por productor.
- x) **Unidades Familiares de Producción de Huevo:** El apoyo gubernamental será del 75% del valor de la Unidad hasta \$12,000.00. El productor deberá aportar la diferencia del valor de la unidad.
- y) **Equipamiento Agroindustrial Pecuario:** El apoyo gubernamental será de hasta el 80% del valor del equipo con un máximo de apoyo de hasta \$10,000,000.00
- z) **Equipamiento e Infraestructura Pecuario:** El apoyo gubernamental será del 50% del valor de la infraestructura y/o equipo nuevo hasta \$200,000.00. El productor deberá aportar la diferencia del valor de la unidad.
- aa) **Asesoría y Capacitación:** El apoyo gubernamental será de hasta el 100% del valor de la asesoría, curso o servicio y el monto será de acuerdo a la presentación del programa de trabajo.
- bb) **Apoyos para Proyectos de Impacto Regional** el apoyo podrá ser de hasta un 90% y hasta un máximo de \$5,000,000.00 por productor o grupo de productores.
- cc) **Insumos:** el apoyo gubernamental será de hasta un 70% del valor del bien solicitado y hasta un máximo de \$70,000.00 por productor.
- dd) **Otros conceptos de apoyo no considerados dentro estos lineamientos y que sean viables:** será considerado el apoyo gubernamental de hasta el 70% del valor del concepto y hasta un máximo de \$700,000.00, por proyecto, por productor o grupo de productores y hasta \$5,000,000.00 en proyectos de impacto regional. Para apoyos superiores a \$700,000.00 se deberá presentar un proyecto productivo.

Para montos de incentivos diferenciados a los anteriores, la solicitud será puesta a la consideración de la Instancia Ejecutora, quien emitirá la resolución para su atención.

5.2 COBERTURA

Este programa tiene cobertura en todo el territorio estatal, abarcando el territorio que atienden las once Delegaciones Regionales de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, donde se atenderán solicitudes individuales o grupales por parte de los productores, se hará preferentemente en los municipios de alta y muy alta marginación, zonas con marginación y/o vulnerabilidad y estará sujeta a la disponibilidad de recursos del programa y/o componente.



5.3 POBLACIÓN OBJETIVO

Productores mexicanos que se dediquen a las actividades pecuarias y/o que deseen incursionar en las mismas, que cuenten con infraestructura básica para emprender explotaciones pecuarias y población afectada por contingencia o vulnerabilidad.

5.4 METAS FÍSICAS Y DE BENEFICIARIOS

Las metas físicas y de beneficiarios, son variables de acuerdo a los montos de apoyo de cada proyecto.

5.5 REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Serán elegibles para obtener los apoyos de este componente, el solicitante que cumpla con los siguientes requisitos generales:

- Que la unidad de producción se ubique en el Estado de México.
- Requisitar personalmente el formato de Solicitud Única de Inscripción a los Programas Estatales Pecuarios del componente elegido, ante la Delegación Regional de la SEDAGRO que corresponda, de acuerdo a la ubicación de la superficie para la que solicita el apoyo.
- Presentar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, cartilla militar, pasaporte vigente, cédula profesional, entre otras).
- Comprobante de domicilio (recibo de agua, luz, teléfono, impuesto predial, o en su caso constancia emitida por alguna autoridad municipal, ejidal o comunal con fecha de expedición no mayor a 6 meses, solo en caso de que el IFE o INE, coincida con el mismo domicilio, se exentará éste).
- Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (En caso de que el IFE o INE, cuente con la clave CURP, se exentará esta).
- Acreditar ser productor agropecuario del Estado de México, mediante constancia emitida por alguna autoridad municipal, ejidal o comunal, con fecha de expedición no mayor a 6 meses que indique que se dedican a esta actividad.

Para los beneficiarios de la Vertiente por Contingencia o Vulnerabilidad:

- Habitar en localidades del Estado de México donde se presenten desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas o encontrarse en situación de vulnerabilidad;
- Presentar solicitud de la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), en la que se especifique el tipo de contingencia o condición de vulnerabilidad por la que se requiere el apoyo.

Con excepción de la solicitud que se entrega en original, se presentará original con fines de cotejo y copia simple del resto de documentos.

5.6 MECANISMOS DE INSCRIPCIÓN

El solicitante deberá realizar los trámites de registro en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la instancia ejecutora, presentando la documentación establecida en los presentes Lineamientos.

Las Delegaciones Regionales, de acuerdo con su competencia territorial, serán las responsables de integrar los expedientes de los solicitantes, de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos, con dicho expediente se registra al solicitante en el componente.

La Dirección de Ganadería es la responsables de resguardar los expedientes de los solicitantes.

Toda persona tiene derecho a solicitar su inclusión en el componente, el trámite del solicitante es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

6. INDICADORES

Se considerarán como indicadores los siguientes:

$$\text{Porcentaje de Solicitudes Atendidas} = \frac{\text{Solicitudes atendidas en el periodo}}{\text{Solicitudes programadas atender}} \times 100$$

7. MECÁNICA OPERATIVA

7.1. OPERACIÓN DEL COMPONENTE

- a) Presenta Solicitud Única de Inscripción a los Programas Estatales Pecuarios.
- b) Acredita ser productor agropecuario del Estado de México, mediante constancia emitida por autoridad municipal, ejidal o comunal.
- c) Entrega copia de Identificación Oficial, copia de la CURP y copia del comprobante de domicilio, (solo en caso de que la identificación oficial no tenga la CURP o el domicilio no sea el mismo).
- d) Participa en la elaboración del Acta de Entrega-Recepción.
- e) Da las facilidades para las visitas de supervisión de parte de la autoridad gubernamental que lo solicite.

En caso de que no existan solicitudes de apoyo suficientes, la Dirección General Pecuaria, podrá realizar la propuesta y convocatoria que considere pertinente para dar cumplimiento con las metas establecidas.

7.2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR CADA UNA DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES

7.2.1 DIRECCIÓN GENERAL PECUARIA

- a) Elaborar los Lineamientos y Mecánica Operativa del componente.
- b) Integrar el Expediente Técnico del Programa y el componente respectivo.
- c) Vigilar el cumplimiento de los lineamientos y mecánica operativa del componente.
- d) Tramitar la liberación y autorización de recursos.

7.2.2 DIRECCIÓN DE GANADERÍA

- a) Dar a conocer los Lineamientos del componente a las Delegaciones Regionales.
- b) Recibir de las Delegaciones Regionales la documentación comprobatoria de manera física de la aplicación del apoyo que constará de la factura electrónica del bien o servicio, donde se describan los conceptos y costos, acta de entrega-recepción, ambos con firmas de conformidad beneficiario, firmas autógrafas del Delegado Regional o Subdelegado Agropecuario; y comprobante de la aportación del beneficiario.
- c) Desarrollar actividades tendientes al seguimiento financiero del programa asignado a las Delegaciones Regionales.
- d) Realizar supervisiones aleatorias en campo el correcto ejercicio de los recursos.

7.2.3 DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL PECUARIA

- a) Recibir copia del Expediente Técnico, así como Lineamientos y Manual de Operación del Componente, para su conocimiento y aplicación.
- b) Instrumentar sistemas informáticos para el registro, captura y procesamiento de información financiera que genera el componente.
- c) Recibir de la Dirección de Área correspondiente la solicitud de pago respectiva de los bienes apoyados para realizar la afectación presupuestal, con forme a la documentación comprobatoria.
- d) Revisar y verificar que la documentación antes citada cumpla con los requisitos fiscales vigentes aplicables caso contrario devolver documentación impropcedente.
- e) Establecer el procedimiento para el seguimiento financiero del componente.
- f) Elaborar la Instrucción de Pago para los documentos procedentes verificando que cumplan con los lineamientos contemplados en los presentes Lineamientos y los requisitos fiscales aplicables.
- g) Tramitar ante las instancias correspondientes las instrucciones de pago.
- h) Elaborar y enviar a la Dirección General Pecuaria los días jueves de cada semana, el reporte semanal de avance financiero.
- i) Elaborar el cierre físico-financiero del componente conjuntamente con la Dirección de Ganadería.

7.2.4 DELEGACIONES REGIONALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO

La SEDAGRO, a través de sus Delegaciones Regionales, verifica que se apeguen a los marcos normativos que correspondan. En este sentido sus principales funciones son:

- a) Difundir operar, verificar en campo y vigilar la correcta aplicación de los Lineamientos y Manual de Operación del componente, en el ámbito de su competencia.
- b) Recibir las solicitudes y la documentación indicada en los requisitos de elegibilidad e integración de expedientes de los productores.
- c) Revisar las solicitudes de los productores, dictaminando de forma procedente aquellos proyectos que cumplan con los requisitos de elegibilidad que marca el programa.
- d) Elaborar base de datos de los beneficiarios, la cual será remitida a la Dirección General Pecuaria.

- e) Remitir a la Dirección General Pecuaria, para trámite de pago a los proveedores, la documentación comprobatoria que constará de factura electrónica, acta de entrega-recepción, con firmas de conformidad del beneficiario y autógrafas del Delegado Regional o Subdelegado de Fomento Agropecuario, y comprobante de la aportación del beneficiario, de manera física.
- f) Requisar e integrar un expediente con cada uno de los documentos que a continuación se describen:
 - I. Solicitud Única de Inscripción a los Programas Estatales Pecuarios.
 - II. Acta Entrega-Recepción.
 - III. Copia de la(s) factura(s) a nombre del productor (debidamente firmadas por el beneficiario y el Delegado Regional).
 - IV. Copia de identificación del productor.
 - V. Comprobante de domicilio (recibo de agua, luz, teléfono, impuesto predial, o en su caso constancia emitida por alguna autoridad municipal, ejidal o comunal con fecha de expedición no mayor a 6 meses, solo en caso de que el IFE o INE, coincida con el mismo domicilio, se exentará éste).
 - VI. Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (En caso de que el IFE o INE, cuente con la clave CURP, se exentará esta).

7.2.5 BENEFICIARIOS

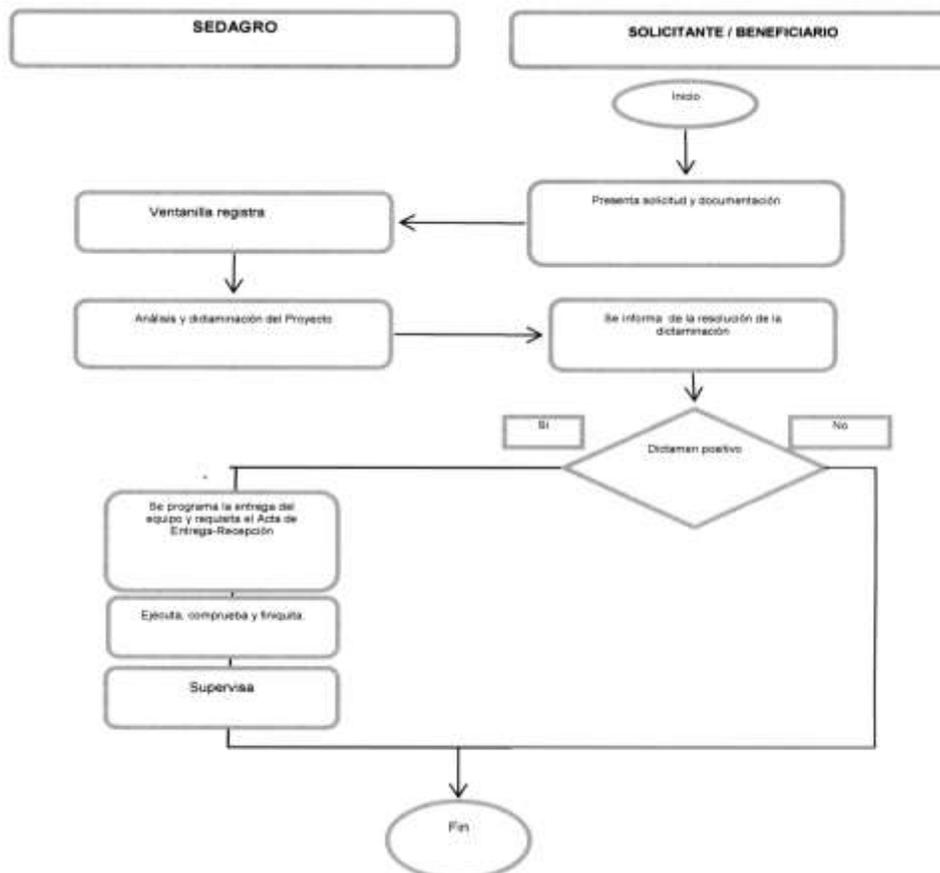
- a) Presenta Solicitud Única de Inscripción a los Programas Estatales Pecuarios.
- b) Acredita ser productor agropecuario del Estado de México, mediante constancia emitida por autoridad municipal, ejidal o comunal.
- c) Entrega copia de Identificación Oficial, copia de la CURP y copia del comprobante de domicilio, (solo en caso de que la identificación oficial no tenga la CURP o el domicilio no sea el mismo).
- d) Participa en la elaboración del Acta de Entrega-Recepción.
- e) Da las facilidades para las visitas de supervisión de parte de la autoridad gubernamental que lo solicite.

Los documentos anteriormente señalados no deberán contener tachaduras ni enmendaduras y para el caso del dictamen contenido en la solicitud única y el acta de entrega recepción deberán ser firmados por el Delegado Regional correspondiente.

7.2.6 PROVEEDORES

- a) Realizar la entrega de los bienes solicitados a los productores beneficiarios.
- b) Realizar la entrega de los bienes o servicios con la calidad, en los tiempos y formatos establecidos
- c) Expedir las facturas conforme a los requisitos fiscales vigentes de los bienes apoyados a nombre de los productores.
- d) Realizar el cobro de la facturación, una vez que se haya cumplido con los requisitos anteriormente descritos.

7.3. DIAGRAMA DE FLUJO



8. DERECHOS, OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**8.1 BENEFICIARIOS**

Serán personas, ubicados en zonas rurales preferentemente, interesadas en obtener los beneficios del componente y que realicen la gestión en la Delegación Regional correspondiente.

8.1.1. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

- a) Recibir información referente al componente.
- b) Recibir el apoyo del componente si ha sido autorizado para recibirlo, si cumple con los requisitos establecidos y si existe suficiencia presupuestal para su atención.
- c) Ser tratado con respeto, equidad y con base a los derechos a la no discriminación.
- d) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en los presentes Lineamientos.
- e) Dar el consentimiento a la protección de sus datos personales.

8.1.2. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- a) Requisitar personalmente el formato de Solicitud ante la Delegación Regional de la SEDAGRO que le corresponda, de acuerdo a la ubicación de la superficie a beneficiar y entregar la documentación requerida por el componente.
- b) Recibir de manera personal el apoyo, en caso de ausencia por discapacidad o enfermedad, deberá acreditar mediante carta poder a un representante; el apoyo proporcionado por el Gobierno del Estado de México, será personal, intransferible y no negociable.
- c) Aportar los recursos que le corresponde como aportación, de acuerdo al costo comercial del apoyo de su elección.
- d) Firmar una vez concluida la entrega del apoyo, el acta entrega-recepción del bien recibido de conformidad, documento en el cual se compromete por escrito hacer buen uso del medio de entrega.
- e) Participar en reuniones de información, de campo convocadas por personal de la Delegación Regional de la SEDAGRO y/o de la Dirección General Pecuaria.
- f) Respetar y acatar las aclaraciones u observaciones pertinentes emitidas por la Delegación Regional y la Dirección General Pecuaria, durante todo el proceso de la gestión y conclusión del apoyo.
- g) Cumplir con los plazos establecidos para la ejecución del apoyo.
- h) Proporcionar la información requerida de manera veraz; permitir y brindar las facilidades necesarias del personal de la SEDAGRO y las instancias de evaluación y control a fin de realizar la supervisión del desarrollo del componente.

8.1.3. CONTRAPRESTACIÓN DEL BENEFICIARIO

El beneficiario tendrá la corresponsabilidad de aportar la diferencia del valor del apoyo autorizado y acreditar presentando copia de ficha bancaria de depósito a favor del proveedor, de acuerdo a lo establecido en el punto 4.1.2. MONTO DEL APOYO.

9. CAUSAS DE RETENCIÓN O CANCELACIÓN DEL APOYO Y BAJA DEL COMPONENTE**9.1. RETENCIÓN DEL APOYO**

- a) No presentar el oficio de autorización del bien expedido por la Delegación Regional correspondiente.
- b) No hacer la aportación de recursos complementaria de los apoyos otorgados al proveedor elegido libremente.
- c) Requisitar en más de una ocasión la solicitud para la misma unidad de producción y/o concepto de apoyo.
- d) No acudir personalmente a recibir el apoyo sin causa justificada.

El apoyo retenido ya no será entregado al beneficiario y se reorientará según las necesidades del programa.

9.2 CANCELACIÓN DEL APOYO

- a) No acudir personalmente a recibir el apoyo sin causa justificada.
- b) Vender o transferir el apoyo.
- c) Realizar actos de proselitismo a favor de un candidato o partido político con los apoyos otorgados.
- d) No proporcionar información veraz para su incorporación al componente.
- e) No cumplir con las obligaciones que le corresponden como beneficiario.
- f) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México o renuncia voluntaria.
- g) En caso de fallecimiento del beneficiario, el destino del apoyo autorizado será analizado la instancia ejecutora será la responsable de su aplicación.

9.3 DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Del Libro Noveno del Código Administrativo del Estado de México, de acuerdo a lo siguiente:

Artículo 9.19.- Son infracciones a las disposiciones de este manual:

- I. Destinar los apoyos y estímulos recibidos a un uso distinto al previsto en su otorgamiento.
- II. Incumplir con cualquiera de los compromisos a los que se haya obligado el beneficiario de apoyo o estímulo.
- III. Negarse a proporcionar la información que se le requiera, conforme al segundo párrafo del artículo 9.18, del Código Administrativo del Estado de México, o proporcionarla falsamente.

Artículo 9.20.- Las infracciones a que se refiere el artículo anterior se sancionarán conforme a lo siguiente:

- I. En caso de la fracción I, el beneficiario deberá devolver los apoyos y estímulos recibidos o su equivalente, y no podrá volver a ser sujeto de apoyos o estímulos.
- II. Tratándose de las fracciones II y III, el beneficiario deberá devolver los apoyos y estímulos recibidos o su equivalente y no podrá ser sujeto de nuevos apoyos o estímulos por un plazo de dos años, contado a partir de la devolución correspondiente.

10. DERECHOS, OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES**10.1 PROVEEDORES**

Los proveedores no podrán subcontratar total o parcialmente, el suministro de bienes o la prestación de servicios.

10.1.1 SON DERECHOS DE LOS PROVEEDORES

- a) Participar en los programas, componentes y procedimientos como proveedor.
- b) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos Código Administrativo del Estado de México, y de los presentes Lineamientos.
- c) Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por las Unidades Responsables y/o Instancias Ejecutoras en los términos establecidos Código Administrativo del Estado de México.

10.1.2 SON OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES

- a) Estará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y servicios. suscribir el contrato respectivo en apego a las disposiciones de la Ley y su Reglamento; y
- b) Los establecidos en el Código Administrativo del Estado de México.

10.1.3. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES PARA PROVEEDORES

Se considerarán como infracciones y sanciones todas aquellas estipuladas en el Código Administrativo del Estado de México.

11. INTEGRACIÓN DEL PADRÓN

Las Delegaciones Regionales enviarán a la Dirección General Pecuaria los padrones de las entregas regionales del beneficio, siendo ésta última responsable de integrar y actualizar el padrón Estatal de beneficiarias/os del componente, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias/os y para la Administración del Padrón Único de Beneficiarias/os de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como a las demás normas aplicables en la materia. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, la Dirección General Pecuaria, deberá enviar trimestralmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el padrón de beneficiarias/os del Componente.

12. SEGUIMIENTO

El seguimiento del componente se realizará a través de la Instancia Normativa y las Direcciones de Ganadería, por medio de los registros de expedientes de solicitudes y ejercidos, llevará a cabo el seguimiento de los avances físicos-financieros del componente y el padrón de beneficiarios. Asimismo se realizarán verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados y sobre la aplicación de los Lineamientos del componente por el personal de la Delegaciones Regionales.

13. TRANSPARENCIA

La SEDAGRO tendrá disponible el padrón de beneficiarios del componente, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia del Programa y sus componentes estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el órgano de control interno de la SEDAGRO.

15. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- **De manera escrita:** en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en conjunto SEDAGRO s/n, Rancho San Lorenzo, Metepec, Méx., C.P. 52140.
- **Vía telefónica:** en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Tels. (722) 275 6800, ext. 5536 y 5537.
- **Vía Internet:** En la página www.secogem.gob.mx/SAM.
- **Personalmente:** En la contraloría interna de la SEDAGRO ubicada en Conjunto SEDAGRO s/n, Rancho San Lorenzo, Metepec, Méx., C. P. 52140.

COMPONENTE: "PROYECTOS ESPECIALES PECUARIOS"**1. PROBLEMÁTICA A ATENDER**

De acuerdo con resultados del CONEVAL, de 2008 a 2010 hubo una reducción del porcentaje de la población con carencias sociales de rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a la seguridad social, por calidad y espacios de la vivienda y por acceso a los servicios básicos en la vivienda. Sin embargo, se registró un aumento en el porcentaje de población con un ingreso inferior a la línea de bienestar.

Asimismo, el porcentaje de la población en situación de pobreza multidimensional disminuyó de 43.9% a 42.9%, y el de pobreza extrema aumentó de 6.9% a 8.1%.

En 2010 los municipios con mayor porcentaje de personas en pobreza fueron Zumpahuacán, San José del Rincón, Sultepec, Ixtapan del Oro y Luvianos.

De 2005 a 2010, 18 municipios disminuyeron su grado de rezago social, uno lo aumentó y 106 permanecieron sin cambio.

En una Estrategia de Inclusión y Bienestar Social de carácter estatal, se busca garantizar la seguridad alimentaria y la nutrición del sector de la población mexiquense que hoy vive en condición de pobreza y contribuir al ejercicio pleno de su derecho a la alimentación.

Se requiere abatir el hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuadas de los mexiquense que se encuentran en situación de pobreza y carencia alimentaria, erradicar la desnutrición infantil y mejorar las condiciones de crecimiento de niños y niñas en las zonas rurales, así como aumentar la producción y el ingreso de los campesinos y pequeños productores pecuarios, mejorar los ingresos de los productores a fomentar el autoconsumo a base de proteínas de origen animal de buena calidad, a partir de la operación, además de aprovechar los nichos locales de mercado con un margen de utilidad satisfactorio para los productores.

Con la puesta en marcha de las Unidades Familiares de huevo y conejo se logrará incrementar los ingresos de la población rural, mejorando la calidad de vida de sus hogares. Asimismo la asistencia técnica en nuevas tecnologías y buenas prácticas mejorará las condiciones de producción y la sanidad de estos productos.

1.1. DEFINICIÓN DEL COMPONENTE

El componente Proyectos Especiales Pecuarios, tiene como propósito apoyar la instalación de pequeñas fábricas tecnificadas para la producción de huevo para plato y conejo, favorecer los ingresos de la población rural mejorando y tecnificando la infraestructura de las Unidades de Producción Pecuaria.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos y aplicación del componente contenido en los presentes Lineamientos y Manual de Operación, se entenderá por:

Actividades agropecuarias: A los procesos productivos primarios basados en recursos naturales renovables: agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura y pesca.

Apoyo: Al bien que se entrega a los beneficiarios del componente Proyectos Especiales Pecuarios.

Beneficiario: A la persona física o moral que forma parte de la población atendida por el Programa Proyectos Especiales Pecuarios dentro del territorio Estatal.

Componente: Al componente Proyectos Especiales Pecuarios.

CURP: A la Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.

Delegación: A la Delegación de la SEDAGRO en cada uno de las regiones del Estado de México.

Instancia Ejecutora: A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario a través de la Dirección General Pecuaria.

Identificación oficial: A los documentos con los cuales una persona física puede acreditar su identidad, para los efectos de estos Lineamientos los documentos aceptables son: la Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) o el Instituto Nacional Electoral (INE).

Padrón de beneficiarios: A la relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidos por el componente Proyectos Especiales Pecuarios.

Población afectada por contingencia o vulnerabilidad: Población en general que enfrente desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas o se encuentren en condición de vulnerabilidad.

Población en situación de pobreza: Población cuyo ingreso es inferior al valor de la Línea de Bienestar y que padece al menos una carencia social.

Pobreza multidimensional: A la condición de las personas cuyo ingreso es inferior para cubrir sus necesidades básicas y tienen limitados sus derechos sociales.

Programa: Al Programa Integral para el Desarrollo Pecuario.

Localidad: Al Lugar circunscrito a un Municipio, ocupado por una o más viviendas dentro del territorio Estatal.

SEDAGRO: A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de México.

Unidades Familiares de Conejo: Al módulo de producción de conejo conformado por equipo y conejos, con fines de producción de carne de esta especie para su consumo o comercialización.

Unidades Familiares de Huevo: Al módulo de producción de huevo para consumo humano conformado por equipo y gallinas de postura, con fines de producción de huevo para su consumo o comercialización.

Vulnerabilidad: Es la condición de riesgo jurídico, social, económico o físico, en la que se puede encontrar una persona.

Zonas Rural y Urbana: de acuerdo con el INEGI, se considera rural cuando tiene menos de 2,500 habitantes, mientras que la urbana es aquella donde viven más de 2,500 personas.

3. OBJETIVOS

3.1 OBJETIVOS GENERALES

Mejorar las condiciones de vida de los hogares en zonas rurales y de zonas conurbadas a través de acciones como proyectos productivos familiares de producción de carne de conejo y huevo, para el autoconsumo y la comercialización a nivel local.

Promover el desarrollo y fomento de las actividades pecuarias entre los productores del Estado, mejorando el nivel tecnológico de las unidades de producción pecuaria.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Promover la actividad pecuaria de especies menores y subproductos de origen animal para el autoconsumo y la comercialización local en la entidad.
- Fortalecer la actividad avícola y cunícola, orientándolos a las zonas con potenciales productivos.
- Abatir la condición de pobreza alimentaria con la consolidación de unidades y/o núcleos familiares de producción.
- Fomentar la tecnificación y la rehabilitación de las unidades de producción pecuaria para la producción primaria y transformación.

3.3 ESTRATEGIAS

- Apoyar la puesta en marcha de unidades familiares de huevo y conejo.
- Equipar o habilitar instalaciones domésticas familiares a fin de fomentar los procesos de transformación de productos de origen animal.

4. LINEAMIENTOS GENERALES

4.1 COMPONENTES GENERALES DEL APOYO

4.1.1 TIPO DE APOYO

a) Unidades Familiares de Producción de Huevo: 125 hembras de 10 semanas de edad, de estirpes rústicas de huevo rojo, producidas y criadas en el Estado de México por cuestión de control sanitario; así como las jaula techada, comedero y bebedero.

b) Unidades Familiares de Producción de Conejo: 5 hembras y un macho, así como las jaulas necesarias para su reproducción y producción. Se podrá entregar hasta 2 módulos por productor.

c) Equipamiento e Infraestructura Pecuaria: adquisición de infraestructura prefabricada y/o equipo nuevo para la producción primaria y transformación.

4.1.2. MONTOS DE APOYO

a) Unidades Familiares de Producción de Huevo: El apoyo gubernamental será del 75% del valor de la Unidad hasta \$12,000.00. El productor deberá aportar la diferencia del valor de la Unidad.

b) Unidades Familiares de Producción de Conejo: El apoyo gubernamental será del 90% del valor de la Unidad o hasta \$8,000.00. El productor deberá aportar la diferencia del valor de la Unidad (hasta 2 unidades por productor).

c) Equipamiento e Infraestructura Pecuaria: El apoyo gubernamental será del 50% del valor de la infraestructura prefabricada y/o equipo nuevo hasta \$200,000.00. El productor deberá aportar la diferencia del valor del equipo o infraestructura.

Para montos de incentivos diferenciados a los anteriores, la solicitud será puesta a la consideración de la Instancia Ejecutora, quien emitirá la resolución para su atención.

4.2 COBERTURA

La cobertura para la aplicación del presente componente es Estatal, a través de las Delegaciones Regionales.



4.3 POBLACIÓN OBJETIVO

Integrantes de grupos productivos y/o familias mexiquenses ubicados principalmente en zonas rurales zonas con alta marginación y población afectada por contingencia o vulnerabilidad, interesadas en obtener los beneficios del componente y que realicen la gestión en la Delegación Regional correspondiente.

4.4 METAS FÍSICAS Y DE BENEFICIARIOS

Las metas físicas y de beneficiarios son variables dependiendo de la demanda de los productores y al monto de apoyo del bien solicitado.

4.5 REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Serán elegibles para obtener los apoyos de este componente Proyectos Especiales Pecuarios, el solicitante que cumpla con los siguientes requisitos generales, y en su caso, los que especifique cada tipo de apoyo.

4.6 MECANISMOS DE INSCRIPCIÓN

I. Requisitos Generales:

- a) Radicar en el Estado de México.
- b) Requisar personalmente el formato de Solicitud Única de Inscripción a los Programas Estatales Pecuarios del componente elegido, ante la Delegación Regional de la SEDAGRO que corresponda, de acuerdo a la ubicación de la superficie para la que solicita el apoyo.
- c) Presentar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, cartilla militar, pasaporte vigente, cédula profesional, entre otras).
- d) Comprobante de domicilio (recibo de agua, luz, teléfono, impuesto predial, o en su caso constancia emitida por alguna autoridad municipal, ejidal o comunal con fecha de expedición no mayor a 6 meses, solo en caso de que el IFE o INE, coincida con el mismo domicilio, se exentará éste).
- e) Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (En caso de que el IFE o INE, cuente con la clave CURP, se exentará esta).
- f) Acreditar ser productor agropecuario del Estado de México, mediante constancia emitida por alguna autoridad municipal, ejidal o comunal, con fecha de expedición no mayor a 6 meses que indique que se dedican a esta actividad.

II. Para los beneficiarios de la Vertiente por Contingencia o Vulnerabilidad:

- a) Habitar en localidades del Estado de México donde se presenten desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas o encontrarse en situación de vulnerabilidad;
- b) Presentar solicitud de la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), en la que se especifique el tipo de contingencia o condición de vulnerabilidad por la que se requiere el apoyo.

Con excepción de la solicitud que se entrega en original, se presentará original con fines de cotejo y copia simple del resto de documentos.

III. Criterios Generales de Selección de los beneficiarios:

- a) De forma específica, se dará preferencia a los solicitantes de productores que se encuentren en lista de espera.
- b) Presentar solicitud única de apoyo y en su caso presentar adicionalmente el proyecto conforme a los anexos de los Lineamientos.
- c) Cumplir con los requisitos aplicables de este componente, y
- d) En función de lo anterior la Instancia Ejecutora aplicará el procedimiento de selección de beneficiarios establecido en estos Lineamientos.

5. INDICADORES

Se considerarán como indicadores los siguientes:

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA DEL INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA
Apoyo a productores para la puesta en marcha de Unidades Familiares de Huevo	Unidades entregadas / Unidades programados *100	Proyecto
Apoyo a productores para la puesta en marcha de Unidades Familiares de Conejo	Unidades entregadas / Unidades programados *100	Proyecto
Equipamiento Pecuario	Equipo entregados / Equipos programadas * 100	Equipo

5.1 MECÁNICA OPERATIVA

El solicitante deberá realizar los trámites de registro presentando la documentación establecida en los presentes Lineamientos. Toda persona tiene derecho a registrarse en el componente, el trámite del solicitante es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo en las ventanillas de atención al público de la Delegación Regional correspondiente.

La recepción de solicitudes será a partir de la publicación en medio oficial de los presentes lineamientos, hasta agotar recursos presupuestales.

6.1. OPERACIÓN DEL COMPONENTE

- a) Presenta Solicitud Única de Inscripción a los Programas Estatales Pecuarios.
- b) Acredita ser productor agropecuario del Estado de México, mediante constancia emitida por autoridad municipal, ejidal o comunal.
- c) Entrega copia de Identificación Oficial, copia de la CURP y copia del comprobante de domicilio, (solo en caso de que la identificación oficial no tenga la CURP o el domicilio no sea el mismo).
- d) Participa en la elaboración del Acta de Entrega-Recepción.
- e) Da las facilidades para las visitas de supervisión de parte de la autoridad gubernamental que lo solicite.

En caso de que no existan solicitudes de apoyo suficientes para llevar a cabo alguna de las actividades que aquí se describen, la Dirección General Pecuaria podrá realizar la propuesta y convocatoria que considere pertinente para dar cumplimiento con las metas establecidas.

6.2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR CADA UNA DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES

6.2.1 DIRECCIÓN GENERAL PECUARIA

- a) Elaborar los Lineamientos y Mecánica Operativa del componente.
- b) Integrar el Expediente Técnico del Programa y el componente respectivo.
- c) Vigilar el cumplimiento de los lineamientos y mecánica operativa del componente.
- d) Tramitar la liberación y autorización de recursos.

6.2.2 DIRECCIÓN DE GANADERÍA

- a) Dar a conocer los Lineamientos del componente a las Delegaciones Regionales.
- b) Recibir de las Delegaciones Regionales la documentación comprobatoria de manera física de la aplicación del apoyo que constará de la factura electrónica del bien o servicio, donde se describan los conceptos y costos, acta de entrega-recepción, ambos con firmas de conformidad beneficiario, firmas autógrafas del Delegado Regional o Subdelegado Agropecuario; y comprobante de la aportación del beneficiario.
- c) Desarrollar actividades tendientes al seguimiento financiero del programa asignado a las Delegaciones Regionales.
- d) Realizar supervisiones aleatorias en campo el correcto ejercicio de los recursos.

6.2.3 DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL PECUARIA

- a) Recibir copia del Expediente Técnico, así como Lineamientos y Manual de Operación del Componente, para su conocimiento y aplicación.
- b) Instrumentar sistemas informáticos para el registro, captura y procesamiento de información financiera que genera el componente.
- c) Recibir de la Dirección de Área correspondiente la solicitud de pago respectiva de los bienes apoyados para realizar la afectación presupuestal, con forme a la documentación comprobatoria.
- d) Revisar y verificar que la documentación antes citada cumpla con los requisitos fiscales vigentes aplicables caso contrario devolver documentación impropcedente.
- e) Establecer el procedimiento para el seguimiento financiero del componente.
- f) Elaborar la Instrucción de Pago para los documentos procedentes verificando que cumplan con los lineamientos contemplados en los presentes Lineamientos y los requisitos fiscales aplicables.
- g) Tramitar ante las instancias correspondientes las instrucciones de pago.
- h) Elaborar y enviar a la Dirección General Pecuaria los días jueves de cada semana, el reporte semanal de avance financiero.
- i) Elaborar el cierre físico-financiero del componente conjuntamente con la Dirección de Ganadería.

6.2.4 DELEGACIONES REGIONALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO

La SEDAGRO, a través de sus Delegaciones Regionales, verifica que se apeguen a los marcos normativos que correspondan. En este sentido sus principales funciones son:

- a) Difundir operar, verificar en campo y vigilar la correcta aplicación de los Lineamientos y Manual de Operación del componente, en el ámbito de su competencia.
- b) Recibir las solicitudes y la documentación indicada en los requisitos de elegibilidad e integración de expedientes de los productores.
- c) Revisar las solicitudes de los productores, dictaminando de forma procedente aquellos proyectos que cumplan con los requisitos de elegibilidad que marca el programa.
- d) Elaborar base de datos de los beneficiarios, la cual será remitida a la Dirección General Pecuaria.
- e) Remitir a la Dirección General Pecuaria, para trámite de pago a los proveedores, la documentación comprobatoria que constará de factura electrónica, acta de entrega-recepción, con firmas de conformidad del beneficiario y autógrafas del Delegado Regional o Subdelegado de Fomento Agropecuario, y comprobante de la aportación del beneficiario, de manera física.
- f) Requisitar e integrar un expediente con cada uno de los documentos que a continuación se describen:
 - I. Solicitud Única de Inscripción a los Programas Estatales Pecuarios.
 - II. Acta entrega-recepción.
 - III. Copia de la(s) factura(s) a nombre del productor (debidamente firmadas por el beneficiario y el Delegado Regional).
 - IV. Copia de identificación del productor.
 - V. Comprobante de domicilio (recibo de agua, luz, teléfono, impuesto predial, o en su caso constancia emitida por alguna autoridad municipal, ejidal o comunal con fecha de expedición no mayor a 6 meses, solo en caso de que el IFE o INE, coincida con el mismo domicilio, se exentará éste).
 - VI. Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (En caso de que el IFE o INE, cuente con la clave CURP, se exentará esta).

6.2.5. BENEFICIARIOS

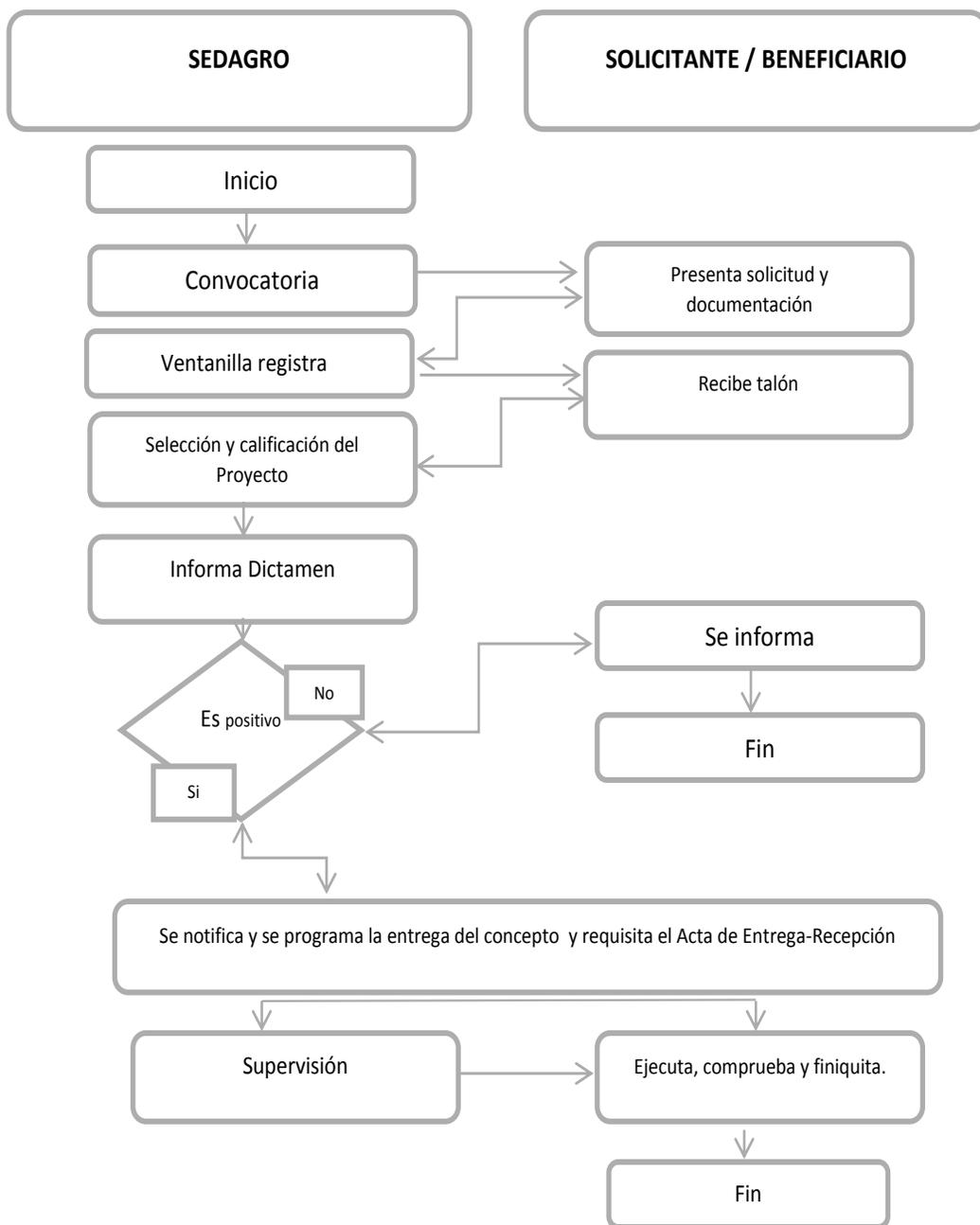
- a. Presenta Solicitud Única de Inscripción a los Programas Estatales Pecuarios.
- b. Acredita ser productor agropecuario del Estado de México, mediante constancia emitida por autoridad municipal, ejidal o comunal.
- c. Entrega copia de Identificación Oficial, copia de la CURP y copia del comprobante de domicilio, (solo en caso de que la identificación oficial no tenga la CURP o el domicilio no sea el mismo).
- d. Participa en la elaboración del Acta de Entrega – Recepción.
- e. Da las facilidades para las visitas de supervisión de parte de la autoridad gubernamental que lo solicite.

Los documentos anteriormente señalados no deberán contener tachaduras ni enmendaduras y para el caso del dictamen contenido en la solicitud única y el acta de entrega recepción deberán ser firmados por el Delegado Regional correspondiente.

6.2.6. PROVEEDORES

- a) Realizar la entrega de los bienes solicitados a los productores beneficiarios.
- b) Expedir las facturas conforme a los requisitos fiscales vigentes de los bienes apoyados a nombre de los productores.
- c) Realizar el cobro de la facturación, una vez que se haya cumplido con los requisitos anteriormente descritos.

6.3 DIAGRAMA DE FLUJO



7. DERECHOS, OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**7.1 BENEFICIARIOS**

Podrán participar productores del Estado de México de manera independiente y organizada, que realizan actividades en el sector pecuario y que mejoran su productividad a través de la aplicación de innovaciones y desarrollos tecnológicos, incluyendo las actividades de conservación, caracterización, evaluación, validación, mejoramiento, manejo, reproducción y aprovechamiento de los recursos pecuarios, así como, el aprovechamiento integral de recurso, a nivel estatal.

7.2 DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

- a) Recibir el apoyo del componente.
- b) Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
- c) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en los presentes Lineamientos.
- d) Reportar las quejas o denuncias a la SEDAGRO.

7.3 OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz.
- b) Hacer buen uso del apoyo, el cual en ningún caso se podrá transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura.
- c) Recibir de manera personal el apoyo.

7.4 CONTRAPRESTACIÓN DEL BENEFICIARIO

El beneficiario tendrá la corresponsabilidad de aportar económicamente una cantidad adicional para cubrir el importe comercial del apoyo autorizado, de acuerdo a lo establecido en el punto 4.1.2 MONTOS DE APOYO.

7.5 CAUSAS DE RETENCIÓN O CANCELACIÓN DEL APOYO Y BAJA DEL COMPONENTE**7.5.1 RETENCIÓN DEL APOYO**

- a) No presentar la documentación comprobatoria necesaria para la entrega del apoyo.

El apoyo retenido ya no será entregado al beneficiario y se reorientará según las necesidades del componente.

7.5.2 CANCELACIÓN DEL APOYO

- a) No acudir a recibir el apoyo sin causa justificada.
- b) No presentar la documentación comprobatoria necesaria para la entrega del apoyo en un periodo de 15 días hábiles posteriores al evento.
- c) Realizar actos de proselitismo en favor de algún candidato o partido político, haciendo uso de los apoyos.
- d) No proporcionar información veraz para su incorporación al componente.
- e) No cumplir con las obligaciones que le correspondan como beneficiario.
- f) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México
- g) Renuncia voluntaria.

En caso de fallecimiento del beneficiario, la Instancia Ejecutora será la responsable de la aplicación de apoyo.

7.5.3 DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Del Libro Noveno del Código Administrativo del Estado de México, de acuerdo a lo siguiente:

Artículo 9.19.- Son infracciones a las disposiciones de este manual:

- IV. Destinar los apoyos y estímulos recibidos a un uso distinto al previsto en su otorgamiento.
- V. Incumplir con cualquiera de los compromisos a los que se haya obligado el beneficiario de apoyo o estímulo.
- VI. Negarse a proporcionar la información que se le requiera, conforme al segundo párrafo del artículo 9.18, del Código Administrativo del Estado de México, o proporcionarla falsamente.

Artículo 9.20.- Las infracciones a que se refiere el artículo anterior se sancionarán conforme a lo siguiente:

- III. En caso de la fracción I, el beneficiario deberá devolver los apoyos y estímulos recibidos o su equivalente, y no podrá volver a ser sujeto de apoyos o estímulos.
- IV. Tratándose de las fracciones II y III, el beneficiario deberá devolver los apoyos y estímulos recibidos o su equivalente y no podrá ser sujeto de nuevos apoyos o estímulos por un plazo de dos años, contado a partir de la devolución correspondiente.

8. DERECHOS, OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES

Los proveedores no podrán subcontratar total o parcialmente, el suministro de bienes o la prestación de servicios.

8.1 SON DERECHOS DE LOS PROVEEDORES

- a) Participar en los programas, componentes y procedimientos como proveedor.
- b) Presentar su cotización por escrito del bien o servicio; contendrán los elementos que establezca la reglamentación y se elaborarán conforme con los modelos que establezca la Instancia Ejecutora.
- c) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos Código Administrativo del Estado de México, y de los presentes Lineamientos.
- d) Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por las Unidades Responsables y/o Instancias Ejecutoras en los términos establecidos Código Administrativo del Estado de México.

8.2 SON OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES

- a) Las establecidas específicamente en cada componente.
- b) Estará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y servicios suscribir el contrato respectivo en apego a las disposiciones de la Ley y su Reglamento.
- c) Los establecidos en el Código Administrativo del Estado de México.

8.3. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES PARA PROVEEDORES

Se considerarán como infracciones y sanciones todas aquellas estipuladas en el Código Administrativo del Estado de México.

8.4. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES PARA SERVIDORES PÚBLICOS

En caso de que un servidor público acepte o solicite algún tipo de recurso o dádiva a cambio de la incorporación de beneficiarios al programa será acreedor a las sanciones previstas en las leyes aplicables, según el caso.

9. INTEGRACIÓN DEL PADRÓN

La Dirección de Ganadería, será la responsable de integrar y actualizar el padrón de beneficiarios del componente, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como a las demás normas aplicables en la materia. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, la Dirección General Pecuaria deberá enviar trimestralmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el padrón de beneficiarios del Componente.

10. SEGUIMIENTO

La Dirección General Pecuaria, a través de la Dirección de Ganadería, será la unidad administrativa que deberá establecer, y en su caso operar y supervisar el proceso de seguimiento del componente sujetos a este proceso.

11. TRANSPARENCIA

La SEDAGRO tendrá disponible el padrón de beneficiarios del componente, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

12. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia del componente estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno de la SEDAGRO.

13. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- **De manera escrita:** en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en conjunto SEDAGRO s/n, Rancho San Lorenzo, Metepec, Méx., C.P. 52140.
- **Vía telefónica:** en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Tels. (722) 275 6800, ext. 5536 y 5537.
- **Vía Internet:** En la página www.secogem.gob.mx/SAM.
- **Personalmente:** En la contraloría interna de la SEDAGRO ubicada en Conjunto SEDAGRO s/n, Rancho San Lorenzo, Metepec, Méx., C. P. 52140.

El presente documento, se fundamenta en las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo, publicadas el día 6 de mayo de 2014 en la Gaceta del Gobierno No. 81, en el apartado VI. Lineamientos Generales, párrafo 22, el cual establece: " Con la finalidad de asegurar la aplicación eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, de los programas sociales sujetos a los lineamientos con cargo a recursos del Programa de Acciones para el Desarrollo, las Dependencias y Unidades Ejecutoras, deberán publicar dentro de los 30 días hábiles posteriores a la publicación del Decreto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda los lineamientos y/o manuales según sea el caso y enviar una copia de la publicación en la Gaceta del Gobierno a la Dirección General"

M.V.Z. Heriberto E. Ortega Ramírez
Secretario de Desarrollo Agropecuario
del Gobierno del Estado de México
(Rúbrica).

Lic. Federico Ruiz Sánchez
Jefe de la Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación
(Rúbrica).

L.I. Gabriel Benítez Villaverde
Subdirector de Programación y Evaluación
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

SECRETARIA "B".
 EXP. 256/09.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por COBRANZA AMIGABLE, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE TREVIÑO JUÁREZ MAYRA SOLEDAD, expediente 256/09, el C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México dictó un proveído de fecha doce de diciembre del año dos mil dieciséis, que en lo conducente dice:---"..." para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA Y EN PUBLICA SUBASTA del bien inmueble dado en garantía hipotecaria que se identifica conforme al documento basal y al Certificado de Gravámenes exhibido como: CASA LETRA A, DE LA MANZANA 27, LOTE 31, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "SAN MARCOS", UBICADO EN SAN MARCOS HUIXTOCO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, siendo precio de avalúo, la cantidad de \$430,400.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), conforme al dictamen pericial de avalúo rendido ante este Juzgado por el Perito Valuador Arquitecto José Guadalupe Cuenca Morales y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo. ... y para que los licitadores puedan intervenir en el remate deben previamente consignar en el establecimiento destinado al efecto por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos... Convóquese a postores por medio de edictos...

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS del JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "VEINTICUATRO HORAS", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO,

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. PORFIRIO GUTIERREZ CORSI.- RÚBRICA.

550.- 8 y 20 febrero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

SRIA. "A".

EXP. 441/2000.

En cumplimiento a lo ordenado en autos dictados el dieciséis de enero de dos mil diecisiete y catorce de diciembre de dos mil dieciséis, para su debida diligenciación tengo el honor de remitirle edicto relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A HOY SU CESIONARIA RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S DE R.L DE C.V. en contra de MORA REYES JOSE JESUS Y ALBERTA MARIA CONCEPCION SUAREZ LOZANO DE MORA, 441/2000, La C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señala las ONCE HORAS DEL DOS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO DEPARTAMENTO NÚMERO CUATRO, PLANTA BAJA, DEL

EDIFICIO "B", DEL CONJUNTO HABITACIONAL VERTICAL SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO CIENTO NUEVE, DE LA CALLE TLALTEPAN, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "RANCHO TLALTEPAN", MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN DE ROMERO RUBIO, ESTADO DE MÉXICO, SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE, LA CANTIDAD DE \$282,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad mayor de los avalúos rendido al respecto, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su debida publicación que se publicarán por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico DIARIO DE MEXICO de esta ciudad, en los estrados de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería de esta Ciudad de México.-ATENTAMENTE.-Ciudad de México, a 20 de enero de 2017.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARYCARMEN DELGADO VILLAGRAN.-RÚBRICA.

522.- 7 y 20 febrero.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, dictado en el expediente número 579/2008, relativo al juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por GARCÍA MARTINEZ HÉCTOR ADRIÁN y GARCÍA MARTINEZ JUAN CARLOS, en contra de OSMAR HERNÁNDEZ ESCOBAR, con fundamento en los artículos 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a OSMAR HERNANDEZ ESCOBAR, por edictos que contienen una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y por Boletín Judicial. Debiendo fijar la secretaria copia íntegra del presente proveído en la puerta de un Juzgado de la adscripción del último domicilio de la parte demandada, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior con apoyo en los artículos 1.141 y 1.143 del Código de Procedimientos Civiles.

Asimismo se le hace saber que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: 1.- El pago de la cantidad de \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de capital insoluto; 2.- El pago de intereses moratorios a razón del seis por ciento mensual, por los meses de NOVIEMBRE, DICIEMBRE DE 2007, ENERO FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO así como lo que se sigan generando y venciendo de acuerdo a lo pactado en la CLAÚSULA SEXTA del documento basal; 3.- El pago de intereses moratorios a razón del SEIS POR CIENTO MENSUAL, a partir de la presentación de la demanda y por los meses que se sigan generando de acuerdo a lo pactado en la CLÁUSULA SEXTA del documento basal; 4.- El pago de la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), de acuerdo a lo pactado en la CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA de la escritura pública base de la acción; 5.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

BASÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: El 19 de agosto de dos mil seis, mediante escritura pública número 32, 038, pasada ante la fe del notario público número seis de la primera demarcación territorial del estado de Morelos, en la cual se hizo constar el CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA EN PRIMER LUGAR A FAVOR DE HÉCTOR ADRIÁN GARCIA MARTÍNEZ Y JUAN CARLOS

GARCÍA MARTÍNEZ, como la PARTE ACREDORA, y OSMAR HERNÁNDEZ ESCOBAR, como LA PARTE DEUDORA Y GARANTE HIPOTECARIO, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Cuernavaca Morelos, CON EL FOLIO 232942, REGISTRO 29, A FOJAS 57, DEL LIBRO 363, VOLUMEN II, SECCIÓN 2, DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2006; la parte actora dio al demandado la cantidad que se reclama como suerte principal, misma que sería devuelta por el demandado en un plazo de un año contado a partir de la fecha de firma de la escritura pública base de la acción; asimismo se pactó que durante todo el tiempo que el adeudo esté insoluto, devengaría intereses ordinario a razón de cuanto por ciento pagadero por mensualidades adelantadas; de igual manera se pactó que si los intereses ordinario no fueren pagados en los términos pactados, por ese simple hecho causaría un interés a razón del cinco por ciento mensual; en la cláusula sexta se pactó que en caso de dar lugar a juicio, el interés sería computado a razón del seis por ciento mensual, en sustitución de los pactados, a partir de la fecha en que se demanda judicialmente el pago del capital y los accesorios durante todo el tiempo que dure el juicio y hasta su total solución y pago del adeudo y se sus accesorios, si que por este motivo se considere prorrogado el plazo; en diversa cláusula se pactaron diversos supuestos por los que se podría dar por vencido el plazo del préstamo; asimismo, el demandado para garantizar las obligaciones derivadas del contrato básico, constituyó a favor de los actores GARANTÍA HIPOTECARIA EN PRIMER Y ÚNICO LUGAR, a favor de la parte acreedora, sobre el inmueble ubicado en LA CASA HABITACIÓN Y EL TERRENO EN QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA, UBICADA EN LAS CALLES DE TAXCO, NÚMERO TRESCIENTOS TRES, EN LA COLONIA VISTA HERMOSA, DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA, ESTADO DE MORELOS con una superficie de 405 metros cuadrados, garantía hipotecaria que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuernavaca, Morelos, CON EL FOLIO 232942, REGISTRO 29 A FOJAS 57 DEL LIBRO 363 VOLIMEN II, SECCIÓN 2, DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2006; en la cláusula décima segunda se pactó que en caso de ser necesario juicio para obtener pago del capital o por vencimiento del contrato, la parte "deudora" se obliga a pagar como pena convencional la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); aunado a lo anterior el demandado se obliga a cumplir íntegramente las prestaciones que contrae con el documento base, aún en caso fortuito o de fuerza mayor y acepta expresamente ésta responsabilidad; en la cláusula DÉCIMA CUARTA, las partes acordaron que ningún pacto que en el futuro convinieren que fuere contrario o diverso al contenido de la escritura sería válido y por escrito; en la cláusula DÉCIMA SEXTA, se pactó que la parte deudora se obliga a pagarle a la acreedora en unión del importe del mutuo y de los intereses y demás prestaciones cualquier adeudo fiscal por impuestos, derechos y cooperaciones que resulten a cargo del inmueble hipotecado; en la cláusula DÉCIMA NOVENA, se hizo constar que al momento de la firma no existió dolo, mala fe, error o lesión; en la cláusula VIGÉSIMA las partes acordaron someterse expresamente a la competencia de los Tribunales, Juzgados y Leyes de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, renunciando a cualquier fuero del domicilio que pudieren tener en el presente o futuro; finalmente y hasta la fecha LA PARTE DEUDORA Y GARANTE HIPOTECARIO, se ha abstenido de efectuar pago alguno, razón por la cual se acude a esta Instancia.

Para su publicación por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el periódico oficial Gaceta de gobierno, en el de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial. Se expide el presente en Tlalnepantla, México el seis de diciembre de dos mil dieciséis. DOY FE.-Auto que ordena la publicación de los edictos; veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis. Expedido por la LICENCIADA MÓNICA ISADORA MUCIÑO MUCIÑO, Primera Secretaria de Acuerdos.-SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

364.-27 enero, 9 y 20 febrero.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

En los autos del expediente marcado con el número 1009/2016, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por CLAUDIA GOMEZ MIRANDA, solicita se cite a CARLOS ALBERTO COLINDRES HERNANDEZ, la cónyuge solicitante reclama las siguientes prestaciones: a) La disolución del vínculo matrimonial con el señor CARLOS ALBERTO COLINDRES HERNANDEZ, basándose en los siguientes hechos 1.-) En fecha veintiocho de abril de dos mil uno el señor CARLOS ALBERTO COLINDRES HERNANDEZ y la señora CLAUDIA GOMEZ MIRANDA, contrajeron matrimonio ante la presencia del Oficial número uno del Registro Civil del Municipio de Toluca, México bajo el régimen de separación de bienes. 2.-) De nuestra unión se procrearon a dos hijos de nombres DANIEL y MARIANA ambos de apellidos COLINDRES GOMEZ, por lo que en auto de fecha siete de noviembre del dos mil dieciséis, se admitió a trámite el procedimiento especial de divorcio incausado solicitado por CLAUDIA GOMEZ MIRANDA y como cónyuge citado CARLOS ALBERTO COLINDRES HERNANDEZ, bajo los principios de Inmediación, Publicidad, Concentración, Continuidad y desde luego la oralidad, con fundamento en los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de México, adjuntando propuesta de convenio del cual advierte lo siguiente: domicilio de las partes para el señor CARLOS ALBERTO COLINDRES HERNANDEZ, será el que se señaló en el escrito de petición de divorcio, en cuanto a la señora CLAUDIA GOMEZ MIRANDA, lo será en calle Naucaaltepetl, número 216, colonia Xinantecatl, Metepec, Estado de México, por cuanto hace a la pensión alimenticia, guarda y custodia y régimen de convivencia se cumplirá en los términos dictados en la sentencia definitiva que causo ejecutoria en el expediente 457/2008 radicado en el Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca con Residencia en Metepec, México, ahora bien, tomando en consideración que la solicitante señaló desconocer el domicilio del señor CARLOS ALBERTO COLINDRES HERNANDEZ, consecuentemente, para que este órgano jurisdiccional se cerciore sobre la necesidad de notificar se ordenaron girar oficios al Jefe Policía Ministerial, Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Metepec, México, Director de Seguridad Pública del Estado de México, Instituto Nacional Electoral, Servicio de Administración Tributaria, pasa que dentro del plazo de TRES DÍAS informaran a este Juzgado si dentro de sus bases de datos tienen registrado algún domicilio de CARLOS ALBERTO COLINDRES HERNANDEZ, además, el Jefe de la Policía Ministerial y cuerpos de seguridad municipal y estatal deberán realizar una búsqueda dentro de la demarcación de su competencia, para tal efecto hágaseles saber que el último domicilio de esa persona fue el ubicado en calle Naucaaltepetl, número 216, Colonia Xinantecatl, Metepec, Estado de México, una vez rendidos los informes, mediante auto de fecha trece de enero del dos mil diecisiete, se ordenó citar mediante edictos al cónyuge citado CARLOS ALBERTO COLINDRES HERNANDEZ, debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá apersonarse y desahogar la vista ordenada en este proveído, dentro del término de TRES DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto, por el todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado éste plazo no se apersona y desahoga la vista por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aun las personales por Lista y Boletín Judicial.-DOY FE.-----

VALIDACIÓN: ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: TRECE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.- FUNCIONARIO: LICENCIADO JESUS EUGENIO PEÑA RAMOS.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-FIRMA.-RÚBRICA.

374.- 27 enero, 9 y 20 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

CORPORACIÓN DE INVERSIONES S.A.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio, se radico el Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 421/2016 promovido por EDUARDO SALINAS PAZ promoviendo por propio derecho, en contra de ROSALINA SANCHEZ GOMEZ Y OTRO por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: Bajo las siguientes prestaciones: a) Se decrete la propiedad por usucapación respecto del inmueble ubicado en UNA FRACCIONAMIENTO DEL LOTE 31, MANZANA II, DEL FRACCIONAMIENTO VENTA DE CARPIO SECCION B, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, bajo las siguientes medidas y colindancias, Al norte: 22.20 metros con lote 32, Al sur: 22.60 metros con lote 30, Al oriente: 10.00 metros con calle Venta de Carpio, Al poniente: 10.00 metros con lote 29 y lote 33, con una superficie total de 224.00 metros cuadrados; de la cual se pretende USUCAPIR, una fracción del inmueble mencionado en líneas que anteceden, con las siguientes medidas y colindancias, Al norte: 7.20 metros con lote 32; Al sur 7.20 metros con lote 30; Al oriente 1.50 metros con privada sin nombre que comunica con avenida venta de Carpio y 8.80 metros con propiedad privada del mismo lote 31; Al poniente 10.30 metros con lote 29; con una superficie total de 74.16 metros cuadrados, B) La modificación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral; C) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Bajo Los Sigüientes Hechos: En fecha diez de julio de 1995, EDUARDO SALINAS PAZ, celebro contrato de compraventa con la demandada ROSALINA SANCHEZ GOMEZ, respecto de la fracción del inmueble antes mencionado, desde la fecha 10 de julio de 1995, ROSALINA SANCHEZ GOMEZ entrego la posesión física, jurídica y material del inmueble materia del presente juicio, manifestando que el promovente ha venido poseyendo el inmueble materia de este juicio desde que le fue entregado físicamente, inmueble que se encuentra debidamente inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL; comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el ARTÍCULO 1.181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES. PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.-DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: CINCO DE DICIEMBRE DE 2016.- SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

378.- 27 enero, 9 y 20 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente 232/2016, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho

Familiar promovido por CATALINA MACEDO VIVERO en contra de TOMAS MAYA SALINAS, cuyas prestaciones y hechos se hacen consistir en PRESTACIONES: A).- La pérdida de la patria potestad del menor JESÚS OSVALDO MAYA MACEDO. B).- Pago gastos y costas, HECHOS; En fecha veintiséis de junio de mil novecientos noventa y seis contrajeron matrimonio los señores CATALINA MACEDO VIVERO y el señor TOMAS MAYA SALINAS, matrimonio que fue disuelto mediante sentencia judicial de fecha ocho de enero del año dos mil ocho por la Jueza Civil de Primera instancia del distrito judicial de Sultepec, México donde convivieron los señores Catalina Macedo Vivero y Tomas Maya Salinas, ejercer la patria potestad de sus menores hijos de nombres SALVADOR, SELENE y JESÚS OSVALDO de apellidos MAYA MACEDO, siendo hasta la fecha menor de edad JESÚS OSVALDO MAYA MACEDO. Mediante sentencia judicial de fecha veintiséis de marzo del año dos mil quince dictada por el Juez Mixto de Primera Instancia de Temascaltepec, México, se concedió la guarda y custodia de dicho menor entre otros a los señores Pascual Macedo Vivero y Catalina Macedo Vivero, siendo desde esa fecha que ejercen la misma, manifestando la señora Catalina Macedo Vivero que desde el día siete de abril del año dos mil catorce, fecha en que se demandó la Guarda y Custodia, a la fecha, ha sufrido un abandono total por parte de su padre el señor Tomas Maya Salinas, especialmente en cuanto alimentos se refiere, abandono que con anterioridad, en menor escala, se venía dando, la cual llevo a que su guardia y custodia se otorgara al señor Pascual Macedo Vivero, pues desde ese día jamás lo ha vuelto a ver, ni se ha preocupado por su manutención, manifestando la señora Catalina Macedo Vivero que hasta la fecha no sabe nada de el señor Tomas Maya Salinas, limitando a dicho menor a muchos de sus actos, como por ejemplo, salir al extranjero sin autorización; y al haber abandonado totalmente del señor Tomas Maya Salinas, de sus deberes alimentarios para dicho menor por más de dos años, demanda la perdida de la patria potestad al señor Tomas Maya Salinas del menor JESÚS OSVALDO MAYA MACEDO; por proveído de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil dieciséis, se ordenó emplazar a TOMAS MAYA SALINAS, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS (hábiles), contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra: debiendo señalar domicilio para recibir notificaciones dentro de la ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista y boletín: por ende se dejan a su disposición en la secretaria del Juzgado copias de traslado respectivas. Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES de siete en siete días (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta Población y en el Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec. México el diecisiete de octubre del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veintitrés de septiembre del año dos mil dieciséis.- Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.- Rúbrica.

369.- 27 enero, 9 y 20 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARGARITA PATIÑO PÉREZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de trece 13 de enero de de dos mil diecisiete 2017, dictados en el expediente número 292/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapación, promovido por CONCEPCIÓN MIRIAM MORALES CRUZ en contra de Usted, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A.- La usucapación a favor de la suscrita respecto del lote de terreno ubicado en el lote 19, manzana 48, colonia

México, Segunda Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, (ahora calle Enrique González, número 244, lote 19, manzana 48, Colonia México, Segunda sección, C. P. 57620, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México), el cual cuenta con una superficie total de 200.00 metros cuadrados, B.- La cancelación de la inscripción existente y una nueva a favor de la suscrita. C.- Así como los gastos y costas que genere este juicio. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta, que en fecha 27 veintisiete de Junio de dos mil ocho (2008) celebraron contrato de compraventa la señora MARGARITA PATIÑO PEREZ Y CONCEPCIÓN MIRIAM MORALES CRUZ, respecto del inmueble materia de la presente Litis. 2.- La posesión física y material de dicho inmueble fue inmediata, la promovente ha venido ostentando dicha posesión en carácter de propietaria, de manera pacífica, pública continua, de buena fe e ininterrumpida, así mismo la suscrita ha pagado todos y cada uno de los impuestos del inmueble. 3.- Dicho inmueble cuenta con los siguientes antecedentes registrales: Bajo la partida número 703, Volumen 3°, Libro Primero, sección primera, de fecha 15 de enero de 1965 a favor de MARGARITA PATIÑO PEREZ, con folio real electrónico 00025936, y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 25.00 METROS CON LOTE 20, AL SUR: 25.00 METROS CON LOTE 18; AL ORIENTE: 08.00 METROS CON CALLE; AL PONIENTE: 08.00 METROS CON LOTE 33 Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA 30 DIAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por si o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndose las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "OCHO COLUMNAS" o "EL RAPSODA" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 19 diecinueve días del mes de Enero del año dos mil diecisiete 2017. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 13 de Enero de 2017. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUZ MARÍA MARTÍNEZ COLIN.- RÚBRICA.

368.- 27 enero, 9 y 20 febrero.

JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos de el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JORGE JAVIER ORTIZ RAMÍREZ EXPEDIENTE NUMERO 63/14, LA C. JUEZ SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL, dictó un auto en audiencia de fecha veintiséis de octubre del año en curso, que en lo conducente dice: "... se ordena sacar nuevamente en una TERCERA Y PÚBLICA SUBASTA, SIN SUJECCIÓN A TIPO, el inmueble hipotecado, el cual se encuentra identificado como VIVIENDA NÚMERO 2 (DOS), LOTE 6 (SEIS), DE LA MANZANA 42 (CUARENTA Y DOS), DE LA CALLE CUARTA CERRADA BOSQUE DE LOS ARRAYANES, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HÉROES TECÁMAC II", SECCIÓN BOSQUES III (TRES ROMANO) UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; la cual se convocaran postores, mediante publicaciones de edictos a realizar por dos veces en el DIARIO

IMAGEN, en el tablero de avisos de este Juzgado, en el tablero de avisos de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo... se hace saber que la cantidad que resulta de las dos terceras partes sobre el precio del avalúo exhibido en autos, menos la rebaja del veinte por ciento, es la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N. Para que tenga lugar la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA, se señalan las ONCE HORAS DEL QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS" y auto de trece de enero de dos mil diecisiete, que su parte conducente dice: "... Remate en tercera almoneda, las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRO ARREDONDO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

529.-8 y 20 febrero.

JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER. En contra de JOSÉ LUIS GARCÍA GALVÁN. Expediente número 1080/2013 SECRETARIA "B"; La Juez Trigésimo Quinto de la Ciudad de México dicto unos autos de fechas veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis y diez de enero de dos mil diecisiete, que en su parte conducente a la letra dice: "... Ha transcurrido la media hora de espera, y que durante ese lapso no se presentó ningún postor, declarando la suscrita que va a proceder al remate y que ya no admitirán nuevos postores, en virtud de que ha transcurrido el tiempo de Ley para que acudan postores a la presente audiencia de remate y sin que haya postor alguno se continúa con el remate del inmueble hipotecado consistente en LA VIVIENDA UBICADA EN BOSQUES DE OCOTE, NUMERO 12 DOCE, MANZANA 8 OCHO, LOTE 42 CUARENTA Y DOS, TAMBIÉN IDENTIFICADA CATASTRALMENTE COMO VIVIENDA "D" QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "EL BOSQUE TULTEPEC", LOCALIZADO EN LA AVENIDA TOLUCA NÚMERO 4 CUATRO, ANTES RANCHO TECOMPA, FRACCIÓN RESULTANTE DE LA EX HACIENDA DE JALTIPA, MUNICIPIO DE TULTEPEC ESTADO DE MÉXICO y toda vez que no hubo postor alguno, EN USO DE LA VOZ DE LA PARTE ACTORA POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL MANIFIESTA: Que vista la incomparecencia de postores a esta audiencia, solicito a su Señoría, con fundamento en el artículo 584 y demás aplicables al Código de Procedimientos Civiles, se señale nueva fecha y hora para que tenga verificativo el remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo del bien inmueble hipotecado..." ...debiéndose preparar esta audiencia de remate en términos de lo ordenado en auto dictado en audiencia de fecha veinte de septiembre de dos mil dieciséis. LA C. JUEZ ACUERDA: Por hechas sus manifestaciones de la parte actora, para los efectos legales a que haya lugar, y con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo el remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo en el presente juicio, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE, sirviendo de postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$372,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en consecuencia convóquese postores debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo,...".-NOTIFIQUESE-----
----- CIUDAD DE MÉXICO, 10 DE ENERO DE 2017.- ATENTAMENTE.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. CLARA CASTILLO RANGEL.-RÚBRICA.

530.-8 y 20 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. Y LUCINA PATIÑO VALDEZ, se hace de su conocimiento que ROSALIA LOPEZ CORONA, demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, (USUCAPION) en el expediente 582/2015, las siguientes prestaciones: a) La declaración de USUCAPION a su favor del lote de terreno y casa identificada como LOTE 13, DE LA MANZANA 621, DE LA CALLE MAYAS, DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, en virtud de haber operado la prescripción positiva en su favor. b) La cancelación de la inscripción del lote de terreno descrito y que aparece a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00273398, debiendo como consecuencia quedar inscrito a nombre del demandante como legítimo propietario. Fundándose para ello en los siguientes HECHOS: En fecha 10 DE NOVIEMBRE DE 1971, la demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. celebro contrato de promesa de compra venta con LUCINA PATIÑO VALDEZ, respecto del inmueble descrito anteriormente, dándole en esa misma fecha la posesión material, física y jurídica, posteriormente en fecha 20 de mayo de 1998 la señora LUCINA PATIÑO VALDEZ celebro contrato de compraventa con ROSALIA LOPEZ CORONA, respecto del inmueble descrito anteriormente, dándole en esa misma fecha la posesión material, física y jurídica; inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registrado a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y que desde esa fecha la ahora actora posee el inmueble de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, motivo por el cual demanda el presente juicio. Comunicándose a FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. Y LUCINA PATIÑO VALDEZ, que se les concede el término de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. PUBLIQUESE POR TRES VECES CON INTERVALOS DE SIETE EN SIETE DIAS CADA UNO EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL MUNICIPIO, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL. DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: 07 NOVIEMBRE Y 15 DE DICIEMBRE DEL 2016.- SECRETARIO, LIC. HECTOR HERNANDEZ LÓPEZ.- RÚBRICA.

561.- 9, 20 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 447/2015, relativo al juicio ordinario civil (plenario se posesión), promovido por JORGE HUMBERTO FREGOSO RAMIREZ en contra de MANUEL EDUARDO ANGELES ROJO, por auto dictado en fecha dos de agosto de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada MARIA DE JESUS ROBLES ROJO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: A) LA DECLARACIÓN JUDICIAL MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA QUE SU SEÑORÍA SIRVA DICTAR DE QUE EL SEÑOR JORGE HUMBERTO FREGOSO RAMÍREZ ES LEGALMENTE PROPIETARIO DEL TERRENO SIN NOMBRE UBICADO EN CALLE CHECOSLOVAQUIA, SIN NÚMERO DE LA COLONIA OLÍMPICA SESENTA Y OCHO, DENTRO DE LA CUAL SE

ENCUENTRA ESTABLECIDO EL LOTE DE TERRENO NÚMERO SIETE, DE LA MANZANA 21, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: Como acreditada con la escritura número 6,753 volumen 172, a fojas 126 a 127, de fecha 24 de noviembre de 2014 que contiene protocolización de inmatriculación judicial promovidas por el suscrito JORGE HUMBERTO FREGOSO RAMIREZ, que el señor JORGE HUMBERTO FREGOSO RAMIREZ, ha tenido la posesión de terreno misma que le vendió JESUS ROBLE JUAREZ, los cuales firmaron contrato de compra venta en 08 de noviembre de 1989, que el señor MANUEL EDUARDO ANGELES ROJO, invadió el lote de terreno en fecha 22 de noviembre de 2014. Haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán la ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia integra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los doce días de diciembre del año dos mil dieciséis.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos 02 de agosto de 2016.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.- RÚBRICA.

564.- 9, 20 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

La Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México, hace constar que en el expediente número 818/2016, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado solicitado por OSCAR ANTONIO CAMACHO FRIAS, quien promueve por su propio derecho de EDITH GARCÍA PÉREZ, se dictó un auto, del cual se desprende el siguiente edicto: AUTO. TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; DICIEMBRE DIECINUEVE DE DOS MIL DIECISÍS. Se tiene por recibido el escrito de cuenta presentado por OSCAR ANTONIO CAMACHO FRIAS, visto su contenido con fundamento en los artículos 1.181, y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad y toda vez que no fue posible la localización y paradero de la Señora EDITH GARCÍA PÉREZ, según informes de las diferentes dependencias los cuales obran en autos, por lo tanto cítese a la cónyuge EDITH GARCÍA PÉREZ, por medio de edictos, que deberán contener una relación sucinta de la demanda, que se hace consistir en la siguiente prestación: en términos de los artículos 2.373 y 5.2 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, en la Vía de Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado y en el ejercicio de la acción del Estado Civil que me compete, vengo ante su Señoría a solicitar el DIVORCIO INCAUSADO a la C. EDITH GARCÍA PÉREZ. Y se basa en los hechos consistentes en: 1. El veintinueve de septiembre del año dos mil doce el promovente contrajo matrimonio civil con la C. EDITH GARCÍA PÉREZ, bajo el régimen de separación de bienes, ante el Oficial del Registro Civil 01 del Municipio de Calimaya, Estado de México; 2. Durante su matrimonio procrearon a una menor de nombre MELANIE MICHELL CAMACHO GARCÍA; 3. Su último domicilio conyugal lo establecieron en Calle de Valle Hermoso, Manzana 2, lote 39, Fraccionamiento el Nevado, Calimaya, Estado de México; 4.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que la Señora EDITH GARCÍA PÉREZ abandono el domicilio el diecisiete de junio del año dos mil dieciséis, saliendo de modo violento y dejando encerrada en su habitación a la menor; 5. Manifiesta también que durante la vida conyugal la Señora EDITH GARCÍA PÉREZ siempre se portaba con el solicitante y con la menor de manera muy agresiva, y en repetidas ocasiones llevo a faltar a su

domicilio; 6. El solicitante aduce que siempre se ha hecho cargo de su menor hija MELANIE MICHELL CAMACHO GARCÍA en todos los aspectos; que se publicarán por TRES VECES de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, para efecto de hacerle saber a la cónyuge citada que debe comparecer a la primera audiencia de avenencia que se señalara dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos.

Por otra parte se previene a la cónyuge citada para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que la represente, se seguirá el proceso en rebeldía; así como, para que señale domicilio dentro del lugar donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que de ser omisa, los subsecuentes se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, conforme a lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 de la ley en consulta. Edictos que quedan a disposición del promovente para su trámite correspondiente. Así mismo fijese en la puerta de este H. Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo del emplazamiento; mismos que se expiden a los veintiséis días de enero de dos mil diecisiete. Emite; Secretario Licenciada CONSUELO CUENCA LÓPEZ, DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordeno la publicación: diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis.-Secretario: Licenciada Consuelo Cuenca López.-Rúbrica.

555.-9, 20 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A AURORA FILORIO GONZALEZ, se les hace del conocimiento que en el expediente número 743/2014, relativo al Ordinario Civil, promovido por JUAN ATZAYACATL GUADARRAMA MONROY en contra de AURORA FILORIO GONZALEZ, se le demandan las siguientes prestaciones:

1.- La declaración judicial mediante sentencia ejecutoriada, que ha operado a favor de JUAN ATZAYACATL GUADARRAMA MONROY, la prescripción positiva por usucapión y por ende que se ha convertido en propietario de la fracción de terreno, cuya superficie, medidas y colindancias, se describen en los hechos de la demanda, en virtud de que cumple con los requisitos que para adquirir la propiedad a través de la posesión como lo marca la Legislación Civil. 2.- Una vez que cause ejecutoria la sentencia, se gire oficio con los insertos necesarios al IFREM y proceda a su inscripción para que en lo sucesivo le sirva de título de propiedad, así como para efectuar la tildación y cancelación parcial de la inscripción que aparece a nombre de la demandada.

Fundando su derecho de pedir en los siguientes hechos:

1.- Que en el año de 1998 adquirió por contrato de compraventa, de la señora AURORA FILORIO GONZÁLEZ el lote número 7A, resultante del plano de subdivisión, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros colinda con la señora ADRIANA ORIHUELA GOMEZ, al sur: 20.00 metros colinda con el señor DAVID CRUZ JASSO, al oriente: 10.00 metros colinda con el señor ANSELMO RAMÍREZ CUENCA, al poniente: 10.00 metros colinda con calle, con una superficie de 200.00 metros cuadrados.

2.- Desde que lo adquirió, inicio a ejecutar actos de dominio a título de dueño.

3.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que AURORA FILORIO GONZALEZ, es la persona que aparece como

propietaria en el IFREM, bajo la partida 477, volumen 392, libro primero, sección primera de fecha 26 de noviembre de 1997.

4.- La posesión que tiene es pública, pacífica, continua y de buena fe.

Por lo que, la Juez del conocimiento, a través del auto dictado el catorce de diciembre de dos mil dieciséis, en relación con el de veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, en el que se ordenó se realizará el emplazamiento prescrito a AURORA FILORIO GONZALEZ, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada, que cuentan con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en el caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se le previene, para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibiendo, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170, y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución en todo el tiempo del emplazamiento. Se dejan a disposición de AURORA FILORIO GONZALEZ, las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Dado en Toluca, México, a los veintiséis de enero de dos mil diecisiete.-Validación 17 de diciembre 2016, en relación con el de 28 de marzo de 2016.-Secretario Judicial, Lic. Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

553.-9, 20 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 757/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CLEMENTINA CARMEN PEÑA GARCÍA en contra de ANDREA CLAUDIA CRUZ ESCUDERO, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones:

A) El otorgamiento y firma de escritura pública a que se obligó la demandada en términos del contrato de compraventa que celebró con ella en fecha 22 de agosto de 2015; así como el tiraje de la escritura pública y su inscripción en el Instituto Registral del Estado de México, bajo la partida 960-12718, Volumen 375, Libro Primero, Sección Primera, a fojas 124, con Folio Real Electrónico 00088318.

B) El pago de la cantidad de \$54,000.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pena convencional a razón del 10% a que se obligó a pagar la demandada para el caso de incumplimiento de acudir ante Notario Público para la firma.

C) El pago de la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago de honorarios de abogado.

D) El pago de la cantidad de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que tuvo que pagar a la Notaria Pública Número 15 del Estado de México, el 11 de septiembre de 2015, por impuestos, derechos y erogaciones causados en la compraventa dado el incumplimiento.

E) El pago de la cantidad de \$39,431.33 (TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 31/100 M.N.), que tuve que pagar a la Notaría Pública 15 del Estado de México, 5 de octubre de 2015, por impuestos, derechos y erogaciones causados en la compraventa dado el incumplimiento.

F) El pago de gastos y costas.

HECHOS:

1. En fecha 22 de agosto de 2015, previas pláticas con la hoy demandada ANDREA CLAUDIA CRUZ ESCUDERO, en su carácter de propietaria del inmueble ubicado en lote 4, manzana 2, calle Marte 114, Fraccionamiento El Meteoro, Toluca, México, celebramos contrato de compraventa, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias. Al norte: 7.41 mts. con calle Júpiter; Al Sur: 7.41 mts. con lote 3; Al Oriente: 7.91 mts. con lote 5; Al Poniente: 7.91 mts. con calle Marte. Con una superficie aproximada de 58.61 metros cuadrados.

2. En la Cláusula Segunda, se convino el precio y valor de la operación de compraventa sería la cantidad de \$540,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), se pagarían.

a) La cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), se le dio a la demandada en fecha 21 de agosto de 2015, lo que se acredita con el recibo.

b) La cantidad de \$495,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), se pagó en transferencia el 21 de agosto de 2015, como se acredita con recibo.

c) La cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), se dio en efectivo a la propia demandada en fecha 22 de agosto de 2015.

3. En la Cláusula Tercera de dicho contrato, la demandada se obligó a ir ante el Notario Público que designara la compradora para firmar la escritura correspondiente, la actora le informaría con anticipación de cinco días una vez realizadas las gestiones ante el Notario, señalaría fecha para la firma de escritura, se señaló fecha y se le informó por teléfono y en mensajes y la señora ANDREA CLAUDIA CRUZ ESCUDERO confirmó al entregarle a mi hijo la cantidad de \$2,492.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de impuestos, se acredita con recibo 5191 del 5 de octubre de 2015, pero la señora ANDREA CLAUDIA CRUZ ESCUDERO nunca llegó a la firma.

4. En la Cláusula Cuarta de dicho contrato, la demandada se obligó a pagar por concepto de pena convencional, el 10% de la operación, el pago de honorarios en caso de proceder ante éstas instancias judiciales.

5. Por el incumplimiento de la demandada, tuve que erogar la cantidad de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pagos de impuestos, derechos y erogaciones causados en la compraventa ante la Notaría Pública número 15 del Estado de México, el 9 de septiembre de 2015; así como la cantidad de \$39,431.33 (TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), que tuve que pagar a la Notaría Pública 15 del Estado de México, el 5 de octubre de 2015, por impuestos, derechos y erogaciones causados en la compraventa dado el incumplimiento.

6. La vendedora se obligó a firmar ante Notario Público que designara la compradora y nunca se presentó.

Se ordena emplazar a la demandada ANDREA CLAUDIA CRUZ ESCUDERO mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de

siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Toluca, México, 30 de enero de 2016.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

554.-9, 20 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. Se hace de su conocimiento que ANGEL DANIEL PEREZ ALMANZA, demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, (USUCAPION) en el expediente 545/2015, las siguientes prestaciones: a) La declaración de USUCAPION a su favor del lote de terreno y casa identificada como LOTE 26 VEINTISEIS, DE LA MANZANA 511 QUINIENTOS ONCE DE LA CALLE CUAUTITLAN, DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, en virtud de haber operado la prescripción positiva en su favor. b) La cancelación de la inscripción del lote de terreno descrito y que aparece a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00306294, debiendo como consecuencia quedar inscrito a nombre del demandante como legítimo propietario. Fundándose para ello en los siguientes HECHOS: En fecha 01 de marzo de 1982, la demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A celebró contrato de promesa de compraventa con ANGEL PEREZ CASTILLO, respecto del inmueble descrito anteriormente, dándole en esa misma fecha la posesión material, física y jurídica, posteriormente en fecha 20 de junio de 1990 el señor ANGEL PEREZ CASTILLO celebró contrato de compra venta con ROSA EMA ALMANZA LOPEZ, respecto del inmueble descrito anteriormente, dándole en esa misma fecha la posesión material, física, y jurídica, y en fecha 14 de mayo 1998 ROSA EMA ALMANZA LOPEZ celebró contrato de donación con ANGEL DANIEL PEREZ ALMANZA respecto del inmueble materia de la Litis, dándole en esa misma fecha la posesión material, física y jurídica; inmueble que se encuentra inscrito en el instituto de la Función Registrado a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., y que desde esa fecha el ahora actor ANGEL DANIEL PEREZ ALMANZA posee el inmueble de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, motivo por el cual demanda el presente juicio. Comunicándole a FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., que se le concede el término de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. PUBLIQUESE POR TRES VECES CON INTERVALOS DE SIETE EN SIETE DIAS CADA UNO EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL MUNICIPIO, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL. DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: 07 NOVIEMBRE DEL 2016.- SECRETARIO, LIC. HECTOR HERNANDEZ LÓPEZ.- RÚBRICA.

562.- 9, 20 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

FILEMÓN LUNA MARTÍNEZ.

SILVIA CASTILLO ARTEAGA, actora en la reconvencción y demandada en el principal, bajo el número de expediente 162/2016, Juicio ORDINARIO CIVIL (ACCION REIVINDICATORIA), reclamando las siguientes prestaciones en la reconvencción: I.- La nulidad de la escritura pública, número 24,243 de fecha veinte de abril de mil novecientos noventa y nueve, volumen 549, pasada ante la fe del Notario Público número 9, de la primera demarcación notarial del Estado de Morelos, Licenciado Jesús Luis Gómez Fierro López. II.- La cancelación o tildación de la inscripción de la escritura pública que aparece ante el Registro Público, de la Propiedad y del Comercio, escritura pública número 24,243 de fecha veinte de abril de mil novecientos noventa y nueve, volumen 549, pasada ante la fe del Notario Público número 9, de la primera demarcación notarial del Estado de Morelos, Licenciado José Luis Gómez Fierro López e inscrita en el Libro I, Sección Primera, a las 11.41 horas bajo la partida 847, del volumen 485, el 23 del 05, del 01. III.- El pago de los daños y perjuicios que le ha ocasionado la actora Margarita Nava Vidal al llamarla a juicio ilegalmente, toda vez que la posesión que detenta del inmueble controvertido, ha sido en calidad de legítima propietaria. IV.- El pago de gastos que genere el presente juicio, en virtud del dolo y mala fe con que se conduce la actora en este procedimiento.

Basando sus pretensiones en los hechos que a continuación se resumen. 1. Que con fecha ocho de mayo del año 2015, celebré contrato privado de compraventa con el señor GENARO FUENTES TRIANA, respecto del predio marcado con el número 34 DEL LOTE 63, DE LA CALLE SINALOA, EN EL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, instrumento que se acompaña al presente escrito. 2. En el mismo instrumento contractual, en el capítulo de antecedentes número 2, se asentó la superficie del inmueble adquirido de 160.41 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 14.65 metros y linda con el lote 33; al Sur en 14.65 metros y linda con el lote 35; al Oriente en 10.95 metros con calle Sinaloa, y al Poniente 10.95 metros con vialidad interior. 3. En la cláusula Tercera del mencionado contrato se hizo constar que el vendedor, señor Genaro Fuentes Triana, realizó la entrega física y material, así como la posesión del inmueble adquirido por la suscrita, mismo que bajo protesta de decir verdad desde entonces he poseído en calidad de legítima propietaria.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de circulación de esta población. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aun las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.-Cuautitlán México, trece de enero de dos mil diecisiete, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Segundo Secretario de Acuerdos. Lo anterior en cumplimiento al auto de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis.-RÚBRICA.

556.-9, 20 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA - METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO

En el expediente marcado con el número 768/2016, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por CARMEN ANGÉLICA PICHARDO ALVAREZ, respecto del inmueble ubicado en la Calle de Independencia s/n en San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.00 metros, colindando con Calle Independencia y Enrique Pichardo Archundia: AL SUR: 11.00 metros, colindando con Servidumbre de paso (Luis Oscar Pichardo Álvarez y Carmen Angélica Pichardo Álvarez: AL ORIENTE: 13.50 metros, colindando con Teresa Seling Álvarez Gutiérrez. AL PONIENTE 13.50 mts, colindando con Jeanette Adriana Florez González, con una superficie aproximada de 148.50 Metros cuadrados, el cual adquirió por medio de contrato de compra-venta celebrado con Luis Oscar Pichardo Álvarez en fecha veinticinco de febrero del año dos mil nueve. Por tanto, la Juez del conocimiento dicto un auto que a la letra dice: con fundamento en los artículos 1.1, 1.2, 1.3, 1.28, 1.73, 1.77, 1.78, 1.93, 1.94, 1.95, 1.97, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITEN a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en Metepec, Estado de México a los diecisiete días del mes de enero de dos mil diecisiete. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE DOCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. EN D. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.- RÚBRICA.

641.- 15 y 20 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES
EN SEGUNDA ALMONEDA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por PROYECTOS ADAMANTINE, S.A. DE C.V., SOFOM, ENTIDAD REGULADA, en contra de RAFAEL BENITO URRUTIA HIGUERA y ALEJANDRA MUÑOZ DORANTES, EXPEDIENTE 242/2013, SECRETARIA B, EL C. JUEZ VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DICTÓ AUTOS DE FECHAS

CIUDAD DE MÉXICO... VEINTICINCO, TREINTA Y UNO DE AGOSTO, TRECE DE SEPTIEMBRE, VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE, ASÍ COMO AUTO DICTADO EN AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DE FECHA SIETE DE NOVIEMBRE TODOS DEL DOS MIL DIECISÉIS QUE A SU PARTE CONDUCTENTE DICEN, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, del bien inmueble hipotecado ubicado en DEPARTAMENTO N° 31, DEL CONDOMINIO UBICADO EN EL LOTE NUMERO 25, DE LA MANZANA 4, COLONIA LLANO DE LOS BÁEZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos y avalúos respectivos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, debiéndose girar atento oficio a

esta última para tales efectos y en el periódico "EL PAÍS". En el entendido que la segunda almoneda tendrá verificativo con una rebaja del veinte por ciento del precio de avalúo que sirvió de base para la primera almoneda es decir que el precio base para la segunda almoneda es de DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, y siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma y los postores que deseen participar en la almoneda que se señala, deben exhibir billete de depósito que cubra el DIEZ POR CIENTO DEL PRECIO que sirve de base para la segunda almoneda lo anterior para efecto de tener derecho a participar en el remate, en el entendido que en caso de que la postura que quieran formular, debe atenderse a las reglas que se señalan en los artículos 584, 585, 586 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la Jurisdicción del suscrito Juez, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de este Juzgado ordene se publiquen los edictos en los lugares de costumbre, en la puerta del Juzgado y en el periódico de mayor circulación en esa entidad.-NOTIFÍQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DOCTOR JOSÉ LUÍS CASTILLO SANDOVAL, QUIEN ACTÚA ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER MENDOZA MALDONADO.- DOY FE.- CIUDAD DE MÉXICO, DICIEMBRE 13 DE 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JAVIER MENDOZA MALDONADO.-RÚBRICA.

531.-8 y 20 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, en contra DE SOSA JIMÉNEZ LEONEL EXPEDIENTE NUMERO 143/2008 SECRETARIA "B", LA C. JUEZ TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL DICTO UNA RESOLUCIÓN DE - ... Ciudad de México, a diecinueve de Enero del año dos mil diecisiete.- demás solicitado SAQUE Ciudad de México, a diecinueve de Enero del año dos mil diecisiete.-A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, se le tiene exhibiendo minuta debidamente sellada del oficio a que se refiere el curso que se provee, misma que se manda agregar a los presentes autos para que surta sus efectos legales a que haya lugar.- En cuanto a lo demás solicitado SÁQUESE A REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, el bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en: VIVIENDA "D" DEL CONDOMINIO MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 28 DE LA CALLE BOSQUES DE EUCALIPTOS CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 32, DE LA MANZANA 16, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL DEL BOSQUE" MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicaran por dos veces, en los Tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, así como en el periódico "EL DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N. cantidad equivalente que resulta de la rebaja del veinte por ciento que se realiza de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., valor de avalúo que sirvió de base para la primera almoneda, para lo cual se señalan LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para la celebración de la citada almoneda.-Atento a lo establecido por el artículo 572 del Código antes citado toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta Jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al

C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar la publicación de los edictos antes ordenados en los Tableros de Avisos de ese Juzgado, en la Secretaría de Finanzas o su similar, en ese lugar y en el periódico de mayor circulación de la localidad que expresamente señale el Juez exhortado.. DOS RÚBRICAS.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última fecha y al fecha de remate igual plazo, en el periódico DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA ENTIDAD QUE EXPRESAMENTE SEÑALE EL JUEZ EXHORTADO, EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU SIMILAR DE LA ENTIDAD Y EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESE JUZGADO.-SE CONVOCAN POSTORES.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARIA DE LOURDES RIVERA TRUJANO.-RÚBRICA.

544.- 8 y 20 febrero.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO DEL BAJIO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE en contra de ZAMARRIPA VALENZUELA JAVIER Y YURIKO HERNANDEZ ORTEGA DE ZAMARRIPA, expediente número 247/11 el C. Juez Quincuagésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, ordenó mediante proveído de fecha diecinueve de Enero del presente año, sacar a remate en PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en: EL DEPARTAMENTO CUATRO CON LUGAR DE ESTACIONAMIENTO, DEL EDIFICIO SUJETO A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO 140 DE LA AVENIDA SALTILLO, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD QUE EN 19.747% LE CORRESPONDE SOBRE LOS ELEMENTOS Y PARTES COMUNES DEL MENCIONADO EDIFICIO EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE CEYLAN TLALNEPANTLA EN EL MUNICIPIO DE TLANEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MÉXICO; por edictos que se publicaran por TRES VECES EN NUEVE DÍAS HÁBILES, en los tableros de avisos de este Juzgado y los de la Tesorería de la ciudad de México, y en el periódico "DIARIO IMAGEN", y en el Juzgado exhortado en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en los sitios de costumbre y en un periódico local de mayor circulación, sirviendo como base para la presente almoneda el precio del avalúo más alto rendido por el perito en valuación designado en rebeldía de la parte demandada, esto es la cantidad de \$864,00.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.); y como postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, de aplicación supletoria a la materia mercantil, dado que al presente juicio se rige por el procedimiento anterior a las reformas del veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y seis. Señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo dicha audiencia, Deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito igual al 10% del valor del avalúo que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos como lo dispone el artículo 574 del código procesal local de aplicación supletoria al mercantil. SE CONVOCAN POSTORES-----

Ciudad de México, a 25 de Enero del 2017.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADO OSCAR ALONSO TOLAMATL.- RÚBRICA.

636.- 14, 20 y 24 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

ARACELI ESQUIVEL VALDES, promovió por su propio derecho ante este Juzgado, en los autos del expediente marcado con el número 98/2017 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE ubicado en Calle Privada sin Nombre, Barrio de Cápula, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: En 16.76 metros, con Juan Rodríguez Vega, Ángel Vega y Federico Picherdo actualmente Juan Jaime Rodríguez Vega;

AL SUR: En 16.76 metros, con calle Privada;

AL ORIENTE: En 16.27 metros con Calle Privada; y

AL PONIENTE: En 16.27 metros con José Martel González, actualmente Rocío Ibarra Núñez.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 273.00 metros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los siete días del mes de febrero del dos mil diecisiete.- DOY FE.

Fecha del proveído que ordena la publicación del edicto: treinta y uno de enero de dos mil diecisiete.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.- RÚBRICA.

279-A1.- 15 y 20 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

- - - FLOR BERTA GUTIÉRREZ FLORES, promoviendo en su carácter de apoderada legal de "CENTRAL AMERICAN TRANSPORT" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, bajo el expediente número 78/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Información de dominio, respecto del inmueble ubicado en CAMINO A TEQUIXQUIAC, SIN NÚMERO, SAN MIGUEL BOCANEGRA, EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 199.70 metros con PEDRO CALZADA (HOY JUAN NAVARRETE BAUTISTA); AL SUR: 183.20 metros con FELICIANO BARRERA (HOY CRIPRIANO MONTAÑO); AL ORIENTE: 202.90 metros CON CAMINO A TEQUIXQUIAC; AL PONIENTE: 210.95 metros con EJIDO DE BOCANEGRA; con superficie total aproximada de 39,615.00 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los tres (03) días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete (2017).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: treinta y uno (31) de Enero de dos mil diecisiete (2017).- Funcionario: Licenciada EVELYN ANAYELY GONZALEZ BAUTISTA. Secretaria de Acuerdos. FIRMA.- RÚBRICA.

285-A1.- 15 y 20 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO - AMECAMECA
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1423/2016, ELENA BELTRÁN CASTILLO, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, su PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "HUACALCO", ubicado en el Municipio de Atlautla, Estado de México, con una superficie aproximada de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS (424.00 m2) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.25 mts. Colinda con CALLE GUANAJUATO; AL SUR: 13.25 mts. Colinda con ERNESTO ROSAS; AL ORIENTE: 32.00 mts. Colinda con HILARIA ESTRADA; y AL PONIENTE: 32.00 mts. Colinda con ANTONIO ESCOBAR CASTILLO.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad; para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los veinticinco (25) días de enero de dos mil diecisiete (2017).- DOY FE.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación doce (12) de enero de dos mil diecisiete (2017).- Única Secretario de Acuerdos, Lic. Clara Roxana Prado Paniagua.- Rúbrica.

643.- 15 y 20 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

- - - FELICITAS DOMINGUEZ SUAREZ por su propio derecho, bajo el expediente número 107/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Juárez Poniente Número 203 Barrio Central Municipio de Nextlalpan, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 43.00 metros con Avenida Juárez, AL SUR: 42.00 metros con Hermelinda pasaran, José Escobar y Fam. (Actualmente: Ana Bertha Escobar González), AL ORIENTE: 17.50 metros con José Calzada Hoy José Martínez de la Cruz (Actualmente: Javier Martínez de la Cruz, AL PONIENTE: 17.00 metros con Rómulo Mendoza Villanueva (Actualmente: Magdalena Mendoza Flores), con superficie total aproximada de 733.00 metros cuadrados. Para su publicación en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los nueve (09) días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete (2017).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha tres (03) de febrero de dos mil diecisiete (2017).-funcionario: Licenciada YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

290-A1.- 15 y 20 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

AMADOR MORENO CASTILLO, en su carácter de apoderado de TERESA CASTILLO SANTIAGO, bajo el número de expediente 1003/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto de un inmueble ubicado en: PRIVADA TLALNEPANTLA, SIN NÚMERO, BARRIO LA CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie aproximada de 148.23 M2 (ciento cuarenta y ocho metros cuadrados con veintitrés centímetros), el cual cuenta con

las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 18.30 dieciocho metros con treinta centímetros, colindando con GENARO LÓPEZ DOMÍNGUEZ; AL SUR: en 19.00 diecinueve metros colindando con líneas de torres de alta tensión, AL ORIENTE: en 6.00 seis metros colindando con privada Tlalnepantla; y AL PONIENTE: en 10.20 diez metros con veinte centímetros colindando con la EMPRESA Bloconsa.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en este lugar (Rapsoda), para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Dado a los ocho (08) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).-Doy Fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado JUAN LUÍS NOLASCO LÓPEZ.-----Doy Fe.-----

AUTO QUE LO ORDENA: ONCE (11) DE ENERO DEL AÑO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), LICENCIADO JUAN LUÍS NOLASCO LÓPEZ.-SECRETARIO DE ACUERDOS.- - - - - DOY FE.- - - - -

283-A1.- 15 y 20 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 83/2017, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO (INMATRICULACION JUDICIAL), PROMOVIDO POR PATRICIA ESTAÑOL ROJAS, A EFECTO DE ACREDITAR QUE HA POSEÍDO EL BIEN INMUEBLE QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE POR EL TIEMPO Y CONDICIONES EXIGIDAS PARA DEMOSTRAR LA POSESIÓN QUE TIENE LA SUSCRITA Y QUE POR ENDE SE HA CONVERTIDO EN DUEÑA DEL MISMO, Y DE SU ESCRITO INICIAL REFIRIÓ: QUE CON FECHA SIETE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, LA C. MARÍA DOLORES ROJAS BRISEÑO LE ENTREGO MEDIANTE CONTRATO DE DONACIÓN UN TERRENO UBICADO EN CALLE IGNACIO QUIROZ GUTIÉRREZ, NUMERO 307, BARRIO DE SAN MIGUEL APINAHUIZCO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, DÁNDOLE DE INMEDIATO LA POSESIÓN MATERIAL Y JURÍDICA DE DICHO INMUEBLE, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE 15 METROS CON JESÚS SALGADO CONTRERAS, AL SUR 15 METROS CON UBALDO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, AL ORIENTE 10 METROS CON FIDEL COLÍN "N" Y AL PONIENTE 10 METROS CON UBALDO SÁNCHEZ GONZÁLEZ; CON UNA SUPERFICIE DE 150 METROS CUADRADOS, COMO LO HE MANIFESTADO HA VENIDO POSEYENDO EL INMUEBLE DE REFERENCIA A LA FECHA EN FORMA PUBLICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, CONSIDERANDO QUE ESTA POSESIÓN ME HA DADO EL DERECHO DE SOLICITAR LA INMATRICULACION DEL INMUEBLE DE REFERENCIA, EXHIBIENDO UN CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL RESPECTO DEL INMUEBLE EN CUESTIÓN, CON EL CUAL ACREDITA QUE EL MISMO NO SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DE PERSONA ALGUNA, ASÍ MISMO HA QUEDADO DEMOSTRADO QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DEL PAGO PREDIAL TAL COMO SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE NO ADEUDO PREDIAL, ASIMISMO LA SUSCRITA REALIZO EL TRASLADO DE DOMINIO DEL INMUEBLE DESCRITO TAL Y COMO LO ACREDITA CON EL FORMATO CORRESPONDIENTE CON NUMERO DE FOLIO 11567, MISMO QUE SE ENCUENTRA EMPADRONADO ANTE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES CON LA CLAVE CATASTRAL NUMERO 1010437196, ASÍ MISMO EXHIBE UN PLANO DESCRIPTIVO Y DE LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE, UNA CERTIFICACIÓN DE PLANO MANZANERO, ASÍ COMO UNA CONSTANCIA DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, CON LO QUE SE ACREDITA QUE EL INMUEBLE QUE SE PRETENDE INMATRICULAR NO

FORMA PARTE NI ESTA SUJETO AL RÉGIMEN EJIDAL O COMUNAL, POR LO CUAL PROMUEVE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO (INMATRICULACION JUDICIAL) PARA DEMOSTRAR DEBIDAMENTE LA POSESIÓN DEL BIEN INMUEBLE EN COMENTO.

Admitida su solicitud, se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de enero de dos mil diecisiete.- Secretario de acuerdos, M. EN D. MARIA ELENA TORRES COBIÁN.- RÚBRICA.

649.- 15 y 20 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 1431/2016.

MARIA ELENA JIMENEZ QUIJADA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del bien inmueble denominado "EL SOLAR", ubicado en Privada Hidalgo número 2-E, en el Barrio de Capula, del Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 METROS Y COLINDA CON LUISA SORIANO, AL SUR: 16.00 METROS Y COLINDA CON CAÑO REGADOR, AL ORIENTE: 4.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD ELIGIO SORIANO, AL PONIENTE: 4.80 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD ISMAEL VEGA. Con una superficie de 70.40 metros cuadrados y que lo adquirió por medio de un contrato de compraventa en fecha dieciséis de mayo del dos mil ocho, de MA. ELENA QUIJADA GOMEZ.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA. PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.-CUAUTITLÁN, MÉXICO, A SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CATORCE (14) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÍS (2016).-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA MA. SANCHEZ RANGEL.-RÚBRICA.

287-A1.-15 y 20 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 189406/21/2017, La C. MARIA GUADALUPE LEMUS ORTIZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en AV. ARCA DE NOE MANZANA 505, LOTE 1, COLONIA ACUITLAPILCO, Municipio de Chimalhuacán, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 21.40 metros colinda con Ma. De los Ángeles López; Al Sur: 10.50 metros colinda con 2da. Cda. Arca de Noé; Al Oriente: 18.45 metros colinda con Leticia Arizmendi; Al Poniente: 18.45 metros colinda con Av. Arca de Noé; Con una superficie aproximada de: 211.25 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 1 de febrero del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.- RÚBRICA.

113-B1.- 15, 20 y 23 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 8903/79/2016, El C. ALFREDO AGUILAR JAIMES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN CAÑADAS DE NANCHITITLA, DELEGACION CAÑADAS DE NANCHITITLA, MUNICIPIO DE LUVIANOS, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: MIDE 164.18 METROS Y COLINDA CON LUIS LOPEZ PEREZ, SUR: MIDE 75.04 METROS Y COLINDA CON SEVERO AGUILAR PEREZ, ORIENTE: MIDE 84.03 METROS Y COLINDA CON GELACIA AGUILAR PEREZ, PONIENTE: MIDE 161.85 METROS Y COLINDA CON ANGELITA AGUILAR PEREZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 14078.95 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 27 de Enero 2017.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

656.- 15, 20 y 23 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 8905/81/2016, El C. LUCIA JURADO TAVERA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN CAÑADAS DE NANCHITITLA, DELEGACION CAÑADAS DE NANCHITITLA, MUNICIPIO DE LUVIANOS, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: MIDE 11.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, SUR: MIDE 11.00 METROS Y COLINDA CON ALBA ITZEL JURADO TAVERA, ORIENTE: MIDE 15.00 METROS Y COLINDA CON INALIA JURADO TAVERA, PONIENTE: MIDE 15.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 165.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 27 de Enero 2017.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

656.- 15, 20 y 23 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 8848/75/2016, El C. ANTONIO SALAZAR LOPEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN CAÑADAS DE NANCHITITLA, DELEGACION CAÑADAS DE NANCHITITLA, MUNICIPIO DE LUVIANOS, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: MIDE 20.00 METROS Y COLINDA CON MARCELINO ZAVALA CASTRO, SUR: MIDE 20.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, ORIENTE: MIDE 25.00 METROS Y COLINDA CON ALEJANDRO VERA JAIMES, PONIENTE: MIDE 25.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 500.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 27 de Enero 2017.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

656.- 15, 20 y 23 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 8700/63/2016, El C. ROMUALDO BENITEZ REYES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN LAS PALMAS, DELEGACION LAS PALMAS, MUNICIPIO DE LUVIANOS, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 2141.00 METROS Y COLINDA CON DOROTEA REYES JAIMES, ADALBERTO PEREZ MACEDO, ISAUL JAIMES ESPINOZA, JOSEFA CASAS JARAMILLO Y CONRADO LOPEZ JAIMES, SUR: 2600.00 METROS, Y COLINDA CON IGNACIO PEREZ BENITEZ, ANTONIO SALAZAR Y HERMANOS JURADO, ORIENTE: 681.00 METROS Y COLINDA CON ANTERO VENCES VENCES Y DOROTEA REYES JAIMES, PONIENTE: 924.00 METROS Y COLINDA CON ISAUL JAIMES ESPINOZA, MISAEL ZABALETA, ADALBERTO PEREZ MACEDO Y JOSEFA CASAS JARAMILLO. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 190.23 HECTÁREAS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 27 de Enero 2017.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

656.- 15, 20 y 23 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

EXPEDIENTE: 6203/215/2016, MARIO ALBERTO CASIANO LEÓN, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE TLATLAYA, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 30.5 METROS Y COLINDA CON FIDEL ALPIZAR ESTRADA, AL SUR: 30.00 METROS Y COLINDA CON EFREN GALLEGOS OCAMPO, AL ORIENTE: 77.5 METROS Y COLINDA CON MACLOVIO ALPIZAR OCAMPO, AL PONIENTE: 79.00 METROS Y COLINDA CON EFREN GALLEGOS OCAMPO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,363.15 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS; COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-SULTEPEC, MÉXICO, A 27 DE ENERO DE 2017.-EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

656.- 15, 20 y 23 febrero.

EXPEDIENTE: 6204/216/2016, AQUILEO SALVADOR GARCÍA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LAS INMEDIACIONES DE TECOMATLAN, MUNICIPIO DE TLATLAYA, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 174.00 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR APOLONIO GONZALEZ HDEZ Y BERNARDO G.C., AL SUR: 92.15 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR APOLINAR SALVADOR GARCIA Y CONRADO C.D., AL ORIENTE: 299.25 METROS Y COLINDA CON LA SEÑORA GLORIA CATARINO ARELLANO, AL PONIENTE: 429.60 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR APOLINAR SALVADOR GARCÍA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 48,496.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS; COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-SULTEPEC, MÉXICO, A 27 DE ENERO DE 2017.-EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

656.- 15, 20 y 23 febrero.

EXPEDIENTE: 6429/236/2016, MA. ASCENCIÓN ACOSTA EUGENIO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL VELADERO, MUNICIPIO DE AMATEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 182.00 METROS Y COLINDA CON PEDRO RAMON JUAREZ, AL SUR: 224.00 METROS Y COLINDA CON RAYMUNDO RAMIREZ, AL ORIENTE: 502.00 METROS Y COLINDA CON MARIA CRUZ EUGENIO FRANCISCO, AL PONIENTE: 416.00 METROS Y COLINDA CON AURELIO EUGENIO RAMON. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 93,177.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS; COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-SULTEPEC, MÉXICO, A 27 DE ENERO DE 2017.-EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

656.- 15, 20 y 23 febrero.

EXPEDIENTE: 6428/236/2016, ELOY REBOLLAR AGUIRRE, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CERRO DE LAS ÁNIMAS, MUNICIPIO DE AMATEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 825.00 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR SANTOS CARDOSO SECUNDINO, AL SUR: 523.00 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR PEDRO SECUNDINO VARGAS Y ROBERTO NAVARRETE MACEDO, AL ORIENTE: 461.00 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR RODOLFO TRANQUILINO CRUZ, AL PONIENTE: 1,073.00 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR ERASTO REBOLLAR DIAZ Y EJIDO DE PUEBLO NUEVO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 516,958.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS; COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-SULTEPEC, MÉXICO, A 27 DE ENERO DE 2017.-EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

656.- 15, 20 y 23 febrero.

EXPEDIENTE: 5008/190/2015, FLAVIA ORTIZ CRUZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LOS ENCINOS, MUNICIPIO DE AMATEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON CARRETERA DE LOS ENCINOS A AMATEPEC, AL SUR: MIDE EN DOS LINEAS LA PRIMERA 26.00 METROS Y COLINDA CON AUDON ORTIZ SALVADOR, LA SEGUNDA 56.50 METROS Y COLINDA CON GUSTAVO ORTIZ CRUZ, AL ORIENTE: MIDE EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 53.53 METROS Y LA SEGUNDA DE 21.00 METROS, AMBAS COLINDAN CON GUSTAVO ORTIZ CRUZ, AL PONIENTE: MIDE 77.20 METROS Y COLINDA CON HERMILA ORTIZ CRUZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,872.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS; COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-SULTEPEC, MÉXICO, A 27 DE ENERO DE 2017.-EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

656.- 15, 20 y 23 febrero.

EXPEDIENTE: 5414/70/2016, ANGELA CRUZ ORTÍZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA GOLETA, MUNICIPIO DE AMATEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 32.00 METROS Y COLINDA CON MARIO JAVIER ORTIZ MENDIOLA, AL SUR: 45.00 METROS Y COLINDA CON BONFILIO MAYA MORALES, AL ORIENTE: 234.00 METROS Y COLINDA CON CARRETERA QUE CONDUCE A SULTEPEC, AL PONIENTE: 254.00 METROS Y COLINDA CON MARIO JAVIER ORTIZ MENDIOLA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 9,394.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS; COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-SULTEPEC, MÉXICO, A 27 DE ENERO DE 2017.-EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

656.- 15, 20 y 23 febrero.

EXPEDIENTE: 5132/14/2016, YSAIAS VENCES MORALES, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE IGNACIO ALLENDE, MUNICIPIO DE AMATEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 6.69 METROS Y COLINDA CON ALEJANDRO RODRÍGUEZ VENCES, AL SUR: 6.69 METROS Y COLINDA CON PROCORO RODRÍGUEZ VENCES, AL ORIENTE: 6.69 METROS Y COLINDA CON CALLE IGNACIO ALLENDE, AL PONIENTE: 7.79 METROS Y COLINDA CON AVELINO SAMANO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 48.43 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS; COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-SULTEPEC, MÉXICO, A 27 DE ENERO DE 2017.-EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

656.- 15, 20 y 23 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 6431/238/2016, REYNA AGUIRRE VAZQUEZ PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CERRO DE LAS ANIMAS, MUNICIPIO DE AMATEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO. MIDE Y LINDA: AL NORTE: 870.00 METROS Y COLINDA CON EJIDO DE SAN LUCAS PUEBLO NUEVO, AL SUR: 818.00 METROS Y COLINDA CON SANTOS CARDOSO SECUNDINO, AL ORIENTE: 240.00 METROS Y COLINDA CON ABEL JAIMES ESTRADA, AL PONIENTE: 262.00 METROS Y COLINDA CON ERASTO REBOLLAR DIAZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 211,844.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO; EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DIAS; HACIENDO SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS; COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-SULTEPEC, MEXICO, A 27 DE ENERO DE 2017.-EL C. REGISTRADOR, LIC. NOBERTO MACEDO CRUZ.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

656.-15, 20 y 23 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O S**

NO. EXPEDIENTE 8974/109/2016, EL C. DANIEL GOMEZ ROSAS Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN LA COMUNIDAD DE MINA DE AGUA, MUNICIPIO DE SAN SIMON DE GUERRERO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO el cual mide y linda: NORTE: 65.15 MTS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE SR. SALOMON DOMINGUEZ, SUR: 208.00 MTS Y COLINDA CON LOS SRES. FELICIANO JUAREZ Y JAVIER GOMEZ VELAZCO, ORIENTE: 111.00 MTS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL, PONIENTE: 155.00 MTS Y COLINDA CON LOS SRES. ARTURO JARAMILLO Y ENRIQUE JAIMES. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 18,207.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Temascaltepec, Estado de México, a 27 de enero de 2017.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

656.-15, 20 y 23 febrero.

NO. DE EXPEDIENTE 8979/113/2016, EL C. LEONEL BARCENAS OLIVARES Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN LA ESTANCIA VIEJA, MUNICIPIO DE SAN SIMON DE GUERRERO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO el cual mide y linda: NORTE: 21.70 MTS Y COLINDA CON GAUDENCIO ALPIZAR, SUR: 22.50 MTS Y COLINDA CON FORTINO DOMINGUEZ, ORIENTE: 21.00 MTS Y COLINDA CON CALLE PRINCIPAL, PONIENTE: 18.70 MTS Y COLINDA CON MANUEL BARCENAS. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 439.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Temascaltepec, Estado de México, a 27 de enero de 2017.- C REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

656.-15, 20 y 23 febrero.

NO. DE EXPEDIENTE 8973/108/2016, EL C. ALEJANDRO ALPIZAR Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LA ESTANCIA VIEJA, MUNICIPIO DE SAN SIMON DE GUERRERO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO el cual mide y linda: NORTE: 13.00 MTS Y COLINDA CON EPIGMENIO ALPIZAR ALPIZAR, SUR: 13.00 MTS Y COLINDA CON BERNARDO ALPIZAR ALPIZAR, ORIENTE: 11.50 MTS Y COLINDA CON DELIA ALPIZAR ALPIZAR, PONIENTE: 11.50 MTS Y COLINDA CON CALLE. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 149.5 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL

GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 27 de enero de 2017.- C REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

656.-15, 20 y 23 febrero.

NO. DE EXPEDIENTE 8980/114/2016, EL C. BERNARDO ALPIZAR ALPIZAR Promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LA ESTANCIA VIEJA, MUNICIPIO DE SAN SIMON DE GUERRERO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: NORTE: 21.60 MTS Y COLINDA CON ALEJANDRO ALPIZAR ALPIZAR, SUR: 21.00 MTS Y COLINDA CON INDALECIO DOMINGUEZ, ORIENTE: 9.00 MTS Y COLINDA CON DELIA ALPIZAR ALPIZAR, PONIENTE: 11.50 MTS Y COLINDA CON CALLE PRINCIPAL. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 169.21 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 27 de enero de 2017.- C REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

656.-15, 20 y 23 febrero.

No. EXPEDIENTE 8981/115/2016, EL C. CESAR JAIMES ARROYO Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN LA COMUNIDAD DE MINA DE AGUA, MUNICIPIO DE SAN SIMON DE GUERRERO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO el cual mide y linda: NORTE: 48.40 MTS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE BERNARDO JAIMES, SUR: 33.00 MTS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL, ORIENTE: 78.00 MTS Y COLINDA CON LA CARRETERA DE DON PEDRO GOMEZ, PONIENTE: 37.60 MTS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE IGNACIO FIDEL FLORES TORRES. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 2,340.25 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 27 de enero de 2017.- C REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

656.-15, 20 y 23 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 8975/110/2016, EL C. ALFONSO VARELA GARCIA Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN BARRIO DE SANTA ROSA, SIN NUMERO, MUNICIPIO DE SAN SIMON DE GUERRERO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO el cual mide y linda: NORTE: 20.00 METROS Y

COLINDA CON PROPIEDAD DE ARNULFO VARELA MANCERA, SUR: 20.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE VERONICA VARELA GIL, ORIENTE: 10.50 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE COSTANTINO MARURI RAMIREZ, PONIENTE: 10.50 METROS Y COLINDA CON CALLE CEDROS. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 210 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 27 de enero de 2017.- C REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

656.-15, 20 y 23 febrero.

No. EXPEDIENTE 8976/111/2016, EL C. MARGARITA BARCENAS DOMINGUEZ Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LA ESTANCIA VIEJA, MUNICIPIO DE SAN SIMON DE GUERRERO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO el cual mide y linda: NORTE: 29.55 METROS Y COLINDA CON FELIPA BARCENAS DOMINGUEZ, SUR: 25.30 METROS Y COLINDA CON ROSARIO BARCENAS DOMINGUEZ, ORIENTE: 11.85 METROS Y COLINDA CON FILADELFO BARCENAS MACEDO, PONIENTE: 14.60 METROS EN DOS LINEAS Y COLINDA CON CALLE Y RASARIO BARCENAS D. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 362.63 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 27 de enero de 2017.- C REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

656.-15, 20 y 23 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 8978/112/2016, EL C. ALFONSO VARELA GARCIA Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN LA ESTANCIA VIEJA, MUNICIPIO DE SAN SIMON DE GUERRERO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO el cual mide y linda: NORTE: 19.50 METROS Y COLINDA CON CASIMIRA DOMINGUEZ LOPEZ, SUR: 19.50 METROS Y COLINDA CON CALLE QUE VA AL PANTEON, ORIENTE: 25.00 METROS Y COLINDA CON VERONICA MACEDO, PONIENTE: 22.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE MAXIMILIANO MORA LOPEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 458.25 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 27 de enero de 2017.- C

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

656.-15, 20 y 23 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 7609/11/2016, LA C. MA. MAGDALENA MAYA RAMIREZ Promovió inmatriculación administrativa, sobre un predio urbano UBICADO EN EL BARRIO DE SAN JOSE, MUNICIPIO DE SAN SIMON DE GUERRERO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO el cual mide y linda: NORTE: 20.00 MTS, COLINDA CON LA PROP. DE LA C. JULIA MAYA, SUR: MTS, COLINDA CON LA PROP. DEL C. HUMBERTO CRUZ SALGADO, ORIENTE: 20.00 MTS. COLINDA CON EL RESTO DE LA PROPIEDAD DEL C. MARCELINO MAYA RAMIREZ, PONIENTE: 20.00 MTS. COLINDA CON CALLE. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 400.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 27 de enero de 2017.- C REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

656.-15, 20 y 23 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 8852/72/2016, EL C. MELITON DOMINGUEZ REBOLLAR Promovió inmatriculación administrativa, sobre un predio urbano UBICADO EN LA COMUNIDAD DE ESTANCIA VIEJA, MUNICIPIO DE SAN SIMON DE GUERRERO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO el cual mide y linda: NORTE: 40.50 MTS, COLINDA CON FLORENCIO JAIMES ALPIZAR, SUR: 1.00 MTS, COLINDA CON CALLE PRINCIPAL, ORIENTE: 34.00 MTS, COLINDA CON CALLE PUBLICA, PONIENTE: 40.50 MTS, COLINDA CON ESCUELA PRIMARIA. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 772.937.50 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 27 de enero de 2017.- C REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

656.-15, 20 y 23 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 25960/115/2016, El o la (los) C. ROCÍO GISELA MILLÁN GUADARRAMA, promovió

inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COLONIA IXTAPITA, MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 12.00 METROS CON CALLE PEDREGAL O REFORMA; Al Sur: 12.00 METROS CON HUGO HERNÁNDEZ PUGA; Al Oriente: 11.00 METROS CON SAGRARIO CRUZ VERGARA; Al Poniente: 12.00 METROS CON CALLE PRIVADA DE INDEPENDENCIA; Superficie Aproximada de: 137.31 M² (CIENTO TREINTA Y SIETE METROS Y TREINTA Y UNO CENTIMETROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 23 de ENERO del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.- RÚBRICA.

595.- 10, 15 y 20 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 25959/114/2016, El o la (los) C. JUAN CARMEN JIMÉNEZ CAMACHO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno DENOMINADO "LA JOYA" ubicado en LA CALLE DE MIGUEL HIDALGO SIN NÚMERO, EN EL CUARTEL QUINTO, BARRIO DE SAN GASPAR, DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 38.00 MTS. CON EL SEÑOR FRANCISCO DIAZ ALMAZAN; Al Sur: 37.50 MTS. CON EL SEÑOR ALFONSO NAJERA ROSAS, OTRO SUR.- 3.30 MTS. CON EL SEÑOR ALFONSO NAJERA ROSAS; Al Oriente: 12.20 MTS. CON EL SEÑOR FRANCO PEDROZA; Al Poniente: 8.00 MTS. CON CALLE MIGUEL HIDALGO, OTRO PONIENTE.- 3.25 MTS. CON EL SEÑOR ARTURO A. SAN ROMAN; Superficie Aproximada de: 461.76 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 23 de ENERO del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.- RÚBRICA.

595.- 10, 15 y 20 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 25961/116/2016, El o la (los) C. ANGELICA FERNANDA HERRERA RAMIREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE TELANCINGO S/N BARRIO SAN ANDRES, MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 33.60 MTS. Y COLINDA CON CALLE TELANCINGO; Al Sur: 34.14 MTS. Y COLINDA CON C. GUSTAVO DUARTE SEGURA; Al Oriente: 46.70 MTS. Y COLINDA CON C. MARCELINA TECAYEHUATL. C. JUAN MEXICANO LONGINOS, C. DONATO MEXICANO LONGINOS. C. COLUMBA MEXICANO GONZÁLEZ; Al Poniente: 47.63 MTS. Y COLINDA CON C. FRANCISCO MEXICANO LÓPEZ; Superficie Aproximada de: 1,632.60 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 23 de ENERO del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.- RÚBRICA.

595.- 10, 15 y 20 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 20898/16/2016, El o la (los) C. MA. DE LOURDES VAZQUEZ NAVA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EN EL CERRO TRES MARIAS, DEL MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN CUATRO LINEAS: 20 METROS, 50 METROS, 11.50 METROS Y 6.50 METROS COLINDANDO CON PEDRO AVILA ROMERO; Al Sur: EN CINCO LINEAS: 14.65 METROS, 50 METROS, 18.60 METROS, 38.70 METROS Y 11.05 METROS COLINDANDO CON CAMINO SIN NOMBRE; Al Oriente: 35.50 METROS COLINDANDO CON CAMINO SIN NOMBRE; Al Poniente: 30.50 METROS COLINDANDO CON ACIANO MORALES BLANQUES; Extensión Superficial de: 3,253 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 23 de ENERO del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.- RÚBRICA.

595.- 10, 15 y 20 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 25751/111/2016, El o la (los) C. PEDRO SERRANO PADILLA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CALLE DE LA PEDRERA S/N, PERTENECIENTE AL BARRIO DE TEOTLA DEL MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN CINCO LINEAS, 71.50 MTS., 22.00 MTS., 23.80 MTS., 16.30 MTS., 5.90 CON LA SEÑORA ROSENDA PADILLA GONZÁLEZ; Al Sur: EN DOS LINEAS 83.00 MTS. CON DAVID ROSALES AVILA Y 27.20 METROS CON LA SEÑORA ROSENDA PADILLA GONZALEZ; Al Oriente: EN CINCO LINEAS 15.30 MTS., 10.20 MTS., 12.85 MTS. CON CAMINO A LAS CRUCES DE TEOTLA Y 10.20 MTS., Y 21.00 MTS. CON DAVID ROSALES AVILA; Al Poniente: 37.00 MTS. CON LA SEÑORA ROSENDA PADILLA GONZALEZ; Superficie Aproximada de: 4,703.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 23 de ENERO del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.- RÚBRICA.

595.- 10, 15 y 20 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 25411/103/2016, El o la (los) C. JAIRO ALEJANDRO VELÁSQUEZ CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno DENOMINADO LAS JOYAS ubicado en SANTA ANA IXTLAHUATZINGO, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 9.41 MTS. COLINDA CON ELEAZAR VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ; Al Sur: 9.00 MTS. COLINDA CON RIO; Al Oriente: 50.00 MTS. COLINDA CON RIO; Al Poniente: 45.80 MTS. COLINDA CON RENE RODRIGO VELÁSQUEZ CRUZ; Superficie Aproximada de: 409.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 23 de ENERO del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.- RÚBRICA.

595.- 10, 15 y 20 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 25015/84/2016, El o la (los) C. LUZ MARINA BECERRIL JUAREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL PARAJE DENOMINADO "EL CAPULIN", SAN SIMONITO, MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 51.32 MTS. (CINCUENTA Y UN METROS TREINTA Y DOS CENTIMETROS) CON PORFIRIO LOPEZ BOBADILLA Y CAMERINO JUAREZ GOMEZ; Al Sur: 54.28 MTS. (CINCUENTA Y CUATRO METROS VEINTIOCHO CENTIMETROS) CON JUAN ROQUE TRUJILLO; Al Oriente: 25.30 MTS. (VEINTICINCO METROS TREINTA CENTIMETROS) CON TERESA ESCOBAR DE DIAZ; Al Poniente: 23.08 MTS. (VEINTITRES METROS OCHO CENTIMETROS) CON IGNACIO GOMEZ TRUJILLO; Superficie Aproximada de: 1277.20 M² UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS VEINTE CENTIMETROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 23 de ENERO del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.- RÚBRICA.

595.- 10, 15 y 20 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 25404/96/2016, El o la (los) C. RENE RODRIGO VELÁSQUEZ CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno DENOMINADO LAS JOYAS ubicado en SANTA ANA IXTLAHUATZINGO, MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 11.59 MTS. COLINDA CON ELEAZAR VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ; Al Sur: 9.00 MTS. COLINDA CON RIO; Al Oriente: 45.80 MTS. COLINDA CON JAIRO ALEJANDRO VELÁSQUEZ CRUZ; Al Poniente: 40.50 MTS. COLINDA CON ROSA VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ; Superficie Aproximada de: 409.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 23 de ENERO del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.- RÚBRICA.

595.- 10, 15 y 20 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 25749/109/2016, El o la (los) C. DAVID MORALES LAGUNAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CALLE ALFREDO DEL MAZO VÉLEZ, ESQUINA CON CARRETERA A PUEBLO VIEJO, DEL MUNICIPIO DE TONATICO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 20.00 MTS. COLINDA CON EL SEÑOR BERTOLDO FILOGONIO VÁZQUEZ ARIZMENDI; Al Sur: 20.00 MTS. COLINDA CON CARRETERA A PUEBLO VIEJO; Al Oriente: 10.00 MTS. COLINDA CON CALLE ALFREDO DEL MAZO VÉLEZ; Al Poniente: 10.00 MTS. COLINDA CON BERTOLDO FILOGONIO VÁZQUEZ ARIZMENDI; Superficie Aproximada de: 199.74 M².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 23 de ENERO del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.- RÚBRICA.

595.- 10, 15 y 20 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 25409/101/2016, El o la (los) C. MA. GUADALUPE GONZÁLEZ GARCÍA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en DOMICILIO CONOCIDO EL ISLOTE, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 25.00 MTS. CON IGNACIA GARCÍA GONZÁLEZ; Al Sur: 25.00 MTS. CON CUAUHTEMOC MEZA GARCÍA; Al Oriente: 13.20 MTS. CON CARRETERA A ZACANGO; Al Poniente: 11.40 MTS. CON AUTOPISTA TENANGO – IXTAPAN; Superficie Aproximada de: 303.98 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 23 de ENERO del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.- RÚBRICA.

595.- 10, 15 y 20 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 25410/102/2016, El o la (los) C. JAQUELINE GONZÁLEZ GARCÍA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en DOMICILIO CONOCIDO EL ISLOTE, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 19.50 MTS. CON PARTE DE LA AUTOPISTA TENANGO IXTAPAN DE LA SAL; Al Sur: 20.90 MTS. CON IGNACIA GARCÍA GONZÁLEZ; Al Oriente: 5.70 MTS. CON CARRETERA A ZACANGO; Al Poniente: 5.70 MTS. CON AUTOPISTA TENANGO – IXTAPAN DE LA SAL; Superficie Aproximada de: 114.13 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 23 de ENERO del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.- RÚBRICA.

595.- 10, 15 y 20 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 25964/119/2016, El o la (los) C. ROSA MANCILLA SÁNCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL INTERIOR S/N NÚMERO, DE LA CALLE HÉROES DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1857 DE ESTA CABECERA MUNICIPAL DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 9.00 MTS. NUEVE METROS, CON BENIGNO NAVA DÍAZ; Al Sur: 9.00 MTS. NUEVE METROS, CON MIGUEL ÁNGEL FUENTES PERDOMO; Al Oriente: 24.00 MTS. VEINTICUATRO METROS, CON JAVIER PERDOMO TRUJILLO; Al Poniente: 24.00 MTS. VEINTICUATRO METROS, CON FULGENCIO MARTÍNEZ GARCÍA; Superficie Aproximada de: 216.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 30 de ENERO del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.- RÚBRICA.

595.- 10, 15 y 20 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 25963/118/2016, El o la (los) C. OLGA LIDIA ROGEL GUADARRAMA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE BUENAVISTA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 23.00 MTS. VEINTITRÉS METROS CERO CENTÍMETROS, COLINDA CON JUAN ROSALES HERNÁNDEZ; Al Sur: 23.00 MTS. VEINTITRÉS METROS CERO CENTÍMETROS, COLINDA CON OLIMPIA CASTAÑEDA HERRERA; Al Oriente: 10.00 MTS. DIEZ METROS CERO CENTÍMETROS, COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO DE 5.00 MTS. CINCO METROS CERO CENTÍMETROS DE AMPLITUD; Al Poniente: 10.00 MTS. DIEZ METROS CERO CENTÍMETROS, COLINDA CON OLIMPIA CASTAÑEDA HERRERA; Superficie Aproximada de: 230.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 30 de ENERO del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.- RÚBRICA.

595.- 10, 15 y 20 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **11,372**, de fecha 31 de Enero del año 2017, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARÍA ESTHER GARCÍA LUNA HERNÁNDEZ**, a solicitud de la señora **MARÍA DE LOS DOLORES GÓMEZ GARCÍA LUNA** en su carácter de albacea, única y universal heredera y legataria, de la sucesión a bienes de referencia, quien aceptó la herencia instituida en su favor por la de cujus, así como el cargo de albacea y legado, manifestando que formulara el inventario de los bienes.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

MAESTRA EN DERECHO PATRICIA MÓNICA RUIZ DE CHÁVEZ RINCÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

242-A1.- 9 y 20 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO
TEJUPILCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Lic. **FRANCISCO ARCE UGARTE**, Notario Público 121 del Estado de México, con residencia en Tejupilco, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber, que por escritura **17373 (diecisiete mil trescientos setenta y tres), Volumen ordinario 228 (doscientos veintiocho)**, de fecha once de agosto del dos mil dieciséis, se hizo constar en esta Notaria a mi cargo, La Información Testimonial, Aceptación de los Derechos Hereditarios, Nombramiento y Aceptación del Cargo de Albacea de la Sucesión Intestamentaria vía notarial, a bienes del señor **HERIBERTO HERNÁNDEZ SALINAS**, a solicitud de los señores **DOMITILA AGUIRRE MENDOZA y MARCELINO, AVERTANO, RAMIRO, EUSEBIO DELFINO, WENCESLAO, SANTOS SARA, ANTONIA ENEDINA, DAMIAN, PAULA, REGINA, PETRA, ENEDINA Y LUCÍA**, todos de apellidos **HERNÁNDEZ AGUIRRE**, estas tres últimas representadas por su apoderado legal el señor **MARCELINO HERNÁNDEZ AGUIRRE**, recayendo el cargo de albacea a favor de **MARCELINO HERNÁNDEZ AGUIRRE**, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el Suscrito Notario, en virtud de ser mayores de edad, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. FRANCISCO ARCE UGARTE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 121
DEL ESTADO DE MÉXICO.

538.- 8 y 20 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO
TEJUPILCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Lic. **FRANCISCO ARCE UGARTE**, Notario Público 121 del Estado de México, con residencia en Tejupilco, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber, que por escritura **17721 (diecisiete mil setecientos veintiuno), Volumen ordinario 231 (doscientos treinta y uno)**, de fecha tres de octubre del dos mil dieciséis, se hizo constar en esta Notaria a mi cargo, La Declaración Testimonial y la Designación de Albacea de la Sucesión Intestamentaria vía notarial, a bienes del señor **J. MERCED ESCOBAR BENÍTEZ**, a petición de los señores **OFELIA ESCOBAR AGUIRRE, ABACÚ ESCOBAR AGUIRRE, FIDEL ESCOBAR AGUIRRE, ERMELO ESCOBAR AGUIRRE Y JUANA AGUIRRE ALBÍTER**, esta última por su propio derecho y en representación de los señores **ISRAEL ESCOBAR AGUIRRE Y ODILA ESCOBAR AGUIRRE**, recayendo el cargo de albacea a favor de **ERMELO ESCOBAR AGUIRRE**, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el Suscrito Notario, en virtud de ser mayores de edad, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. FRANCISCO ARCE UGARTE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 121
DEL ESTADO DE MÉXICO.

539.- 8 y 20 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENE GAMEZ IMAZ.- NOTARIO PUBLICO No. 73.- DEL EDO. DE MEXICO." El suscrito Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número **26,660** de fecha veintiséis de Enero del año dos mil diecisiete, se radicó la sucesión testamentaria a bienes del señor **EDMUNDO MORALES GUTIERREZ**, a: solicitud de la sucesión testamentaria de la señora **VICTORIA REYES GOMEZ** (también conocida con los nombres de MA. VICTORIA REYES VIUDA DE MORALES, MARIA VICTORIA REYES GOMEZ DE MORALES y MA. VICTORIA REYES DE MORALES) por conducto de su albacea testamentaria la señora **MARIA ANTONIETA MORALES REYES**, quien fue nombrada heredera y albacea de dicha sucesión aceptó y protesto el cargo de albacea previo el discernimiento del mismo, manifestando que procederá a formular el inventario y avaluó de los bienes que forman la masa hereditaria.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación.

Coacalco, Méx., a 30 de Enero del 2017.

LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 73
DEL ESTADO DE MÉXICO.

241-A1.-9 y 20 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

NAUCALPAN DE JUAREZ, A 20 DE ENERO DEL AÑO 2017.

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2097 DE FECHA VEINTE DE ENERO DEL AÑO 2017, PASADA ANTE MÍ, LOS SEÑORES MARGARITA LAVIN ARGÜELLES (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE MARGARITA LAVIN ARGUELLES) POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DEL SEÑOR LUIS EDMUNDO AGUILAR LAVIN, CAROLINA MARIA AGUILAR LAVIN Y LORENZO AGUILAR LAVIN, LA PRIMERA EN SU CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE Y LOS DEMAS EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO, RADICARON LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR LORENZO AGUILAR Y TAPIA (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRABA USAR EL NOMBRE DE LORENZO AGUILAR TAPIA) MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRÁMITE.

ATENTAMENTE.

DR. CARLOS AXEL MORALES PAULÍN.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 178
DEL ESTADO DE MÉXICO.

243-A1.-9 y 20 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, A 11 DE ENERO DEL AÑO 2017.

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO; 476 DE FECHA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO 2014, PASADO ANTE MÍ, EL SEÑOR ANDRES LÓPEZ OJEDA, EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPERSTITE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA JUANA LÓPEZ CRUZ MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRÁMITE. EN DICHO INSTRUMENTO LOS SEÑORES SOFIA LÓPEZ LÓPEZ, VICENTE LÓPEZ LÓPEZ, IRENE LÓPEZ LÓPEZ, CARLOS LÓPEZ LÓPEZ, FRANCISCA LÓPEZ LÓPEZ, MARÍA DE LOS ANGELES LÓPEZ LÓPEZ, MARÍA ISABEL LÓPEZ LÓPEZ, ALICIA LÓPEZ LÓPEZ Y BENITO LÓPEZ LÓPEZ EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA Y EN PRIMER GRADO DE LA DE CUJUS REPUDIARON CUALQUIER DERECHO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN LA SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA JUANA LÓPEZ CRUZ.

ATENTAMENTE

DOCTOR CARLOS AXEL MORALES PAULÍN.- RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 178
DEL ESTADO DE MEXICO.

243-A1.- 9 y 20 febrero.